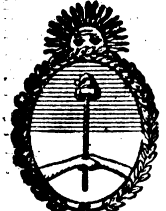


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 18 de enero de 1971

NUMERO

22.095

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Urvial

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cuatro mil setecientos cincuenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a dos de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Francisco Arroyo, casado domiciliado en Agustín Alvarez doscientos cincuenta y uno, de Rosario: doña Fernanda Vernero de Arroyo, casada, domiciliada en Agustín Alvarez doscientos cincuenta y uno de Rosario: doña Ediht Violeta Arroyo, soltera, domiciliada en Castelli mil cincuenta y tres de Mar del Plata: don Migue Agustín Recalde casado: y doña Cecilia Georgina Jean de Recalde, casada, ambos domiciliados en Quintana mil trescientos sesenta y cinco de Florida, provincia de Buenos Aires; Miguel Carlos Recalde, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen dos mil once, de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Jorge Arturo Fernández Milano, casado; y doña Hilda Catalina Paoli de Fernández Milani, casada, domiciliados en San Luis mil cuatrocientos sesenta, de Rosario; don Julio Justo Recalde, casado; y doña Aristodema Serafina Chiarelli de Recalde, casada, domiciliados ambos en Amenábar dos mil novecientos cincuenta, los ocho primeros comparecientes son de paso en ésta, y los dos últimos vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Urvial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" a cuyo efecto solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, exhibiéndome el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno, el que copiado en lo pertinente, dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a 15 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Arroyo, Fernanda Vernero de Arroyo; Ediht Violeta Arroyo; Miguel Agustín Recalde; Cecilia Georgina Jean de Recalde; Miguel Carlos Recalde; Julio Justo Recalde; Aristodema Serafina Chiarelli de Recalde; Jorge Arturo Fernández Milani; e Hilda Catalina Paoli de Fernández Milani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "URVIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, permuta, o cualquier otra forma de adquisición o transferencia de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general, y productos de toda clase, así como el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Industrial: Mediante la elaboración, transformación, reparación de materias y productos relacionados con la industria de la construcción, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512 y en particular a la de ejecución de pavimentos urbanos o caminos de todo tipo, urbanizaciones, loteos y sus obras complementarias de infraestructura, por contratación directa con vecinos, cooperativas vecinales, comisiones de fomento o grupos vecinales, instituciones privadas, municipalidades o reparticiones públicas, nacionales o provinciales. Financiera: Mediante la financiación de operaciones comerciales o civiles, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí por terceros, o por cuenta de terceros. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar convenios o asociarse a terceros o firmas nacionales o extranjeras vinculadas con su actividad. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Ley 18.188) representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Francisco Arroyo, 460, 460. — Fernanda Vernero de A., 20, 20. — Ediht Violeta Arroyo, 20, 20. — Miguel Agustín Recalde, 460 460. — Cecilia G. J. de Recalde, 20, 20. — Miguel Carlos Recalde, 20, 20. — Julio Justo Recalde, 460, 460. — Aristodema Ch. de Recalde, 40, 40. — Jorge Fernández Milani, 460, 460. — Ilda de Milani, 40, 40. — 2.000. 2.000. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Francisco Arroyo; Vicepresidente, a Julio Justo Recalde; Vocales, a Miguel Agustín Recalde, Jorge Fernández Milani; Suplentes a Ediht Violeta Arroyo, Aristodema S Chiarelli de Recalde; Síndico titular, a Oscar Alberto Reali; y Síndico suplente, a Miguel Carlos Recalde. Cuarto: Autorizar a Francisco Arroyo, Julio Justo Recalde y Oscar Alberto Reali, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. Arroyo. — Fernanda Vernero de Arroyo. — V. Arroyo. — M. Recalde. — G. J. de Recalde. — M. Recalde. — J. Milani. — A. S. de Recalde. — J. Recalde. — H. Paoli de Fernández Milani. ...Expediente Nº 38.461. Buenos Aires, 6 Nov. 1970. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Urvial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de noviembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 18 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la Inspección en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese, Resolución Nº 17.970. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay una firma y un sello. Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Urvial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Raspado: Recalde — mandatos — fomento — Recalde — Recalde. Vale. — Arón Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 168 e.18|1 Nº 15.578 v.18|1|71

Distribuidora Sudatlántica

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 3 de noviembre de 1970, otorgada ante el escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio 2.014 del registro número cinco de Merlo a su cargo, fueron protocolizadas las reformas introducidas al estatuto social de "Diego Soler", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en sus artículos primero y tercero, en lo que hace a la denominación y objeto social, resueltas en la asamblea general extraordinaria del día 31 de agosto de 1970 y aprobadas por la Secretaría de Estado de Justicia, según resolución I. G. J. número 1925 del 5 de octubre de 1970, en el expediente N-9.099|A-117.075 de la Inspección General de Justicia, quedando redactados los estatutos sociales, en sus artículos primero y tercero, en la siguiente forma: "Estatutos. Título Primero. Nombre, domicilio, objeto y duración de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA SUDATLANTICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", continúa su funcionamiento la sociedad constituida con el nombre "Diego Soler, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y en el exterior y fijarles o no un capital asignado. — Artículo Segundo: (No se modifica). — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias y agropecuarias. Inciso a) Industriales: Transformación, fraccionamiento, elaboración e industrialización de vinagres, alcoholes melazas, productos alimenticios, materiales, plásticos y sintéticos, ya sea de materias primas, productos o subproductos semielaborados y|o manufacturados de las industrias detalladas precedentemente, como así también la comercialización y|o explotación de procedimientos y patentes de todo lo que se refiere a las industrias y explotaciones mencionadas. — Inciso b). — Comerciales: Compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materia prima, productos y subproductos elaborados y|o semielaborados, mercaderías, frutos, explotación de patentes de invención y marcas de fábricas nacionales y|o extranjeras de las industrias que constituyen el objeto social, diseños y modelos indus-

triales o artísticos, y su negociación en el país o fuera de él, por mayor o al detalle. — Inciso c). — Financieras: Aportes de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas, constitución o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, suscripción y|o compraventa de acciones ordinarias o preferidas, cotizables o no en bolsa, de cuotas de sociedades de responsabilidad limitada a cuya constitución podrá asimismo concurrir. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — Inciso d). — Operaciones Inmobiliarias: Referentes a la compraventa, permuta, cesión, dar en pago, explotación, organizaciones, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos y administración de toda clase de inmuebles, de cualquier tipo y naturaleza, inclusive el fraccionamiento de los mismos y la subdivisión por departamentos en propiedad horizontal por el régimen de la ley número trece mil quinientos doce; e) Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y agropecuarias que hacen el objeto de la sociedad o se vinculan con el o las actividades subsidiarias de la misma.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 ... e.18|1 Nº 15.497 v.18|1|71

Mati

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 30 de noviembre de 1970, otorgada ante el Escribano de la Ciudad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Lassalotte, se protocolizó la reforma de los Estatutos de la sociedad "MATI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Julio de 1966, referente a la modificación de los artículos 4º y 5º, reforma aprobada por Resolución dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha 7 de setiembre de 1970 con el Nº I. G. J. Nº 1580, quedando en consecuencia los artículos modificados redactados en la siguiente forma: "Artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de pesos setecientos cincuenta mil, representado por setecientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de pesos uno cada una y dividido en series de pesos mil cada una, de las cuales seiscientas series son de acciones ordinarias Clase A, con derecho a cinco votos por acción y ciento cincuenta series son de acciones ordinarias clase B, con derecho a dos votos por acción. — El capital autorizado se encuentra totalmente emitido". — "Artículo Quinto. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil, en series de mil acciones al portador de pesos uno cada una. — La Asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de la Clase A o B, y|o acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública abonando en ese acto el impuesto pertinente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos setecientos cincuenta mil, con más los aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en la proporción a las que posean del mismo tipo unificándose a tales efectos las acciones clase A y clase B, salvo que se emitan series de cada clase en proporción a las existentes en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo hacer uso los accionistas de sus derechos de preferencia, dentro de los quince días posteriores a la última publicación". — S|R: "1966". Vale. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 84 e.18|1 Nº 15.291 v.18|1|71

Sanfer

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pasada ante el escribano de Capital Federal, don Raúl E. Berrotarán con fecha 10 de noviembre de 1970 al folio 3059 del Registro 366, SANFER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, conforme a lo resuelto por la Asamblea General de accionistas de fecha 31 de octubre de 1960, aprobado con fecha 7 de setiembre de 1970 por el Ministro de Justicia de la Nación en resolución I. G. J. 1656, elevó a escritura pública la modificación a los artículos duodédimo y vigésimo segundo de sus estatutos, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo duodécimo: Los miembros del directorio que desempeñen en la sociedad alguna función específica, además de su cargo de director, tendrán derecho a la remuneración que les fije el directorio, sin perjuicio de la participación que les corresponda de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo vigésimo segundo de estos estatutos. — Esta remuneración se cargará a gastos generales ad referéndum de la asamblea. — Artículo vigésimosegundo: Los ejercicios económicos finalizarán el treinta de junio de cada año. — En esa fecha, anualmente, se practicará un inventario, un balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas, además de la memoria correspondiente, cuya confección se ajustará a las normas legales y reglamentarias en vigor, como así también a las de carácter técnico que rijan la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas constituyen los beneficios netos, que serán distribuidos en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Este porcentaje dejará de ser obligatorio cuando dicha reserva alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La cantidad que la asamblea fije como remuneración del directorio y del síndico. — c) El importe necesario para atender los dividendos de las acciones preferidas. — d) Las sumas necesarias para el pago de los dividendos acumulativos atrasados. — e) El porcentaje que la asamblea fije para crear fondos de previsión o reservas extraordinarias. — f) El remanente será distribuido entre las acciones ordinarias suscriptas en proporción a sus respectivas tenencias.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 63 e.18|1 Nº 15.297 v.18|1|71

Grifa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima Grifa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número mil ciento setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Alberto Grimberg, casado; Argentina Fabbozzi de Grimberg, casada; Antonio Roberto Fabozzi, soltero; Norberto Luis Campana, casado; Luis Veiga, casado; José Veiga, casado; Beatriz Carmen Nogueira, casada; Enrique Germán Sánchez Pubill, casado; Jorge Vicente Mayer, casado; y Jorge Alberto Fernández, casado; todos mayores de edad y de este vecindario domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Grifa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y [illegible] cuya acta de constitución, estatutos, que la reseñan y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Grimberg; Argentina Fabbozzi de Grimberg; Antonio Roberto Fabozzi; Norberto Luis Campana; Luis Veiga; José Veiga; Beatriz Carmen Nogueira; Enrique Germán Sánchez Pubill; Jorge Vicente Mayer y Jorge Alberto Fernández, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará GRIFA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados, o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industrias: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase de tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 representado por 15.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 30.000, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones, ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, las que son suscriptas en su totalidad integrando cada accionista los importes que se indican. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Monto — Clase — Monto. — Alberto Grimberg 5.615 56.150 A 56.150. — A. F. de Grimberg 5.615 56.150 A 56.150. — Antonio R. Fabozzi 630 6.300 A 630. — Norberto L. Campana 20 200 A 20. — Luis Veiga 20 200 A 20. — José Veiga 20 200 A 20. — B. C. Nogueira 20 200 A 20. — E. G. Sánchez Pubill 20 200 A 20. — J. V. Mayer 20 200 A 20. — Jorge A. Fernández 20 200 A 20. — 120.000. — 113.070. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, excepto la efectuada por los cónyuges Alberto Grimberg y Argentina Fabbozzi de Grimberg, quienes la efectúan mediante el aporte de los inmuebles gananciales que se indican a continuación: se acompaña planilla de aporte de inmuebles por separado. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Alberto Grimberg; Vicepresidente a la Sra. Argentina Fabbozzi de Grimberg; Síndico titular al Sr. Antonio Roberto Fabozzi y Síndico suplente a Norberto Luis Campana. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Alberto Grimberg y a Luis Veiga, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Planilla de aporte de inmuebles. — a) El ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, próximo a la estación hoy "La Unión", frente a la calle Las Araucarias, entre los Algarrobos y los Aromos, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción IV; Sección C; Quinta 24 a, Parcela 26, valuado en m$n. 1.200.000. — b) El ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación "La Unión", en el Barrio Parque El Trébol, frente a la calle Las Araucarias entre Los Aromos y Los Algarrobos, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción IV; Sección C, Quinta 24, Manzana 24a, Parcela 27, valuado en m$n. 90.000. — c) El ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Links, Ferrocarril Nacional General Roca, en el Barrio Parque El Trébol, frente a la calle Araucarias, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción IV; Sección C; Quinta 24; Manzana 24 a; Parcela 25, valuado en m$n. 90.000. — d) El ubicado en la calle Corrientes 781|785|787|791, de esta Capital, unidad Nº 12, piso 3º, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción XIV; Sección primera; Manzana 13; Parcela 18b; valuado en m$n. 1.800.000. — e) El ubicado en la calle Corrientes 1626|1630|1634, de la ciudad de Mar del Plata, Unidad 27, Piso 7º, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B.; Manzana ciento veinte; Parcela 27, valuado en m$n. 800.000. — f) El ubicado en la calle Esmeralda 401|[illegible], de esta Capital, Unidad B., del piso 11, que reconoce una hipoteca a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, por m$n. 1.735.555, valuado en m$n. 6.235.555, siendo el valor de aporte neto de hipoteca, la que se toma a cargo de la sociedad, de m$n. 4.500.000. — g) El ubicado en la calle Rivadavia 2450 al 2458, de la Ciudad de Mar del Plata, Unidad 38, y Unidad complementaria C. F.; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B, Manzana 132, Parcela 3, Valuado en m$n. 750.000. — h) El ubicado en la calle Mansilla Nº 2558 al 2574, de esta Capital, Unidad B., del segundo piso, cuerpo externo, incluyéndose el espacio indiviso cerrado, ubicado en la planta baja, para el estacionamiento de un coche y el porcentual sobre las Unidades "a", "b" y clínica" ubicadas en la planta baja. — Alberto Grimberg. — Argentina F. de Grimberg. — Antonio R. Fabozzi. — Norberto L. Campana. — Luis Veiga. — José Veiga. — Beatriz C. Nogueira. — Enrique G. Sánchez. — Pubill. — Jorge V. Mayer. — Jorge A. Fernández. — Expediente Nº 36.507. — Buenos Aires, 2 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo precisto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grifa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada ante este Organismo el 3 de marzo de mil novecientos setenta, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días la sociedad deberá demostrar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles aportados. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 17.897. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — S|raspado: Diciembre. Vale.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 222 e.18|1 Nº 15.340 v.18|1|71

Muses

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Muses Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número mil dos-

cientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y **de este vecindario**, domiciliado en la **Avenida** de Mayo novecientos cincuenta **y tres**, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en **nombre** y representación de los señores **Julio Francisco** Zelarayán. Ovidio **Paciente Paz**, Norma Elena Stanzu de **Puleo, José Puleo**, Luis Américo Alfonso **Pereda, María Esther** Montero. Andrés **Lavalle, Antonio Cayetano** Cascino, **Roger Edmundo** Noriega y Alfredo Roberto **Caglia, todos** con igual domicilio que el **compareciente**, según así lo acredita con el **poder** respectivo que éstos le otorgaron **por escritura** de fecha catorce de octubre **último, pasada** ante mí al folio dos mil **cuatrocientos ochenta** y seis. de este **mismo Registro**, que según manifiesta no le **ha sido revocado**, suspendido ni limitado **en forma alguna. — Y** en tal carácter el **compareciente dice** que habiendo **cumplido las condiciones** prescriptas por el **artículo trescientos** diez y ocho del **Código de Comercio** y en cumplimiento de lo **dispuesto en el artículo** trescientos diez y **nueve del Código** citado. viene por la **presente** a constituir definitivamente la **Sociedad Anónima "Muses**, Sociedad **Anónima** Comercial, Industrial. **Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria**", cuya **acta de constitución**. Estatutos que la **regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia** que la autoriza para **funcionar** como anónima, constan en el **expediente respectivo**. iniciado **ante** la **Secretaría** de Estado de Justicia de la **Nación**, que yo, el autorizante. tengo a **la vista y** copiados dicen así: "En la **Ciudad** de Buenos Aires, Capital de la **República** Argentina, a 30 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. **se reúnen** los señores Julio Francisco **Zelarayán, Ovidio** Paciente **Paz, Norma Elena Stanzu** de Puleo. José Puleo. Luis **Américo Alfonso** Pereda. María Esther **Montero. Andrés** Lavalle. Antonio **Cayetano Cascino**, Roger Edmundo Noriega. **Alfredo Roberto** Caglia y resuelven: **Primero: Constituir** una sociedad anónima **cuyo estatuto** se regirá por las normas **del** decreto **Nº** 3.329. del 3 de mayo de **1963 y las** siguientes disposiciones **específicas: a) La** sociedad se denominará **"MUSES. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL. INMOBILIARIA. FINANCIERA Y AGROPECUARIA": b) Su término** de duración será **de noventa** y nueve años: c) Tiene por **objeto** las siguientes actividades. a) **Comerciales**: Compra. venta, importación **exportación**, representación. **comisión**. **cesión**, consignación, fraccionamiento, **envase**, distribución y comercialización de **materias primas**, productos elaborados o **semielaborados**, subproductos. **mercaderías, herramientas**. máquinas de todo tipo, **equipos, líneas**, rodados., automotores y **repuestos y** accesorios, patentes. marcas, **sean** nacionales o extranjeras. licencias, **diseños y dibujos** industriales y su **negociación** en el país o fuera de él): b) **Industriales**: Mediante la extracción **transformación**, producción y|o elaboración de **los frutos**, productos y subproductos, **mercaderías** y demás bienes relativos a las **industrias**: eléctrica, textil, plástica, **maderera, metalúrgica**, químcia de la **construcción** y de la alimentación: c) **Inmobiliarias**: Por la compraventa y **permuta**, construcción, explotación, **arrendamientos** y administración de bienes **inmuebles**, urbanos y rurales. — **Urbanización**. loteos, fraccionamientos y la **realización** de todas las operaciones sobre **inmuebles** que autoricen las leyes y **reglamentaciones** de la propiedad **horizontal** y **demás disposiciones legales** relacionadas **con la vivienda** en general; d) **Financieras: Mediante** aportes de **capital** a **sociedades o empresas** constituídas o a **constituirse y** a **personas** para **operaciones realizadas** o a **realizarse**. préstamos e **intereses y financiaciones**. créditos en **general, sin** garantía o con ella. constituir **y dar** hipotecas. prendas y otras **garantías reales**. — Se excluyen las **operaciones** comprendidas por la ley 18.061 y **toda otra** que requiera el concurso público; **e) Agropecuarias**: Mediante la **explotación** de la ganadería y agricultura en **todas sus** formas. incluso la compraventa **de** haciendas y toda clase de frutos y **productos** del país. d) El capital **autorizado se fija** en la suma de **$ 30.000**. — **representado** por 3.000 acciones de $ 10.— **valor** nominal cada una. dividido en **cinco** series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador. de cinco votos clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por **ciento**. — Todo ello de acuerdo a **siguiente detalle**. — Suscripción. — **Integración**. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Julio F. Zelarayán. 90 — "A" — 90. — Ovidio P. Paz, 90 — "A" — 90. — Norma Elena Stanzu de Puleo. 90 — "A" — 90. — José Puleo, 90 — "A" — 90. — Luis A. A. Pereda, 90 — "A" — 90. — María R. Montero, 30 — "A" — 30. — Andrés Lavalle, 30 — "A" — 30. — Antonio C. Cascino. 30 — "A" — 30. — Roger E. Noriega, 30 — "A" — 30. — Alfredo R. Caglia, 30 — "A" — 30 — 600 — 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente. a Julio Francisco Zelarayán; vicepresidente, a Ovidio Paciente Paz; síndico titular, a Norma Elena Stanzu de Puleo, y síndico suplente, a José Puleo. — Cuarto: Autorizar a Julio Francisco Zelarayán y Ovidio Paciente Paz a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio F. Zelarayán. — Ovidio P. Paz. — Norma Elena Stanzu de Puleo. — José Puleo. — Luis A. A. Pereda. — María E. Montero. — Andrés Lavalle. — Antonio C. Cascino. — Roger E. Noriega. — Alfredo R. Caglia. — Expediente Nº 38.882. — Buenos Aires, 12 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Muses. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 30 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 29 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro. archívese. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.044. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires. 15 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L .18.188 171 e.18|1 Nº 15.343 v.18|1|71

Las Negras

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos veinte y siete. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, **República Argentina, a diez días** del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Cándido Massalin, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Marta Gaviña, empresario, con cédula de identidad número 2.298.369, domiciliado en la Avenida del Libertador número 2818, Capital Federal, de paso aquí; don Pedro Francisco Juan Massalin, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Corina Jacobs, jubilado. con cédula de identidad número 35.734, domiciliado en la calle Billinghurst número 2586, Capital Federal, de paso aquí; don Gustavo Alejandro Massalin, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Sánchez Loria, empleado, con cédula de identidad número 2.298.370 domiciliado en la calle Bilinghurst número 2586, Capital Federal; doña Adela Josefina Massalin de Igarzábal, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con **don Félix Romeo de Igarzábal, empresaria, con cédula de identidad 2.298.371, domiciliado en la calle Gaspar Campos** número **423. Vicente López, de esta provincia, de paso aquí; don Salvador Gaviña, que dice ser argentino**, casado en primeras **nupcias** con doña Isidora Murguía. **jubilado, con** libreta de enrolamiento **número 4.446.889, domiciliado en** la calle Córdoba número 147 Capital Federal, de paso aquí; doña Etelvina Gaviña de Cornejo, que dice ser argentina, viuda en primeras nupcias de Gaspar Cornejo Torino, jubilada, con libreta cívica número 2.615.394, domiciliada en la calle Juncal 1887, Capital Federal, de paso aquí; doña Margarita Gaviña de Hellmuth que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Hellmuth Loria, jubilada, con cédula de identidad número 5.021.742, domiciliada en la calle Juncal número 1887, Capital Federal. de paso aquí: doña Ernesta Gaviña, que dice ser argentina, soltera, hija de Salvador Gaviña e Isidora Murgia industrial, con libreta cívica número 0.986.645, domiciliada en la calle Córdoba número 1417, Capital Federal. de paso aquí; don Alberto Senen Sánchez. que dice ser argentino, soltero, hijo de Senen Sánchez y de Elisa Antrace, contador, con cédula de identidad número 4.412.944, domiciliado en la calle Rincón número 1076. Capital Federal, de paso aquí: y don Jorge Enrique Malfetano, que dice ser argentino. casado en primeras nupcias con María Cristina Gurrieri contador, con cédula de identidad número 5.120.055, domiciliado en la calle Moldes número 1435, Capital Federal, de paso aquí; todos personas mayores de edad. hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la Sociedad "Las Negras Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria", que fuera autorizada a funcionar en el carácter adoptado, según expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia de la Nación, bajo el número treinta y ocho mil quinientos noventa y tres, por resolución número diez y siete mil ochocientos veintidós, de fecha veintitrés de octubre próximo pasado, y que paso a transcribir. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. se reúnen los señores: Pedro Cándido Massalin. C. I. 2.298.969; Pedro Francisco J. Massalin, C. I. 35.734; Gustavo Alejandro Massalin, C. I. 2.298.370; Adela Josefina Massalin de Igarzábal, C. I. 2.298.371; Salvador Gaviña, Lib. Enr. 4.446.889; Etelvina Gaviña de Cornejo, L. C. 2.615.394; Margarita Gaviña de Hellmuth, C. I. 5.021.742; Ernesta Gaviña, L. C. 0.986.545; Alberto Senen Sánchez, C. I. 4.412 944; Jorge Enrique Malfetano, C. I. 5.120.055 y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS NEGRAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, comisión, consignación, locación, representación, fraccionamiento, distribución, envasamiento, acopio, trueque, de materias primas, productos y mercaderías en general. — **Industriales**: Mediante la producción y elaboración y transformación de maderas, metales, productos alimenticios, materiales plásticos y sintéticos, productos para la sanidad animal y vegetal; c) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas, invernada y cría de ganado, explotación, tambera, frutícola, agrícola, vitivinícola, tabacalera, algodonera, arrocera, apícola; avícola y cunícola, compra y venta de hacienda y toda clase de explotación agropecuaria. — d) Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores, realización de financiaciones comerciales e industriales, por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a intereses garantizados o no, ya sea mediante aporte de caiptales a empresas constituidas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas, adquiriendo por cesión, créditos emergentes de la venta de mercaderías descontando documentos comerciales y prendas, tomando participación en operaciones determinadas de carácter financiero, otorgando garantías y fianza por obligaciones de terceros, en general, procurando la utilización de fondos propios y de terceros. en el giro comercial y|o en la formación del capital de empresas de todo orden radicadas en el país y|o en el extranjero, participando con personas físicas o jurídicas sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas estatales, en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse, por cuenta propia y|o ajena, ya sea como socia con responsabilidad limitada, como accionistas o en cualquier otro carácter y efectuando funciones parciales o totales con otras sociedades, celebrando a todos los efectos mencionados los actos. contratos y operaciones legales correspondientes y que sean menester con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061, y en toda otra que requiera el concurso público. — e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones de comisiones, de administraciones y como mandataria. en las condiciones que permitan las leyes y reglamentaciones vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará tres años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador Clase "A", 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto — Pedro C. Massalin 3.900 "A" 5 votos 3.900 — Pedro F. J. Massalin 500 "A" 5 votos 500. — Gustavo A. Massalin 500 "A" 5 votos 500 — Adela J. Massalin de Igarzábal 500 "A" 5 votos 500 — Salvador Gaviña 100 "A" 5 votos 100. — Etelvina Gaviña de Cornejo 100 "A" 5 votos 100. — Margarita Gaviña de Helljuth 100 "A" 5 votos 100. — Ernesta Gaviña 100 "A" 5 votos 100. — Alberto Senen Sánchez 100 "A" 5 votos 100. — Jorge E. Malfetano 100 "A" 5 votos 100. — 6.000. — 6.000. — La integración se efectúa en efectivo, en un 10 o|o de las respectivas suscripciones, lo que hace un total de Seis Mil Pesos. — Tercero: Designar. para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Cándido Massalin. — Vicepresidente a Adela Josefina Massalin de De Igarzábal. — Vocales a Pedro Francisco Juan Massalin. — Síndico Titular a Alberto Senen Sánchez y Síndico Suplente a Gustavo Alejandro Massalin. — Cuarto: Autorizar al señor Alberto Senen Sánchez y al señor Jorge Enrique Malfetano a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación — Pedro Cándido Massalin. — Pedro Francisco Juan Massalin. — Gustavo Alejandro Massalin. — Adela Josefina Massalin de Igarzábal — Salvador Gaviña — Etelvina Gaviña de Cornejo. — Margarita Gaviña de Hellmuth. — Ernesta Gaviña — Alberto Senen Sánchez. — Jorge Enrique Malfetano. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden: a Pedro Cándido Massalin C. I. 2.298.969; Pedro Francisco Juan Massalin C. I. 35.734. — Gustavo Alejandro Massalin. C. I. 2.298.370; Adela Josefina Massalin de Igarzábal. C. I. 2.298.371; Salvador Gaviña, L. E. 4.446.889; Etelvina Gaviña de Cornejo. L. C. 2.615.394; Margarita Gaviña de Hellmuth. C. I. 5.021.742; Ernesta Gaviña. L. C. 0.986.545; Alberto Senen Sánchez. C. I. 4.412.944; Jorge Enrique Malfetano. C. I. 5.120.055 personas hábiles, de mi conocimiento las que han sido puestas en mi presencia y según resultan del conocimiento personal que tengo de ellos, con los mismos que figuran en el documento de identidad relacionado presedentemente a su pedido y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente certificado en el lugar y fecha indicado al principio del presente do-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 18|1|71 (24 págs.)

cumento. — Hay un sello. — Enrique J. Brochard. — "Buenos Aires, 23 Oct. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Las Negras Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria" constituida en esta ciudad el 28 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución: 17.322. — Enrique Zaldívar. — Está su sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Enrique Jorge Brochard (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 270 e|18|1 Nº 15.349 v.18|1|71

F.I.F.A.

FINANCIERA, INMOBILIARIA Y FABRIL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano De Bassi, a la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "F.I.F.A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y FABRIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA"; el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P.J. Nº 000579, le derogó la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto número 146.024 del 27 de marzo de 1943, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 14 de enero de 1967, designándose liquidador al señor Roberto Genulfo Sol y síndico liquidador al señor Clinton Beresford Poore. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e|18|1 Nº 15.312 v.18|1|71

Industrias Metalúrgicas Turbión

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta y siete. — En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Domingo Novo, español, casado en primeras nupcias con Elsa Angela Comes, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en Mercedes tres mil ciento treinta y siete de la ciudad de Buenos Aires; don Juan Carlos Comes, argentino, separado legalmente, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos nueve mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en José Hernández dos mil cuatrocientos sesenta y seis, tercer piso, departamento "B" de la ciudad de Buenos Aires; don Angel Cipriano Gaggioli, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Stegovec, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y un mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en José Hernández cuatrocientos setenta y cinco, de la localidad de Villa Bosch de esta provincia; doña Elsa Angela Comes de Novo, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Novo, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y siete, domiciliada en Mercedes tres mil ciento treinta y siete de la ciudad de Buenos Aires; doña Yolanda Stegovec de Gaggioli, argentina, casada en primeras nupcias con Angel Cipriano Gaggioli, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y tres mil novecientos sesenta y nueve, domiciliada en José Hernández cuatrocientos setenta y cinco de la localidad de Villa Bosch, de esta Provincia; don Juan Carlos Postiglioni, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Zárate, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro, empleado, domiciliado en Avenida General Paz cuatrocientos veintisiete, Sáenz Peña de este Partido; don Carlos Alberto Colombo, argentino, soltero, metalúrgico, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos once mil cuatrocientos quince, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín doscientos noventa y tres, Sáenz Peña de este Partido; don Angel Miguel Nicolás Perrella, italiano, casado en primeras nupcias con Antonia Anile, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos dos mil trescientos setenta y dos, domiciliado en Bolivia quinientos cincuenta y dos de la localidad de Caseros, de este Partido, metalúrgico; don Victorio Segundo Rainero, argentino, casado en primeras nupcias con Hugolina Rainero, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Ricardo Frías dos mil cincuenta y ocho, Departamento tres, de la localidad de Sáenz Peña, de este Partido y don Hércules Mastrocola, argentino, casado en primeras nupcias con María Carambia, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones ciento diez y seis mil quinientos veintiséis, domiciliado en Avellaneda ciento setenta y cinco, de la localidad de Sáenz Peña, de este Partido; transitoriamente aquí, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acto privado celebrado en la Ciudad de Buenos Aires el veinte de julio próximo pasado, constituyeron conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, la Sociedad "Industrias Metalúrgicas Turbión", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y a los efectos de solicitar la correspondiente autorización para funcionar como Anónima, iniciaron las actuaciones en la Inspección General de Justicia del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, por expediente número treinta y ocho mil ciento setenta y cinco, cumplidos los trámites de estilo, la Inspección General de Justicia, por Resolución del Inspector General de Justicia don Enrique Zaldívar, de fecha diez y siete de setiembre del corriente año número diez y siete mil cuatrocientos diez y nueve, autorizó a la sociedad para funcionar en el carácter solicitado. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan de mi la autorizante proceda a transcribir en este Registro el acta constitutiva mencionada, el texto de los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que por su orden, dicen así literalmente copiados: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Alberto Colombo, Juan Carlos Comes, Angel Cipriano Gaggioli, Yolanda Stegovec de Gaggioli, Hércules Mastrocola, Domingo Novo, Elsa Angela Comes de Novo, Angel Miguel Nicolás Perrella, Juan Carlos Postiglioni y Victorio Segundo Rainero, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INDUSTRIAS METALURGICAS TURBION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación de aspiradoras, lustradoras y lavadoras industriales, comerciales y familiares; fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías en especial relacionados con artículos de limpieza. — Industriales: Mediante la extracción, producción, transformación y elaboración de bienes en especial relacionados con la fabricación de aspiradoras lustradoras y lavadoras industriales, comerciales y familiares. — Financieras: Mediante préstamos a interés con o sin garantía, a corto o a largo plazo con fondos propios, aportes de capitales o personas, empresas o sociedades existentes o a realizarse, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18061 y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, ventas, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre propiedad horizontal y en especial las destinadas a la planta de fabricación de aspiradoras, lustradoras y lavadoras industriales, comerciales y familiares y de todo lo relacionado a artículos de limpieza. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000,00 (Doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por 25.000 (Veinticinco mil) acciones de $ 10,00 (Diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 25 (Veinticinco) series de $ 10.000,00 (Diez mil pesos Ley 18.188). e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias, al portador de 1 (un) voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Juan Carlos Comes: 16.000 A 1.600. Angel Cipriano Gaggioli: 16.000 A 1.600. Domingo Novo: 16.000 A 1.600. Carlos Alberto Colombo: 2.000 A 200. Hércules Mastrocola: 2.000 A 200. Elsa Angela Comes de Novo: 2.000 A 200. Yolanda Stegovec de Gaggioli: 2.000 A 200. Victorio Segundo Rainero: 2.000 A 200. Juan Carlos Postiglioni 1.000 A 100. Angel Miguel Nicolás Perrella: 1.000 A 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Novo. Vicepresidente a Juan Carlos Comes. Secretario a Angel Cipriano Gaggioli. Vocales a Elsa Angela Comes de Novo, Yolanda Stegovec de Gaggioli. Síndico titular a Norberto Osvaldo Rovere y Síndico suplente a Osvaldo Antonio Cosso. — Cuarto: Autorizar a los señores Domingo Novo, Juan Carlos Comes, Angel Cipriano Gaggioli y Norberto Osvaldo Rovere a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Domingo Novo. — Juan Carlos Comes. — Juan Carlos Postiglioni. — Angel Cipriano Gaggioli. — Carlos Alberto Colombo. — Elsa Angela Comes de Novo. — Yolanda Stegovec de Gaggioli. — Hércules Mastrocola. — Angel Miguel Nicolás Perrella. — Victorio Segundo Rainero. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Industrias Metalúrgicas Turbión" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables: Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación de aspiradoras, lustradoras y lavadoras industriales, comerciales y familiares; fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderas, en especial relacionados con artículos de limpieza. — Industriales: Mediante la extracción, producción, transformación y elaboración de bienes en especial relacionados con la fabricación de aspiradoras, lustradoras y lavadoras industriales, comerciales y familiares — Financieras: Mediante préstamos a interés con o sin garantía, a corto o a largo plazo, con fondos propios, aportes de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a realizarse; operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y en especial las destinadas a la planta de fabricación de aspiradoras, lustradoras y lavadoras industriales, comerciales y familiares y de todo lo relacionado a artículos de limpieza. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 250.000,00 (Doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10,00 (Diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y divididos en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con un mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos comprar, gravar y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la

remuneración que fijó la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de Enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor d la socidad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación d la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Domingo Novo. — Juan Carlos Comes. — Juan Carlos Postiglioni. — Angel Cipriano Gaggioli. — Carlos Alberto Colombo. — Elsa Angela Comes de Novo. — Yolanda Stegovec de Gaggioli. — Hércules Mastrocola. — Angel Miguel Nicolás Perrella. — Victorio Segundo Rainero. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.175. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Industrias Metalúrgicas Turbión" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria constituída en esta ciudad. el 20 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 27 de agosto de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y suministrar la información requerida a fs 10. — Resolución Nº 17419 — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Son copia fiel doy fe de las constancias obrantes en el referido expediente número treinta y ocho mil ciento setenta y cinco de la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de este otorgamiento, declaran definitivamente constituida a "Industrias Metalúrgicas Turbión" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria. — Solicitando les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Yo la autorizante hago constar que previendo el estatuto que toda emisión de acciones podrá elevarse a escritura pública el impuesto de sellos se abona sobre la totalidad del capital autorizado. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de lo que doy fe — Domingo Novo. — Juan Carlos Comes. — Angel Cipriano Gaggioli. — Elsa Angela Comes de Novo. — Yolanda Stegovec de Gaggioli. — Juan Carlos Postiglioni. — Carlos Alberto Colombo. — Angel Miguel Nicolás Perrella. — Victorio Segundo Rainero. — Hércules Mastrocola. — Está mi sello. — Ante mí: Sylvia Meilij. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos treinta y tres del Registro número trece del partido de Tres de Febrero, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos notariales de ley números un millón ciento cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve, un millón ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos, un millón ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, un millón ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis, un millón ciento y siete, un millón ochocientos cincuenta cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno, un millón ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Sylvia Meilij, escribana.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 357 e.18|1 Nº 15.373 v.18|1|71

Casa Spinetto

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Noventa y Ocho: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires. a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. ante mí, Escribano autorizante comparecen don Aurelio Esteban Spinetto, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Asensio, Cédula de Identidad Nº 567.706 comerciante, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 2914, de la Capital Federal; doña Berta Asensio de Spinetto, argentina, casada en primeras nupcias con Aurelio Esteban Spinetto, comeriante, mayor de edad, Cédula de Identidad número 1.087.147, domiciliada en Santa Fe 2914, de la Capital Federal; don Rodolfo Spinetto, argentino, casado en primeras nupcias con Argentina Carmen López, Cédula de Identidad número 764.840, comerciante, mayor de edad; doña Argentina Carmen López de Spinetto, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo Spinetto. comerciante, Cédula de Identidad 2.119.714, mayor de edad, ambos domiciliados en Cangallo 3905 de la Capital Federal; don Rodolfo Esteban Spinetto. argentina, casado en primeras nupcias con Inés Teresa Berro, comerciante, Cédula de Identidad 4.403.137. mayor de edad. domiciliado en Sucre 1461 de la Capital Federal; don Ruben Esteban Moreno. argentino, empleado, soltero, Cédula de Identidad número 6.667.321, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 6031 de la Capital Federal; doña Lía Cristina Moreno. argentina, comerciante, soltera, Libreta Cívica número 4.840.927. domiciliada en Rivadavia 6031 de la Capital Federal, mayor de edad; doña Ana María Moreno de González, argentina. casada en primeras nupcias con Norberto González. ama de casa, Cédula de Identidad número 5.902.933. mayor de edad. domiciliada en Dolores 651, Ramos Mejía, de esta Provincia; doña Ana María Spinetto de Moreno, argentina. viuda de sus primeras nupcias con Rubén Paz Moreno. comerciante. Cédula de Identidad 870.472, mayor de edad, comerciante en Rivadavia 6031 de la Capital Federal; don Raúl Domingo Spinetto; argentino. comerciante, casado en primeras nupcias con Esther Cohen, Cédula de Identidad número 764.841, mayor de edad, domiciliado en Cánning 2673 de la Capital Federal. doña Martha Spinetto de Hormaechea. argentina. ama de casa, casada en primeras nupcias con Raúl Hormaechea. Cédula de Identidad número 4 402 309 mayor de edad. domiciliada en Peña 1831. de Mar del Plata, de esta Provincia y don Aurelio Ramón Spinetto. argentino empleado. casado, en primeras nupcias con Ana María Reznik, Cédula de Identidad Nº 4 403 139 mayor de edad, domiciliado en Charcas 4122 de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, hábile de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen en celebrar un Contrato de Sociedad Anónima en los siguientes términos: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina. a treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta se reúnen los señores Aurelio Esteban Spinetto. Berta Asensio de Spinetto, Rodolfo Esteban Spinetto. Ruben Esteban Moreno, Lía Cristina Moreno, Ana María Moreno de González, Ana María Spinetto de Moreno, Raúl Domingo Spinetto, Martha Spinetto de Hormaechea, Aurelio Ramón Spinetto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CASA SPINETTO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL. FINANCIERA, INMOBILIARIA b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta importación. exportación consignación. comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías. en especial de todo lo relativo al ramo textil y artículos finos para hombres. — Industriales: Mediante la fabricación, confección y|o transformación de materias primas y productos destinados a la industria textil, especialmente de vestimentas. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, al otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales. el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo. fraccionamiento, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Pesos Ley 18.188, Trescientos Mil, representado por treinta mil acciones de m$n. Pesos Ley 18.188 diez, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Aurelio Esteban Spinetto, 11.000 — 5 votos — $ 110.000 (en bienes). — Rodolfo Spinetto, 8.450. 5 votos $ 84.500 (en bienes). — Ana M. Spinetto de Moreno, 6.350 — 5 votos — $ 63.500 (en bienes). — Raúl Domingo Spinetto, 4.000 — 5 votos — $ 40.000 (en bienes). — Berta Asensio de Spinetto, 100 — 5 votos — $ 100 efectivo. — A. C. López de Spinetto, 20 — 5 votos — $ 20 efectivo. — Rodolfo Esteban Spinetto, 10 — 5 votos — $ 10. efectivo — Ruben Esteban Moreno, 30 — 5 votos — $ 30 — efectivo. — Lía Cristina Moreno, 10 — 5 votos — 10 — efectivo. — Ana M. Moreno de González, 10 — 5 votos — $ 10 efectivo. — Marta Spinetto de Hormaechea. 10 — 5 votos — $ 10 efectivo. — Aurelio Ramón Spinetto, 10 — 5 votos — $ 10 — efectivo — 30.000 — $ 298.200. — La integración se efectúa de la siguiente forma: Los señores Aurelio Esteban Spinetto, Rodolfo Spinetto, Ana María Spinetto de Moreno, y Raúl Domingo Spinetto, con sus respectivas partes sociales, correspondientes a la sociedad Casa Spinetto y Compañía. cuyo contrato socail fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de febrero de 1960, bajo el Nº 36 al folio 326 del Libro 59 de Contratos Privados y la declaratoria de herederos de la socia fallecida doña Juana Lagarreta de Spinetto. inscripta en el mismo Registro. con fecha 10 de setiembre de 1964, bajo el Nº 384, al folio 264 del libro 61 de Contratos Privados, de conformidad con el balance de transferencia de fecha 31 de agosto de 1969 y los restantes accionistas, con dinero efectivo. declarando todos los accionistas constituyentes que la sociedad anónima que por este acto se constituye toma a su cargo el Activo y Pasivo de Casa Spinetto y Compañía y continuara sus negocios a partir del 1º de setiembre de 1969. — Los referidos accionistas restantes han integrado el 10 o|o de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a: Aurelio Esteban Spinetto. — Vicepresidente a: Rodolfo Spinetto. — Vocales a: Ruben Esteban Moreno. — Suplentes a: Síndico titular a: Rodolfo Esteban Spinetto y Síndico Suplente a: Ana María Spinetto de Moreno. — Cuarto: Autorizar a los señores David Pschepiurca y Carlos Taverna, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizació para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la ceominación. — Entre líneas "al ramo" — Vale Fdo.: Aurelio E Spinetto — B A. de Spinetto. — Rodolfo Spinetto. — Carmen L. de Spinetto. — R. E. Spinetto — Ruben E. Moreno. — Lía C Moreno — A. M. Moreno de González — Ana María S de Moreno. — R. D. Spinetto. — M. S. de Hormaechea. — Aurelio Spinetto — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Aurelio Esteban Spinetto C. I. Nº 567 706. — Berta Asensio de Spinetto C. I. Nº 1.087 147. Rodolfo Spinetto, C I. 764.840, Argentina Carmen López de Spinetto, C I. Nº 2.119.714. Rodolfo Esteban Spinetto. C. I. número 4.403 137. Ruben Esteban Moreno, C I. Nº 6.667.321, Lía Cristina Moreno, L. C. Nº 4.840.927 Ana María Moreno de González, C I. Nº 5.902.933. Ana María Spinetto de Moreno C. I. 870.472. Raúl Domingo Spinetto C. I. Nº 764 841 Martha Spinetto de Hormaechea, C. I. número 4.402.309, y Aurelio Ramón Spinetto, C. I. Nº 4.403.139, quienes son personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 30 de enero de 1970. — Hay un sello. — Fdo.: Luis H. Etcheverry. Los que suscriben el presente, accionistas de la sociedad Casa Spinetto, Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera, Inmobiliaria, señores: Aurelio Esteban Spinetto. Berta Asensio de Spinetto Rodolfo Spinetto, Argentina Carmen López de Spinetto, Rodolfo Esteban Spinetto, Ruben Esteban Moreno, Lía Cristina Moreno, Ana María Moreno de González, Ana María Spinetto de Moreno. Raúl Domingo Spinetto, Martha Spinetto de Hormaechea y Aurelio Ramón Spinetto, se ratifican de la firma del acta constitutiva y estatutos de la referida sociedad suscriptos con fecha 30 de enero de 1970 y de la suscripción e integración realizada en dicho acto. — Aurelio E. Spinetto — B A de Spinetto. — Rodolfo Spinetto. — Carmen L. de Spinetto. — R. E. Spinetto. — Ruben E. Moreno. — Lía C. Moreno. — A. M. Moreno de González. — R. D. Spinetto. — M. S. de Hormaechea. — Aurelio Spinetto. — Ana María S. Moreno. — Secretaría de Estado de Justica de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.421. — Buenos Aires. 5 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Casa Spinetto Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 30 de enero de 1970, y presentado en esta Inspección General el 25 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) su ratificación de fs. 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación se incluirá un balance de fs 7|8 y el detalle de fs. 35. — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Registros y Ficheros tomará nota de lo indicado a fs. 39, punto 4). — Resolución Nº 17.957. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia — Entre líneas: M. S. de Hormaechea. — Aurelio Spinetto. — Vale. — Balance General al 31 de agosto de 1969. — Activo. — Disponibilidades — Caja y valores a depositar. — 2.059.125. — Depósitos en Bancos: 8.114.957. — 10.174.082. — Créditos. — Por venta — Cuentas a Cobrar: 9 446.542. — Documentos a cobrar: 1.386.905. — 10.833.447. — Otros créditos. — Créditos diversos: 529.000. — Depósitos en Garantía: 28? 511. — Anticipos a proveedores: 367.583 — 1.179.094 — 12.012 541. — Bienes de Cambio: Mercaderías de reventa y materias primas: 70.348.100 — Mercaderías en viaje: 408.362 — 70.756.462 — Inversiones. — Valores mobiliarios sin cotización: 494.600. — Bienes de uso — Propiedades, muebles y útiles instalaciones y rodados, valores revaluados Ley 17.335. 61 839 471. — Menos: Amortizaciones anteriores 10.395.424. — Amortizaciones del ejerci-

cio: 2.107.349 (12.502.773) 49.336.698. — Sub total del Activo: 142.774.383. — Cargos Diferidos — Intereses y gastos adelantados 1.725.536 — Anticipos por impuestos: 24.999 — 1.750.535. — Total Activo: 144.524.918. — Pasivo: Deudas comerciales, proveedores, (hasta un año de plazo) 8.933.837 — Obligaciones a pagar (sin garantía real) 38 802.746. — (Con garantía real) 57.800 — Proveedores (mas un año de plazo) 146.402. — Proveedores del exterior (moneda extranjera) 408.362. — Anticipos por ventas 215.441. — 48.564.588. — Bancarias. — Obligaciones a pagar: 7 000.000. — Otras deudas. cargas sociales y fiscales: 564.871 (hasta un año de plazo) (a más de un año de plazo) 3.874.835. — 6.439.706. — Sueldos y gastos a pagar: 1.831.206. — 8.270.912. — 63.835.500. — Provisiones para Impuestos: 135.946. Total de Compromisos 63.971.446. — Previsiones. — Fondo Ley 11.729— 1.999.901. — Utilidades Diferidas y a realizar en ejercicio futuro. — Intereses a realizar en ejercicios futuros 529.000. — Capital Reserva y Resultados: Capital Social: 7.123.526. — Revalúo contable Ley 17.335: 41.256.694. — Utilidades del Ejercicio: 24.427.862; 72.808.082 — Más saldos acreedores cuenta socios 5.216.489. — 78.024.571. — Total General: 144.524.918. — Las deudas en moneda extranjera han sido contabilizadas a los siguientes tipos de cambio: U$S 1 a m$n 350. — Se detallan a continuación los importes que capitalizan los socios de la Sociedad antecesora y su respectivo origen: Aurelio Spinetto — Rodolfo Spinetto: — Cuenta Capital: 33.147,63 — 18.538,48. — Cuenta Particular 16.694.01. — Utilidades acreditadas en Ejercicio 1969: 60 158,33 — 65.961,52. — Total que se capitaliza: 110 000 — 84.506. — Raúl Spinetto — Ana Spinetto de Moreno: — Cuenta Capital: 12.203,92 — 7.345,23. Cuenta Particular: 27.796.08. — 600,87. — Utilidades acreditadas en Ejercicio 1969: 55 553,90. — Total que se capitaliza: 40.000 — 63 500. — Totales: Cuenta Capital: 71.235.26. — Cuenta particular: 45 090.96. — Utilidades acreditadas: 181.673.78. — Total que se capitaliza: 298 000. — Es copia fiel, doy fe. — E|L.: 10.833.447: — Spinetto, vale. — Luis Horacio Etcheverry (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 381 e.18|1 Nº 15 412 v.18|1|71

Automotores y Servicios

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Mil trescientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Carlos Conrado Segundo Armanini, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, brigadier general, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones novecientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos ochenta y tres, de esta Ciudad; don Jorge Aurelio Borria, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones ciento noventa y siete mil sesenta y cinco, domiciliado en la calle California número mil setecientos cuarenta y siete, de esta Ciudad, don Alberto Ricardo Brie, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones noventa y siete mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento número diez y siete de Longchamps, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Federico Ezequiel Carlés, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, empresario, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones setecientos diez y siete mil trescientos veinte y uno, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos nueve, segundo piso, de esta Ciudad; don Samuel Jacobo Gross, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones doscientos un mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la calle Martín García numero quinientos veinte y siete, sexto piso, departamento C. de esta Ciudad; don Miguel Angel Hirigoyen argentino, de veinte y seis años de edad, casado, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil quinientos sesenta y tres, tercer piso, departamento A de esta Ciudad; don Juan Pablo Otto Leucke, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón seiscientos cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Arribeños número mil seiscientos cuarenta y uno, de esta Ciudad; don Luis Eugenio Lozada, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos doce, domiciliado en la calle Magallanes número mil seiscientos veinte y cinco, de esta Ciudad; don Francisco Carlos Lynch, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones ochocientos veinte y tres mil ciento doce, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, noveno piso, de esta Ciudad; y don Rubens Pedro Tambornini, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento diez y ocho mil ochocientos dos, domiciliado en la calle San Martín número ochocientos veinte y uno, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha diez y nueve de octubre del corriente año, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Automotores y Servicios Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente treinta y ocho mil ochocientos uno de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Justicia de la Nación, por resolución número diez y siete mil ochocientos setenta y ocho de fecha veinte y siete de octubre de mil novecientos setenta, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos por lo que los comparecientes solicitan de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad que obra de fojas uno a dos vuelta, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a fojas cuatro, copiado por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas diez y nueve, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que accedo y dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Conrado Segundo Armanini, Jorge Aurelio Borria, Alberto Ricardo Brie, Federico Ezequiel Carlés, Samuel Jacobo Gross, Miguel Angel Hirigoyen, Juan Pablo Otto Leucke, Luis Eugenio Lozada, Francisco Carlos Lynch, Rubens Pedro Tambornini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 7 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "AUTOMOTORES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, fabricación, producción y elaboración de productos y subproductos mercaderías y demás bienes de las industrias metalúrgica, plástica, maderera y automotriz y en especial la fabricación, producción, transformación, montaje armado, industrialización y servicios de automóviles y camiones y|o cualquier unidad y|o vehículo, con o sin tracción propia, de cualquier naturaleza, así como sus repuestos y accesorios. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de Novecientos mil pesos, representado por noventa mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en nueve series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Jorge A. Borria, 1.200, 5 votos 1.200 — Juan P. O. Leucke, 5.800, 5 votos, 5.800 — Samuel J. Gross, 3.000, 5 votos, 3.000 — Federico E. Carlés, 1.000, 5 votos, 1.000 — Rubens P. Tambornini, 2.000, 5 votos, 2.000 — Francisco C. Lynch, 1.000, 5 votos, 1.000 — Luis E. Lozada, 2.000, 5 votos, 2.000 — Carlos C. S. Armanini, 1.000, 5 votos 1.000 — Alberto Ricardo Brie 1.000, 5 votos, 1.000 — Miguel A. Hirigoyen, 2.000, 5 votos, 2.000 — 20.000 — 20.000 La integración se efectúa en dinero en efectivo en el 10 o|o del capital suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Aurelio Borria; Vicepresidente, a Juan Pablo Otto Leucke; Directores a: Samuel Jacobo Gross, Federico Ezequiel Carlés, Rubens Pedro Tambornini, Francisco Carlos Lynch, Luis Eugenio Lozada, Carlos Conrado Segundo Armanini; Síndico Titular a Alberto Ricardo Brie y Síndico Suplente a Miguel Angel Hirigoyen. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Ricardo Brie y Miguel Angel Hirigoyen a fin de que, individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos C. S. Armanini. — J. A. Borria. — Alberto R. Brie. — F. E. Carlés. — Samuel J. Gross. — Miguel A. Hirigoyen — J. P. O. Leucke. — L. E. Lozada. — F. C. Lynch. — Rubens P. Tambornini. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 324 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores Carlos Conrado Segundo Armanini, Jorge Aurelio Borria, Alberto Ricardo Brie, Federico Ezequiel Carlés, Samuel Jacobo Gross, Miguel Angel Hirigoyen, Juan Pablo Otto Leucke, Luis Eugenio Lozada, Francisco Carlos Lynch y Rubens Pedro Tambornini, respectivamente, quienes las pusieron en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — María N. Sobreira Vidal de Costa. Hay un sello. — María N Sobreira Vidal de Costa - Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.801. — Buenos Aires, 27 octubre 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Automotores y Servicios Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad, el 19 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 21 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio: previo registro, archívese. Resolución número 17.878 — Enrique Zaldívar. Está su sello. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia." — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Carlos C. S. Armanini. — J. A. Borria — A. R. Brie. — F. E. Carles. — Samuel J. Gross. — Miguel A. Hirigoyen. — J. P. O. Leucke. — L. E. Lozada. — F. C. Lynch. — R. P. Tambornini. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Sanguesa.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 300 e.18|1 Nº 15.440 v.18|1|71

Sarthou

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de noviembre de 1970, pasada por ante el escribano Horacio J. Murcho, y en virtud de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 29 de agosto de 1970, aprobada por el Sr. Ministro de Estado de Justicia de la Nación con fecha 21 de octubre de 1970, resolución 2.043, se ha resuelto modificar el estatuto de la sociedad "SARTHOU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", en lo que se refiere al artículo cuarto, aumento de capital autorizado el que en lo sucesivo se leerá así: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en un millón de pesos ley 18.188, representado por acciones de pesos cien moneda nacional, un peso, ley 18.188, valor nominal cada una, y dividido en cinco series iguales. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.18|1 Nº 15.410 v.18|1|71

Knittax Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 6 de noviembre de 1970, al folio 4252, del Registro 310, Capital, ante el Escribano don Agustín Lascano Pizarro y de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre de 1969 y aprobado por el Ministro de Justicia, por resolución I.G.J. número 2037, de fecha 21 de octubre de 1970, se reforma el estatuto social de "KNITTAX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", mediante la modificación de los artículos tercero y cuarto, los que en el futuro serán del siguiente tenor: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 de pesos ley 18.188, representado por un millón de acciones de 10 pesos ley 18.188, cada una, dividido en 1.000 series de 10.000 pesos, ley 18.188 cada serie. Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por la resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de 50.000.000 de pesos ley 18.188, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, la que determinará su monto y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio, y en el caso de tratarse de acciones preferidas, deberá determinarse el dividendo acumulativo de que gozarán, el que nunca será inferior al 6 o|o. Las acciones preferidas tendrán una participación adicional calculada de tal manera que la renta nominal total de dichas acciones en ningún caso sea inferior a la que se adjudique a las acciones ordinarias, renta adicional que podrá ser abonada en acciones preferidas al portador a su valor nominal. La Asamblea determinará asimismo la oportunidad de la emisión de las acciones así como la forma y modo de pago de las mismas, pudiendo sin embargo delegar en el Directorio tales determinaciones. Cada resolución de aumento de capital autorizado en esta forma deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Sólo se enunciará como capital autorizado el de 10 000 000 de pesos ley 18 188; con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y enunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 78 e.18|1 Nº 15.418 v.18|1|71

Lenna

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima Lenna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número: mil doscientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi Escribano Autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Barbarita del Tránsito Rasgido; Juan José Balzano; Manuel Pereyra; Andrés Alberto López; Rubén Villamor; Victoria Peñaloza de Bernardi; María Esther Arévalo; Guilermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Héctor Roque Rosales; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de Setiembre último pasada ante mí, al folio dos mil setenta, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Lenna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Barbarita del Tránsito Rasgido; Juan Jose Balzano; Manuel Pereyra; Andrés Alberto López; Rubén Villamor; Victoria Peñaloza de Bernardi; María Esther Arévalo; Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Héctor Roque Rosales y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LENNA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del pas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|c elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fracciona mientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones Ordinarias al portador, de cinco votos clase A, totalmente suscriptas o integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Barbarita del T. Rasgido 250, 5 votos, 250. Manuel J. Balzano 150, 5 votos, 150. Manuel Pereyra 150, 5 votos, 150. Andrés A. López 100. 5 votos 100. Ruben Villamor 100, 5 votos, 100. Victoria P. de Bernardi 50, 5 votos, 50. María E. Arévalo 50, 5 votos, 50. Guillermo Chamorro 50, 5 votos, 50. María L. F. de Rosales 50, 5 votos, 50. Héctor R. Rosales 50, 5 votos, 50. 1.000. 1.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Barbarita del Tránsito Rasgido. Vicepresidente a Juan José Balzano. Síndico titular a Manuel Pereyra y Síndico suplente a Andrés Alberto López. — Cuarto: Autorizar a Barbarita del Tránsito Rasgido y Juan José Balzano a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Barbarita del T. Rasgido. — Juan J. Balzano. — Manuel Pereyra. — Andrés A. López. — Ruben Villamor. — Victoria P. de Bernardi. — María E. Arévalo. — Guillermo Chamorro. — María L. F. de Rosales. — Héctor R. Rosales" "Expediente Nº 38.383. Buenos Aires, 1º Oct. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lenna Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 10 de agosto de 1970 y presentada ante este Organismo el 22 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar, Hay un sello. Resolución Nº 17.591". Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 168 e.18|1-Nº 15.341-v.18|1|71

Crédito Popular

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1916. — QUE por escritura pública de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número Doscientos treinta y uno de la Ciudad de La Plata, "CREDITO POPULAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGRICOLA GANADERA", que la Asamblea General celebrada el veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió modificar el Estatuto Social, consistiendo en los artículos 1º, 3º, 4º, 6º y 15, lo que ha sido aprobado por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1895 de fecha 1 de octubre de 1970. Siendo su texto el siguiente: Artículo 1º: Con la denominación de "Crédito Popular Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo" continúa su funcionamiento la sociedad antes denominada "Crédito Popular Sociedad Anónima Comercial Financiera Inmobiliaria, Industrial y Agrícola Ganadera", la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en estos estatutos" — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto actuar como sociedad de crédito para consumo en los términos de la Ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo; b) Emitir y aceptar documentos negociables originados en las relaciones con sus adherentes; c) Conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios, mediante libretas, órdenes, carnet, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante sus adherentes; d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; e) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. — Artículo 4º: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto: sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 6º: Para operar con la sociedad en la forma establecida en el artículo 3º los socios fundadores deberán mantener en su totalidad las acciones suscriptas el momento de constitucion de la sociedad. Se reconoce como fundadores de Crédito Popular Sociedad Anónima Financiera, a todos los firmantes del acta de constitución. — Artículo 15: El directorio tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad y sus atribuciones serán: a) Representar la sociedad por intermedio de su Presidente y un Director o de los Directores designados al efecto por el Directorio, los que ejecutarán los acuerdos del Directorio y las resoluciones de las Asambleas, a cuyo efecto otorgarán y suscribirán todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que sea menester; b) Administrar todos los negocios de la sociedad, en su consecuencia, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes al mejor logro de los fines sociales, con todas las facultades previstas en el artículo 1.881 del Código Civil con exclusión de sus incisos 5 y 6 que sean compatibles con el objeto y naturaleza de la sociedad; c) Tomar y dar dinero en préstamos con garantías o sin ella, pudiendo incluso gravar los bienes sociales, pudiendo operar con los Bancos oficiales, privados o mixtos, en toda la República o del extranjero, o con simples particulares; d) Entender en cualquier asunto administrativo, judicial, extrajudicial en que la sociedad sea parte o tenga interés por sí o como representante o mandataria de terceros por cualquier motivo, derecho, razón o título; e) Girar cheques contra depósitos o en descubierto en entidades bancarias, aceptar y endosar todas las letras o pagarés, celebrar contratos de arrendamientos, acarreo, transporte, fletamento y otros que sean precisos, fijando las condiciones que estime conveniente; f) Administrar mandatos, vender, dar en arrendamiento y explotar toda clase de bienes propios, de terceros o de sus representados; g) Resolver todo lo concerniente a nuevas emisiones de acciones, plazos y formas de pago de las mismas, emitir debentures de acuerdo a la Ley Nacional 8.875, sus modificaciones y reglamentaciones fijando las garantías, tasas de intereses y demás condiciones; h) Crear los empleos necesarios, designar, trasladar y renovar los empleados y fijar la remuneración, celebrar contratos de locaciones de servicio en las condiciones que se prevean, nombrar uno o más gerentes con facultad y remuneraciones que se fijarán; i) Conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad por su derecho propio o como representante o mandatario de terceros para cualquier asunto judicial o extrajudicial o por actos de administración Estos poderes podrán ser conferidos a uno o más directores o a personas extrañas a la sociedad, sean profesionales o no; j) Convocar a asambleas de accionistas e informar a las mismas sobre la situación de la sociedad y presentar anualmente la memoria; el balance y cuenta de pérdidas y ganancias e inform del Síndico; k) Dictar reglamentos internos para la organización de la sociedad; l) Resolver todo lo previsto en el artículo 4º de estos estatutos· ll) Establecer sucursales, agencias en el país o en el extranjero, con asignación o no de un capital determinado; m) Formular denuncias criminales o promover querellas; n) Comprar, vender y permutar bienes raíces y muebles; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas hipotecarias y todo otro derecho real; o) Resolver todos los demás actos de administración y libre disposición de los bienes de la sociedad, en la forma que crea más conveniente a los intereses y derechos de la misma y resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en aquellos, siempre que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 162 e.18|1 Nº 15.800 v.18|1|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Rokar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LAS SRAS. Susana Hodara de Yarochevski argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan María Gutiérrez 2647, piso 6º "A", y Sara Cohen de Hodara, argentina, viuda, mayor de edad, con domicilio en la calle Juncal 930 piso 2º "A", ambos de la Capital Federal, han decidido de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ROKAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la calle Junín 558, Capital Federal, pudiendo establecer las agencias, sucursales, locales de ventas y|o cualquier otro establecimiento que creyeren conveniente dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el ramo de importación, exportación y venta de artículos textiles y todo cuanto a este fin se refiera, pudiendo las socias ampliarlo en otra actividad lícita que se quiera realizar en el futuro. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de diciembre de 1970 — Cuarta: El capital social será de pesos Ley 18.188 cuarenta mil, dividido en 4.000 cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, y aportadas por las socias de la siguiente forma: la Sra. Susana Hodara de Yarochevski, 2.200 cuotas o sea la suma de veintidós mil pesos Ley 18.188 y la Sra. Sara Cohen de Hodara, 1.800 cuotas o sea la suma de diez y ocho mil pesos Ley 18.188. El presente capital está totalmente integrado como surge del balance que se acompaña y que las socias firman de conformidad. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de la socia Sra. Susana Hodara de Yarochevski, la que tendrá el uso de la firma, con la única limitación de no emplearla en negocios ajenos a la sociedad. La socia gerente podrá otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, pudiendo adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos y otros valores, tanto en esta República como en el extranjero, los cuales podrá vender, hipotecar, ceder, dar en prenda, en caución, enajenarlos, ailquilarlos o gravarlos, crear garantías reales o quirografarias, pudiendo realizar estas operaciones con particulares, compañías, sociedades y bancos oficiales o particulares, por cualquier suma de dinero y especie de moneda firmar contratos, dar poderes generales o especiales para uno o más apoderados que representen a la sociedad, aceptar mandatos y representaciones y practicar todos los actos que de acuerdo a las leyes y buenas costumbres se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad o sean considerados convenientes para su mejor desenvolvimiento Se entiende que estas facultades son enunciativas y no limitati-

tas. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general al 30 de noviembre de cada año, el que deberá ser firmado por las socias. De las utilidades que resulten del mismo se tomarán los fondos necesarios para cubrir la reserva legal y cualquier otra reserva que en el futuro establezcan las leyes y/o constituyan las socias. La distribución, destino y proporción de las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre las socias en proporción a los capitales aportados. En cuanto a las pérdidas si las hubiere se procederá de la misma forma. — Séptima: En caso de retirarse de la sociedad cualquiera de las socias antes del vencimiento, deberá comunicarlo a la otra socia en forma fehaciente con una antelación no menor de 180 días. — Octava: En caso de que sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de las socias, la socia restante continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse un balance a fin de determinar la parte de la socia fallecida o incapacitada. Los herederos o causahabientes, deberán unificar su representación y personería jurídica de común acuerdo entre ellos, resolviéndose si continúan o se retiran, en cuyo caso percibirán su parte en un lapso prudencial que no afecte el desarrollo de las actividades de común acuerdo con la socia restante. — Novena: En caso de que cualquiera de la socias quisiera vender sus cuotas, deberá respetar el derecho de preferencia de la socia restante para su adquisición antes de ofrecerlas a terceros. — Décima: Cualquier duda o divergencia entre las socias será resuelta con la designación de árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. Las socias renuncian desde ya a cualquier fuero judicial para sus posibles divergencias. En prueba de conformidad las socias dejan formalizado el presente contrato, firmando en Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 1970. — Firmado: Susana H. de Yarochevski. — Sara C. de Hedara.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Lucía R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 135 e.18|1-Nº 15.778-v.18|1|71

Fintor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores don Norberto Jorge Minazzoli casado, argentino domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento ochocientos noventa y dos, Capital Federal, y don Manuel Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en Gregorio de Laferrere mil ochocientos sesenta y seis, Capital Federal, ambos mayores de edad, en su carácter de componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro FINTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en Avenida de Mayo mil cuatrocientos once, Capital Federal, con contrato social celebrado con fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos seis, libro veintiséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sucesivas modificaciones, convienen lo siguiente: el señor Norberto Jorge Minazzoli, vende, cede y transfiere con retroactividad al primero de agosto de mil novecientos setenta, la totalidad de las cuotas sociales que tiene suscriptas e integradas en el capital de la referida sociedad y que representan setecientas diez cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, no renunciando a su cargo de gerente de administración, a favor del consocio mencionado señor Manuel Rodríguez por el precio total y convenido de siete mil cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal del total de dichas acciones y cuyo importe el cedente declara haberlo recibido antes de ahora en documentos según detalle por separado, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Manifiesta su aprobación a lo expuesto el cesionario, don Manuel Rodríguez — Presente en este acto lo suscribe dando conformidad a la cesión, la señora Sara Kurec de Minazzoli, cónyuge del cedente. Cédula de Identidad tres millones setecientos sesenta y nueve mil ciento noventa y nueve. — En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: N. Minazzoli. — Manuel Rodríguez. — S. K. de Minazzoli.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 66 e.18|1-Nº 15.701-v.18|1|71

Turismo Géminis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre Jorge Timpanaro Perrotta y doña Elvira Lilly Jostch de Budo, únicos y actuales integrantes de la sociedad TURISMO GEMINIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y posterior cesión de cuotas fueron inscriptas respectivamente bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y siete al folio doscientos cincuenta del libro cincuenta y nueve y bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho al folio doscientos cincuenta del libro cincuenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, convienen por el presente instrumento en elevar el capital social a la suma de veinte mil pesos, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de pesos diez cada una, suscriptas e integradas en bienes, de acuerdo con el balance que suscriben por separado y en la siguiente proporción: doña Elvira Lilly Jostch de Budo, mil cuotas y el señor Jorge Timpanaro Perrotta, mil cuotas. — Todas las cláusulas del contrato social y su posterior cesión de cuotas que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo expresado en el presente, los socios lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Jorge Timpanaro Perrotta. — E. de Budo.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 51 e.18|1-Nº 15.699-v.18|1|71

Ripluen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de octubre de 1970, pasada al folio 2.437 ante el escribano Rafael Sverdloff, en el Registro Nº 28 de la Capital Federal a su cargo, se resolvió el aumento del capital de la sociedad RIPLUEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el cambio del representante de la socia "Compañía Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones, Sociedad Anónima, CAIEFSA", modificándose las cláusulas 4ª y 5ª del contrato social que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por veinticinco mil cuotas-capital de diez pesos Ley 18.188, las que han sido integradas totalmente con los saldos de las cuentas particulares de cada socio como surge de los libros contables y balances practicados y aceptados por ambos socios. Del capital social corresponden a "Compañía Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones, Sociedad Anónima S. A. I. E. F. S. A.", doscientos treinta mil pesos, o sean veintitrés mil cuotas capital; y al señor Hernando Hirschbein los veinte mil pesos restantes, representados por dos mil cuotas capital. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos gerentes que son designados por este acto, a saber: a) del socio señor Hernando Hirschbein, y b) del representante de la Compañía Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones, Sociedad Anónima C. A. I. E. F. S. A.", ahora el señor Joel Tandeter. El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta, sin cuyo requesito la sociedad no quedará obligada, salvo aquellos actos que expresamente se mencionan más adelante. Cada gerente suscribirá con su firma personal pospuesta a la denominación de "Ripluen S. R. L.". Les queda vedado a los gerentes usar la firma social para negocios ajenos a la sociedad en beneficio personal de cualquiera de los socios como tampoco para otorgar garantías o fianzas a terceros. Se exceptúan los siguientes casos para los cuales bastará la representación y firma de uno solo cualquiera de los gerentes: a) Para representar a la sociedad ante las autoridades y oficinas públicas de la administración nacional, provincial y municipal, en todos los asuntos que interviniere la sociedad o tuviere intereses directa o indirectamente, sin distinción alguna; b) para representar a la sociedad ante los tribunales y todas las autoridades judiciales de la República o en el extranjero, cualquiera fuese el fuero o jurisdicción; c) para endosar cheques a los efectos de sus depósitos en los bancos para los cobros respectivos a nombre de la sociedad y en las cuentas de la misma. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 66 e.18|1-Nº 15.828-v.18|1|71

Nativa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

PRORROGA DE CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Rubens Adolfo Cartagénova, argentino, capitán de ultramar, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 1942, 1er piso, Capital Federal, C. I. Policía Federal Nº 2.302.328; Delia Dolores Pose de Cartagénova, argentina, sus quehaceres, con el mismo domicilio que el anterior, C. I. Policía Federal número 3.238.737; José Rodolfo Haddad, argentino, abogado, casado, domiciliado en Las Heras 1958, 9º piso, Capital Federal, C. I. Policía Federal Nº 4.575.038; y Héctor Haddad, argentino, casado, abogado, domiciliado en San Martín 617, 5º piso "D", Capital Federal, C. I. Policía Federal Nº 5.248.724, todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "NATIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de pesos Ley 18.188 Cinco Mil ($ 5.000.—) habiendo sido inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número seiscientos cuarenta, folio noventa y cinco del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Liimtada. Renovada e inscripta dicha renovación el diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ochocientos cuarenta y dos, folio ciento treinta y cuatro del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y prorrogada e inscripta dicha prórroga el día 4 de febrero de 1970, bajo el número veinte al folio trescientos noventa y seis del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen por unánime y común acuerdo prorrogar el contrato social actualmente vigente en las condiciones siguientes: Primero: Prorrogar el término de duración de la sociedad fijado en la cláusula segunda del contrato renovatorio inscripto en mil novecientos sesenta y ocho, en un año a partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta, o sea que el plazo de duración de la sociedad expirará el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. Firmado: Rubens Adolfo Cartagénova. Delia Dolores Pose de Cartagénova. José Adolfo Haddad. Héctor Haddad. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 36 e.18|1-Nº 15.766-v.18|1|71

Mario Muzzin y Osvaldo Andrés Pardal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Alberta Muzzin viuda de Muzzin, italiana, con cédula de identidad número 4.447.465 expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliada en la calle Cinco de Julio mil quinientos sesenta y seis de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, y don Osvaldo Andrés Pardal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolores Rosario Moscoso, con cédula de identidad número 2.189.818 expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle San Nicolás trescientos sesenta y ocho de esta Capital, personas mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: En la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad denominada "MARIO MUZZIN Y OSVALDO ANDRES PARDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Zelada cuatro mil ochocientos setenta de esta Capital Federal, pudiendo trasladarla y/o constituirla en cualquier lugar de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por dos años más por la voluntad unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la reparación de cajas automáticas de velocidad para automotores, pudiendo desarrollar, además, todas las actividades con la mecánica del automotor. — Cuarta: El capital social se fija en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, dividido en diez cuotas de pesos un mil, y aportada por los socios así: doña Alberta Muzzin, viuda de Muzzin, cinco cuotas o sean pesos cinco mil, y don Osvaldo Andrés Pardal, cinco cuotas, o sean pesos cinco mil. — Estos aportes han sido integrados de la siguiente manera: repuestos, maquinarias, instalaciones, etcétera, según balance e inventario inicial que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad y uso de la firma social será ejercida en forma conjunta, por los socios, en carácter de Gerentes, quedando expresamente establecido que únicamente en tal forma podrán obligar a la sociedad y realizar todos aquellos actos para el funcionamiento de la misma. — Sexta: Los socios no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose el socio Osvaldo Andrés Pardal a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente, al día treinta de noviembre de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobado si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuere impugnado u observado por los socios mediante telegrama colacionado. — Octava: Las utilidades serán distribuidas, luego de efectuarse la deducción para la reserva legal, en la siguiente forma: Sesenta por ciento para el socio Osvaldo Andrés Pardal y cuarenta por ciento para la socia Alberta Muzzin, viuda de Muzzin. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: La sociedad se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, retiro de uno de ellos no admitiéndose la cesión de las cuotas sociales. — En ninguno de estos casos los socios y/o sus herederos tendrán derecho a reclamar suma alguna en concepto de llave de negocio. — En caso de retiro de uno de los socios, éste deberá avisar al otro por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días. — En tal circunstancia se efectuará balance general a fin de determinar la parte que le corresponde de acuerdo al aporte de capitales, la que le será abonada en seis cuotas trimestrales con más el interés que para las operaciones normales tenga vigente el Banco Nación en ese momento — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, la misma podrá ser realizada por cualquiera de los socios, ambos, o un socio y un representante del otro; o se nombrará un liquidador a quien se le fijarán las facultades respectivas. — Décima Primera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo los amigables componedores designarán un árbitro al cual someterán sus divergencias y cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por constituida la sociedad Mario Muzzin y Oscar Osvaldo Andrés Pardal, Sociedad de Responsabilidad Limitada y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Mil: lugar: "la" soportado: Décima: Leída: Vale. — Alberta Muzzin. — Osvaldo Andrés Pardal. — Ante mí: Jaime Schargrodsky — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2.300 del Registro Notarial número 587 de la Capital Federal a mi cargo. — Jaime Schargrodsky.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150.— e.18|1-Nº [illegible]

Lavadero Dita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ismael Juan Alastuey, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, expedida por Policía Federal, con domicilio en la calle El Salvador número cuatro mil setecientos sesenta y ocho, primer piso "A", Capital, y el señor Italo Basilio Octavio Foresi, argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos expedida por Policía Federal, con domicilio en la calle Nicaragua numero cinco mil cincuenta y cuatro, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LAVADERO DITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su doficilio en la calle El Salvador número cuatro mil setecientos uno, Capital. — Segunda: Será objeto de la sociedad el lavado, secado y planchado industrial de ropa gastronómica, perteneciente a hoteles, restaurantes, bares, confiterías y afines, siendo la enumeración precedente, de carácter enunciativo y no limitativo. — La sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio económico lícito si así lo resolvieren los socios por mayoría de votos. — Tercera: La duración de la sociedad, se fija en el término de veinticinco años, renovable por otro período igual, si así lo establecieran los socios por mayoría de votos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil, dividido en diez cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil cada una. — Los socios integran el capital en su totalidad en bienes y derechos según inventario y en la siguiente proporción: Ismael Juan Alastuey, suscribe e integra nueve cuotas de capital de valor nominal pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil, que hace un total de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dieciocho mil, y el señor Italo Basilio Octavio Foresi, suscribe e integra una cuota de capital de valor nominal, pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil, que hace un total de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil. — Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. — Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. Todos los socios se comprometen a su prestación personal exclusiva. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Ismael Juan Alastuey en forma exclusiva, con amplias y totales facultades, incluso los poderes a que se refieren los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio, y los incisos primero al cuarto y séptimo al decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pidiendo asimismo representar y vincular a la sociedad jurídicamente ante las autoridades judiciales, Municipalidad de Buenos Aires, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión Social, Gas del Estado, Entel, endosar cheques, pagarés y otros valores endosables. — Los socios no podrán otorgar garantías a terceros ajenos al giro del negocio. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de julio de cada año. — A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados ni el balance ni el inventario, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta llegar a alcanzar el diez por ciento del capital, y se practicarán las reservas especiales que los socios determinen. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El señor Ismael Juan Alastuey, el noventa por ciento y el señor Italo Basilio Octavio Foresi, el diez por ciento. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Las cuentas particulares de los socios, devengarán el interés bancario vigente por el período efectivamente invertido o retirado. — Dichas cuentas solamente podrán ser aceptadas siempre que así lo decidan unánimemente los socios. — Séptima: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio. el cincuenta por ciento del capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — Octava: En caso de fallecimiento se acepta a los herederos como socios, teniendo a los herederos con representación unificada la opción de continuar en la sociedad o de retirarse. — En este último caso se le liquidará su participación en la siguiente forma: Cuota de capital, suscriptas e integradas, cuenta particular proporción de las reservas, utilidades del ejercicio o deducción de las pérdidas en caso de que las hubiere, más la parte proporcional de la llave de negocio calculada por el método técnico de las super utilidades. — Dicho haber se le liquidará en la siguiente forma: al contado, el treinta por ciento, el saldo en veinticuatro meses con pagos mensuales y con interés bancario. — Novena: En caso de incapacidad o enfermedad temporaria se aceptan los herederos con representación unificada, a los efectos de suplantar las tareas del socio incapacitado o enfermo. — Décima: En caso de venta o cesión de cuotas, deberán ofrecerlas al otro socio de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No habrá cesión de cuotas entre los socios o a terceros, hasta transcurridos tres años. — Decimaprimera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Decimasegunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Firmas: Ismael Juan Alastuey. — Italo Basilio Octavio Foresi.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 150 e.18|1-Nº 15.844-v.18|1|71

Foto Ricardo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, por una parte el señor Helmut Adolfo Weiner, alemán, casado en primeras nupcias con Regina Esther Taranto, domiciliado en la calle Arenales número tres mil seiscientos cincuenta y uno, sexto piso, departamento "D", Capital Federal con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Cuatro millones trescientos tres mil seiscientos noventa y siete; el señor Marcos Luckis, argentino naturalizado, viudo de primeras nupcias con Tatiana Wessats, con Libreta de Enrolamiento número: cinco millones ciento veinticinco mil quinientos treinta y dos, domiciliado en la Avenida Belgrano número ochocientos nueve, piso noveno, departamento "B", en la Capital Federal; nacido el día diez y siete de enero del año mil novecientos cinco; por la otra parte, ambos comparecientes mayores de edad, los cuales convienen en suscribir el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Queda constituída a partir del día de la fecha entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada. que girará bajo la denominación de "FOTO RICARDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá su domicilio legal en la calle Arenales tres mil seiscientos cincuenta y uno, piso sexto, departamento "D", Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o filiales tanto en el interior o exterior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de fotografía y cualquier actividad vinculada al ramo de fotografía. — Todo ello, sin perjuicio de poderse dedicar a cualquier otra actividad industrial o comercial que resuelvan los socios. — Podrá además adquirir o vender bienes muebles, o inmuebles, gravarlos, hipotecarlos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Nación Argentina, y con cualquier otro Banco existente o a crearse y sea público o privado, y del país o del extranjero, aceptando sus cargas orgánicas o reglamentos, y efectuar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen con el objeto social pues la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día de hoy, venciendo en consecuencia el día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho siete mil, dividido en setecientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una aportadas e integradas por ambos socios por partes iguales en dinero efectivo. — Quinta: Las partes dejan establecido que la sociedad iniciará sus actividades comerciales el día primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Sexta: Ambos socios quedan designados gerentes. — Tanto la dirección o administración y uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma conjunta. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y de las utilidades que hubieren deberá deducirse un cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal. — Tanto las utilidades o las pérdidas que hubiere serán distribuidas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Octava: En caso de que se suscitase cualquier cuestión, duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, la misma será dirimida por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada parte los que antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el socio supérstite y con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: la explotación — Diez — Octava. — Vale. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Sobre raspado: treinta. — Vale. — Firmado: Marcos Luckis. — H. Adolfo Weiner.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 135 e.18|1-Nº 15.698-v.18|1|71

Ediciones Minotauro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a tres días del mes de diciembre de 1970, don Francisco Porrúa, español, soltero, de cuarenta y och años de edad, domiciliado en Piedras 1365, piso 8º, Capital Federal y Editorial Sudamericana S. A., representada en este acto por su Presidente, don Antonio López Llausás, según designación por acta de asamblea ordinaria de dicha Sociedad, el 29 de octubre de 1969 y acta de Directorio del 26 de octubre de 1970, únicos socios de EDICIONES MINOTAURO S.R.L., constituida el 28 de agosto de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de febrero de 1963, bajo el Nº 309, al folio 128 del libro 46 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven, de común acuerdo: 1º) Incorporar como socio al señor Antonio López Llausás, español, casado, de 82 años de edad, domiciliado en Av. Quintana 402, Capital. 2º) Aumentar el capital social de $ 4.000 (cuatro mil pesos) a $ 100.000 (cien mil pesos), y 3º) Modificar las cláusulas 4a., 6a., 8a., 9a., 10a., 11a., y 12a. del contrato original. — Cuarta: El capital social se fija en cien mil pesos ley 18.188, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, las que quedan suscriptas de la siguiente forma: don Francisco Porrúa, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos; Editorial Sudamericana, S. A., dos cuotas, o sea dos mil pesos y don Antonio López Llausás, treinta y ocho cuotas, o sea treinta y ocho mil pesos. — El capital ha sido totalmente integrado, según surge del Balance al 1º de julio de 1970 firmado por los socios, que se agrega al presente contrato. — Sexta: La dirección, administración de los negocios y uso de la firma social estarán a cargo del señor Francisco Porrúa, quien queda designado gerente, y quien percibirá por sus funciones una retribución del 20 o|o (veinte por ciento) de las utilidades netas que arrojen los balances anuales, con imputación a gastos generales. — En caso de ausencia o impedimento del señor Francisco Porrúa, la gerencia sera ejercida por la señora Gloria López Llovet de Rodriguéz, argentina, casada, de 22 años de edad, domiciliada en Uruguay 1167, Capital Federal, quien lo subrogará en sus funciones; su retribución, en caso de ejercicio, será fijada por los socios. — La firma social no podrá comprometerse en garantía de obligaciones de terceros o en operaciones de favor. — En la cláusula siguiente se enumeran las facultades y poderes que se acuerdan. — Octava: Para las votaciones, cada cuota da derecho a un voto. — Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones de interés para la sociedad, se requerirá mayoría de votos. — La cesión de cuotas a terceros, extraños a la sociedad, cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios deberá resolverse por unanimidad de votos. — Novena: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario general, balance y estado de garantías y pérdidas, que los socios tratarán y aprobarán en reunión especial, que se celebrará dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, a cuyo efecto el gerente deberá remitir a cada uno de los socios un ejemplar quince días antes de la fecha de la reunión. — Décima: Previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren convenientes, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: don Francisco Porrúa, el 60 o|o (sesenta por ciento); Editorial Sudamericana, 30 o|o (treinta por ciento), y don Antonio López Llausás, 10 o|o (diez por ciento). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: En caso de incapacidad física o legal o muerte de cualquiera de los socios o quiebra o disolución de Editorial Sudamericana S. A., los otros socios resolverán si continúan o no con los representantes o herederos del causante, quienes deberán unificar siempre su representación. — La resolución deberá ser comunicada a los representantes o a los herederos del causante mediante telegrama colacionado, dentro de los 30 días corridos de declarada la incapacidad o producida la muerte del socio; vencido dicho plazo sin notificar la resolución, se considerará que continúan los representantes o herederos del causante. — Si resuelven no continuar con los representantes o herederos, quedarán a su favor el local, clientela, antecedente, libros, patentes y demás valores intangibles de la Sociedad. — Para determinar el haber del socio incapacitado o fallecido, si los socios resuelven no continuar con ellos en la Sociedad, se practicará un inventario y balance general a la fecha en que aquellas circunstancias se hubieren producido de acuerdo con los valores que figuran registrados en los libros sociales. — Además, se fijará un valor de llave del negocio, que se determinará, según los procedimientos aceptados habitualmente por la Dirección General Impositiva para ello. — El Capital, utilidades, si las hubiera, y el valor llave proporcional a la distribución fijada por la cláusula décima, junto con cualquier saldo acreedor a su favor, se reintegrará a los representantes o herederos en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a contar desde la fecha de ocurrida la incapacidad o muerte del socio, todo incrementado en un 10 o|o (diez por ciento) sobre los saldos adeudados. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, será efectuada por los socios supérstites, sobre la base de extinguir el Pasivo, restituir los capitales y distribuir los excedentes, incluida la reserva legal, en proporción a la distribución de utilidades fijada en la cláusula décima. — En prueba de conformidad y obligándose conforme a derecho, los otorgantes firman tres ejemplares, reponiéndose el sellado de ley en el original. — El socio señor Antonio López Llausás deja constancia de su conocimiento y aceptación

de las cláusulas no modificadas del contrato original. — Editorial Sudamericana S. A. — A. López Llausás. — Franc. Porr[illegible]a. — A. López Lláusas.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 171 e.18|1-Nº 15.700-v.18|1|71

Ragazza Benigna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO Social. Entre la senora Benigna Noya de Petrillo, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Petrillo, mayor de edad, domiciliada en la calle Potosí Nº 356 de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 1.262.871 expedida por la Policía Federal, y el señor Armando Francisco Cela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Tizón, mayor de edad, domiciliado en la calle Alem número 1162 de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento Nº 1.053.913, ambas personas hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad imitada, conforme que para esta clase de sociedades establece el Código de Comercio y que ajustan en sus derechos y obligaciones a las disposiciones y cláusulas que seguidamente se expresan, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de RAGAZZA BENIGNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con local de ventas en la calle Manzone Nº 993 de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, estableciendo su domicilio legal y comercial en la calle Viamonte Nº 1365, piso 1º, departamento C, de Capital Federal, pudiendo trasladarse, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la venta de ropa por mayor o menor, boutique de moda y alta costura y a todas las actividades afines al ramo y sus anexos, pudiendo dedicarse a la importación y exportación, comisiones, consignaciones, representaciones y todo negocic lícito que convenga a los intereses societarios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, divididos en quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Benigna Noya de Petrillo, doscientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una y Armando Francisco Cela, doscientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, en su carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades. sin más limitaciones que las que imponen los intereses sociales, otorgando cuanto instrumento, documentos privados o escritura pública resulten necesarios y pudiendo al efecto tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares c Bancos privados u oficiales, comprar, vender, o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes cheques, giros letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendc entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Quinta: Los gerentes no podrán comprometer a la firma social en operaciones ajenas al comercio, ni darla para fines de ningún género. — Sexta: Los socios convienen que el día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General sobre el ejercicio anual que termine a fin de determinar el estado económico del ejercicio, sin perjuicio de practicar. cuando los socios lo crean conveniente. balances parciales de comprobación y saldos. Los beneficios y las pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales, o sea en un cincuenta por ciento para cada uno. — Séptima: La Sociedad se conviene por el término de cinco años contados a partir del día primero de noviembre de mil novecientos setenta. — Octava: Si uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad. deberá comunicarlo al socio restante por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo. — Novena: El socio saliente reconoce a favor del otro socio el privilegio compra de su parte. abonando el precio que fija la plaza en el momento de la venta. El pago del capital y las utilidades. previo balance general, deberá efectuarse del siguiente modo: veinte por ciento al contado y el resto en cuotas mensuales y consecutivas sin interés, comenzando en pagarés a los noventa días de la fecha. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física legal de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelve, continuando con los herederos o representantes legales del socio fallecido e incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los dos socios gerentes con las obligaciones prescriptas en los artículos 436 y siguientes del Código de Comercio. — Decimasegunda: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, durante la vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés contra quienes, antes de laudar, designarán un tercero, cuarto o quinto para los casos de discordia, el fallo arbitral será inapelable. De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Benigna Noya de Petrillo. — Armando Francisco Cela.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 135 e.18|1-Nº 15.862-v.18|1|71

Neumáticos Gutiérrez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente Edicto:

Fº 2.788. — CONTRATO de Sociedad "Neumáticos Gutiérrez", Sociedad de Ress ponsabilidad Limitada. — Escritura número: Dos mil ciento sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Julio Enrique Gutiérrez, argentino casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.268.956, con domicilio en la Avenida Santa Fe número 4981, primer piso, departamento "A", y por la otra, doña Enedina Carolina Gutiérrez de Rico, argentina, casada, identificada con la libreta cívica número 2.428.632, con domicilio en la Avenida Santa Fe número 4981, primer piso, departamento letra "A", ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad. de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero de los comparecientes concurre por su propio derecho, en tanto que la segunda, lo hace en nombre y representación de doña Enedina Menéndez de Gutiérrez, a mérito del poder especial que ésta le otorgó por escritura número 1727 pasada por ante mí con fecha 23 de julio del corriente año, al folio 2.167 de este Registro 230 a mi cargo, a la que me remito, asegurándome la mandataria que no le ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna, dejando constancia el autorizante que tiene facultades suficientes para el otorgamiento del presente acto. — Y en el carácter invocado y acreditado los comparecientes exponen: que don Julio Enrique Gutiérrez y doña Enedina Menéndez de Gutiérrez tienen constituida entre sí una sociedad de hecho que gira en plaza bajo la denominación de "Sucesión Enrique J. Gutiérrez — Neumáticos Gutiérrez". — Que a fin de regularizar su situación jurídica han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada tomando como base las operaciones de la referida sociedad, cuya situación patrimonial al 31 de julio de 1970 dejan reflejada con el respectivo documento, un ejemplar del cual firmado por las partes, agrego por cabeza de escritura yforma parte integrante de este contrato. — Que a tal fin convienen de mutuo y amigable acuerdo en formalizar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: Queda constituida entre don Julio Enrique Gutiérrez y doña Enedina Menéndez de Gutiérrez, una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "NEUMATICOS GUTIERREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Capital Federal, siendo el actual el de la Avenida Santa Fe número 4997, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La duración de este contrato será de cincuenta años a contar del primero de agosto de mil novecientos setenta, a cuya fecha retrotraen sus efectos y en consecuencia aceptan. aprueban y ratifican todos los actos y operaciones practicados desde entonces a nombre de los socios o de la sociedad. — Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero a la comercialización de cubiertas nuevas y usadas para automotores en general, como asimismo a su reparación. — Artículo Cuarto: Objeto Subsidiario: Sin perjuicio de su objeto principal, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y negocios lícitos, ya sean comerciales, industriales, inmobiliarios, de importación, de exportación, de mandato, de representación y de cualquiera otra naturaleza que con la más amplia libertad los socios estimen conveniente, de común acuerdo para los intereses de la sociedad. — Las resoluciones que en este sentido se adopten y cualesquiera otras que los socios estimen de interés, serán asentados en un Libro de Actas que la sociedad llevará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta y siete mil pesos Ley 18.188, dividido en seiscientas setenta cuotas de cien pesos de igual ley cada una, que son suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales conforme al estado patrimonial practicado al 31 de julio de 1970, un ejemplar del cual, como se ha dicho, se agrega a esta escritura. Artículo Sexto: Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quedando designados por este acto gerentes para tal función. — Para el desempeño de la administración de la sociedad y con la modalidad de firma antes expuesta. los socios gerentes tendrán las más amplias facultades establecidas por el artículo 16 de la ley 11.645, incluidas las siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar, en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. b) Dar o tomar en locación bienes raíces, aun por los plazos mayores de seis años, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado. a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nuevo Banco Italiano, de Italia y Río de la Plata, Industrial de la República Argentina, con o sin prendas y otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni cantidad, ajustándo la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos, con sujeción en su caso, a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto: librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo, en los Bancos de la República o en plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, valores, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos; constituir depjósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente ésos u otros depósitos constituidas a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, abrir y clausurar cuentas corrientes y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. e) Hacer no aceptar consideraciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar, transferir prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas h) Comparecer en juicio, por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandado, o en cualquier otro carácter, ante los jueces o tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones. transigir, comprometer en árbitros. renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones. renuncias gratuitas. remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones preexistentes. — i) Percibir y dar recibos y cartas de pago. — j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, así como los preexistentes; promover querellas criminales, formular protestos y protestas; solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetas a esta formalidad. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad practicar cuantos actos y celebrar cualquier clase de contratos que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Artículo Séptimo: Atribuciones de los socios: Ninguno de los socios, con la excepción que más adelante se establecerá, podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni otorgar fianzas ni garantías de cualquier clase a favor de terceros, por causas que no sean las relativas al giro comercial de la sociedad. — Toda excepción a lo precedentemente establecido, deberá ser autorizada por resolución conjunta de los socios inserta en el libro de actas de la sociedad. — Artículo Octavo: Balances: Anualmente al treinta y uno de julio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios quieran practicar en cualquier momento, se efectuará un inventario y balance general, de acuerdo con las normas legales y contables de práctica, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha, no fuera impugnado u observado por cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado dirigido al socio restante. — Artículo noveno: Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — b) Las reservas que los socios consideren necesario constituir. — c) El remanente, y si por mutuo acuerdo no se dispusiera destinarlo a la formación de algún fondo especial, será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Artículo décimo: Remuneraciones Especiales: Ambos socios, de común acuerdo, podrán convenir el retiro mensual de una suma a estipularse en concepto de sueldo, honorarios y|o gastos de representación y viáticos con cargo a Gastos Generales. — Artículo Decimo Primero: Transferencia de Cuotas: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad y asentimiento del otro socio. — Artículo Decimo Segundo: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá totalmente por acuerdo mutuo de los socios, por expiración de este contrato o por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. — Disuelta la sociedad por acuerdo mutuo, podrán los socios liquidarla en la forma que convinieren, ya sea quedándose uno de ellos con el activo y pasivo social y pago al socio que se separe del haber que le correspondiera por capital y utilidades segun el Balance que se practicare al efecto, o bien liquidándola conforme a la ley. — Siempre que uno de los socios quisiera continuar los negocios sociales cargando con el activo y pasivo social, no podrá la sociedad liquidarse en otra forma. — Si la disolución tuviera lugar por efecto de la expiración de este contrato, en virtud de no ponerse de acuerdo los socios para proseguir por más tiempo en sociedad, procederán a su liquidación en la forma expuesta precedentmente. — Si la sociedad se disolviera por incapacidad sobreviniente o por fallecimiento de alguno de los socios, podrá el socio restante a su sola opción: a) Continuar el giro de la sociedad con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, si éstos consintieran en proseguir a cuyo efecto unificarán representación, o continuar con la explotación del negocio a su solo nombre tomando a su cargo el activo y pasivo social, mediante la entrega a los sucesores del socio fallecido o incapacitado del haber que le correspondiere por capital y utilidades. — En estos casos se practicará un Balance e Inventario General a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, con intervención de los sucesores del socio fallecido o incapacitado bajo representación unificada. — La parte del capital y utilidades que corresponda a los sucesores del socio fallecido o incapacitado será abonada en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y en dinero efectivo dentro de los sesenta días y el cincuenta por ciento restante al cabo de un año con más el interés que establezca el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, ambos plazos contados a partir de la fecha del fallecimiento o de la de-

claración de incapacidad, en su caso. — Artículo Décimo Tercero: Transformación de la Sociedad: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico diferente, con el consentimiento unánime de los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Compromiso Arbitral: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los soicos, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes, en el carácter que concurren, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue ratifican su contenido y en prueba de conformidad y aceptación así lo otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: 4997, cuya, contratos, sujetas, clase, los, balances, contables de practica, socios, Décimo, más, sobreviniente, deuda, vale. — Entre líneas: a seis de octubre de mil novecientos setenta, los socios o de, Artículo, Compromiso Arbitral, vale. — Sobreraspado: con domicilio en la Avenida Santa, vale. — J. E. Gutiérrez. — Enedina C. Gutiérrez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. San Pedro. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que bajo el número 2.160 pasó ante mí al folio 2.788 del Registro 230 a mi cargo — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en fotocopia de cinco fojas y el presente sello de actuación notarial que firmo, subrico y sello en Buenos Aires, a tres días de noviembre de 1970. — Hay un sello. — Juan C. San Pedro. - Para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia del primer testimonio de la escritura número 2.160 pasada al folio 2.788 de este Registro Notarial a mi cargo.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 364,50 e.18|1-Nº 15.706-v.18|1|71

Estamp-Chap

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Enrique José Encina, argentino, casado; Héctor José Lignelli, argentino, casado; todos domiciliados en Sarmiento 1371, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: En la fecha y con efecto retroactivo al 1 de setiembre de mil novecientos setenta las partes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro "ESTAMP - CHAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lugones 1526, sin perjuicio de cambiarlo, como asimismo fijar otros con carácter de sucursales. — Segundo: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha de constitución. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad lo constituye el estampado de chapa de hierro de la fabrica que ya tienen instalada; y toda otra actividad industrial, comercial, financiera o de intermediación relacionada con el ramo en sentido más amplio. — Cuarto: El capital social que asciende a la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil dividido en cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: socio Enrique José Encina, un mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 o sean pesos Ley 18.188 quince mil; socio Héctor José Lignelli, un mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 o sean pesos Ley 18.188 quince mil, provenientes del inventario al treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, que forma parte del contrato. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con su firma a continuación de la fórmula Estamp-Chap, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en forma conjunta. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Quedan expresamente facultados para percibir y demandar cualquier suma de dinero efectuar cualquier clase de pagos en dinero efectivo, cheques, letras, pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero; realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas o particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; bancos particulares y cooperativas creados o a crearse, efectuar toda clase de operaciones de arrendamientos de plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos; hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. La precedente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. Para el caso de cuentas bancarias podrá firmar un socio solamente, siendo necesaria la firma de ambos para los actos de disposición de bienes de activo fijo. Lo socios tendrán todas las facultades necesarias para actuar aun en aquellos casos para los cuales se requiera poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de agosto se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades líquidas, formado el fondo de amortización de activos, reserva para cargas sociales y fiscales y deudas incobrales con el cincuenta por ciento se formará un fondo para futuros aumentos de capital y el resto se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. La aprobación del balance será otorgada por los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y si no lo objetaran en los treinta días subsiguientes se lo tendrá por aprobado. — Séptimo: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse deberá dar aviso con tres meses de antelación por telegrama colacionado al domicilio social. — Octavo: En caso de disolución, la liquidación se efectuará en forma conjunta de ambos socios o por un tercero nombrado a tal fin. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se tratare de más de una persona. El haber del socio fallecido se determinará mediante balance e inventario practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décimo: Toda duda o divergencia durante la vigencia de la Sociedad o a su liquidación será sometida al fallo de árbitros designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital. — Decimoprimero: Los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Conforme las partes obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por ambos socios. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Enrique José Encina. — Héctor J. Lignelli. — Entre líneas: actualmente en la calle Lugones 1526. — Vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 150 e.18|1-Nº 15.749-v.18|1|71

Café Bom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un da el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Miguel Sieiro, argentino naturalizado, casado, Jesús Zas, español, casado, Manuel Bernárdez español, casado, Serafín Bernárdez, español, casado, Francisco Somorostro Pena, español, casado, todos por sí y el señor Hugo Fernández en su carácter de administrador provisorio de los bienes de la sucesión Nemesio Fernández según surge del testimonio que se agrega, en su carácter de únicos integrantes de "CAFE BOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato privado de fecha 21 de junio de 1961 inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre de 1961 bajo el Nº 2450 al folio 287 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por el de fecha 30 de noviembre de 1961 inscripto en el mismo Registro con fecha 21 de agosto de 1962, bajo el Nº 1859 al folio 221 del libro 43 referido y modificado nuevamente por el de fecha 15 de diciembre de 1965, inscripto en el mencionado Registro el 15 de abril de 1966 bajo el Nº 595 al folio 144 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Prorrogar la vigencia del contrato social hasta el 31 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Segundo: Confirmar a los actuales gerentes señores Miguel Sieiro y Manuel Bernárdez y nombrar además como gerentes a los señores Jesús Zas y Serafín Bernárdez, todos los cuales actuarán en la forma que indica la cláusula séptima del contrato social. — Tercero: Quedan en vigencia todas las restantes cláusulas que no se han modificado por el presente. — Y estando todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente se firma el presente de conformidad en Buenos Aires, a los siete días de diciembre de 1970. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 60 e.18|1-Nº 15.654-v.18|1|71

Casa Courrier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado del 3 de diciembre de 1970, entre don Roberto Miguel Carosella y doña Dora Carosella de Frade, como únicos integrantes de "CASA COURRIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto: "Modificar la cláusula sexta del contrato de constitución estableciendo que la fecha del cierre de los ejercicios comerciales será el 31 de diciembre de cada año. — Como consecuencia de ello se dispone que el ejercicio que debía cerrarse el 30 de setiembre de 1970, será cerrado el 31 de diciembre de 1970".

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|1-Nº 15.680-v.18|1|71

Ver-Luz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 19 de agosto de 1970, el señor Simón Szlamowicz, cede, vende y transfiere sus 600 cuotas sociales al señor Mario Lozia, por el precio total de $ 6.000 que tenía en "Ver-Luz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando desligado de dicha sociedad. — Modificándose las cláusulas 1ª y 5ª del contrato social la que queda redactada así: Primera: La sociedad se denominará "VER-LUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Caseros Nº 3069, Dto. 7, Capital Federal, y con negocio en la calle Mitre 431, San Martín, Provincia de Buenos Aires pudiendo trasladarlo o establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o exterior. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes revestirán el carácter de gerentes requiriéndose para obligar a la sociedad la firma de cualquiera de los socios. — La firma social no podrá ser utilizada para fines ajenos a su actividad y ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Fdo.: Raquel Clozman de Szlamowicz, Simón Szlamowicz, Mario Lozia y José Luis Fonseca.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 33 e.18|1-Nº 15.685-v.18|1|71

Amoblamientos Lem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel Luft, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazarre 3858, 1º, departamento 4, Capital y Enrique Monkasch, argentino, soltero, domiciliado en Bahía Blanca 2713, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "AMOBLAMIENTOS LEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en Avda. Francisco Beiró 4798, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de la venta de muebles y afines y accesorios de decoración, pudiendo además realizar todo otro acto o contrato civil y comercial que los socios estimaren conveniente, con la única limitación establecida en el artículo tercero de la Ley 11.645. — Tercera: Su capital social es de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio señor Manuel Luft, quinientas cuotas o sea cinco mil pesos Ley 18.188 y el socio señor Enrique Monkasch, quinientas cuotas o sea cinco mil pesos Ley 18.188, que se integra en bienes como se demuestra con el inventario que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de setiembre de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cada período de un año, comunicando tal decisión mediante telegrama colacionado por lo menos con noventa días de anticipación. En este caso el otro socio tendrá opción para adquirir la parte del saliente, a cuyo efecto deberá practicarse un balance especial. Si esa opción no fuera ejercida dentro de los treinta días siguientes al ofrecimiento, el socio saliente, podrá cederla a terceros y si el ingreso de éstos no fuera aceptado por el socio restante, la sociedad entrará automáticamente en disolución. Ejercida por uno de los socios la opción que le confiere esta cláusula, el importe de la parte adquirida se abonará en las condiciones y plazos que las partes convengan de común acuerdo. — Quinta: Anualmente el 31 de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios en el momento que éstos estimaren convenientes. De las utilidades que resulte del balance general, se destinará el cinco por ciento para crear el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, pudiéndose además constituir otras reservas técnicas destinadas a cubrir eventos comerciales. Las utilidades netas remanentes se distribuirán en proporción al capital, es decir el cincuenta por ciento para cada socio, incidiendo en la misma forma las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La correspondiente aprobación del Inventario, Balance General y distribución de utilidades, se efectuará mediante la sola firma de los socios en el libro de Inventarios. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo y será ejercida por los dos socios conjuntamente, al igual que el uso de la firma social, que será la firma particular de cada uno de ellos precedida del sello "Amoblamientos Lem - Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que no podrá ser comprometida en garantías o negocios ajenos a la sociedad. Para el endoso de cheques y pagarés y para ejercer la representación de la sociedad ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y|o municipales será suficiente la firma y|o concurrencia de uno cualquiera de los socios. Los actos que importen la compra o venta de bienes inmuebles o la venta del Activo y Pasivo de la sociedad, deberán ser resueltos de común acuerdo por ambos socios, lo mismo se requerirá para el caso de que se contrajeran derechos reales de garantías sobre bienes inmuebles y el fondo de comercio de propiedad de la firma. En las condiciones expresadas por los socios podrán realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamos de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales, hipotecarias, prendas común y agraria, siempre que sea en interés de la sociedad y no de terceros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y con cualquier otro Banco o Institución oficial o privada existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales simples particulares; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar y transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; exportar, importar, comprar, fabricar, vender o permutar

cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. En esta forma se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiera poder especial. — Octava: La Sociedad llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán las decisiones que los socios adopten. — Novena: Si se produjera el fallecimiento de alguno de los socios, su incapacidad total o su interdicción, sus herederos podrán ingresar a la sociedad con la conformidad del socio sobreviviente o capaz en cuyo caso deberán unificar su representación. Para el caso contrario la sociedad entrará en liquidación, salvo que el socio sobreviviente o capaz resuelva la adquisición del haber del socio fallecido o interdicto dentro del plazo de sesenta días de producido el hecho, en las mismas condiciones especificadas en la cláusula cuarta, última parte. — Décima: Producida disolución por vencimiento del término de este contrato y otra causa que lo haga precedente, la liquidación será practicada por los socios y previo pago de las deudas y obligaciones de la sociedad, el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado, hasta cubrir el mismo y el excedente en la proporción que se fija para la distribución de utilidades. — Undécima: Toda divergencia o duda que se suscitara en la interpretación o aplicación de este contrato o lo no previsto en él, durante su vigencia al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en conflicto, los que nombrarán un tercero antes de comenzar a actuar. Los árbitros laudarán formando tribunal, sin forma de juicio y su fallo será inapelable. Bajo tales cláusulas descriptas los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho firmándose el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 177 e.18|1-Nº 15.695-v.18|1|71

N. Pirolo e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS QUE suscriben, Salvador Floro Pirolo, argentino, mayor de edad, casado C. I. Nº 2.526.238 y Miguel Luis Pirolo, argentino mayor de edad, casado, C. I. Nº 1.613.541, domiciliados ambos en la calle San Juan Nº 3935, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con el nombre de "N. PIROLO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en esta ciudad calle San Juan Nº 3935 sin perjuicio del derecho de cambiar esa sede. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de enero de 1968. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de imprenta y la compra y venta de artículos de cristalería y loza, pudiendo realizar cualquier otra actividad lícita comercial e industrial cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley mil dividido en cien cuotas de diez pesos ley cada una de ellas suscriptas e integradas por mitades por cada uno de los socios a los que corresponden entonces quinientos pesos representados por cincuenta cuotas de diez pesos. Todos los bienes de la sociedad se hallan integrados de acuerdo al balance que se suscribe por las partes de común acuerdo y se consideran integrantes del presente. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios a los que corresponderá indistintamente la firma social. Ambos socios están obligados además de las funciones de gerentes que se les confiere a efectuar específica, continuada, regular y permanentemente tareas de tipógrafos con mano de obra. La prestación de estas tareas es condición de la constitución de esta sociedad. — Séptimo: En retribución por sus tareas cada socio podrá retirar mensualmente con imputación a gastos generales la suma que se fije. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes del mismo previa deducción de la reserva legal se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas que hubiere se repartirán y soportarán en la misma proporción. — Noveno: El socio que deseara retirarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier momento debiendo notificar su decisión con noventa días de anticipación a la fecha que desea hacerlo a los demás socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los restantes podrán optar entre adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, o aceptar la continuidad de los negocios con los herederos de éste, los que en tal caso deberán unificar personería. — Decimoprimero: A los fines de la disolución y liquidación de la sociedad las partes se someten a las disposiciones del Código de Comercio sobre la materia. — Decimosegundo: A todos los efectos de este contrato las partes quedan sometidas a la justicia Nacional de la Capital Federal renunciando a todo otro fuero y jurisdicción. De conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1970. — Salvador Floro Pirolo. — Miguel Luis Pirolo.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 75 e.18|1-Nº 15.845-v.18|1|71

Transportes José Hernández

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Juan Manuel Lavié, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 2, a cargo de de la suscripta, de los Tribunales de San Martín, del Departamento Judicial de San Isidro, publíquese por un día el siguiente edicto:

TRANSPORTES José Hernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada: En San Martín, Provincia de Buenos Aires, al 5 de octubre de 1970, don Atilio Marano, argentino, casado, con domicilio en la calle Obispo San Alberto 3708, de la Capital Federal; don Luis Espósito, argentino, casado, con domicilio en la calle Rondeau 160, de San Martín; don Nelson Edgardo Pesce, argentino, casado, con domicilio en Colón 17, de Villa Ballester, San Martín; don Lorenzo José Dal Lago, italiano, casado, con domicilio en Pueyrredón 232, San Martín; don Humberto Ciccioli, italiano, casado, con domicilio en la calle Avellaneda 370, de San Martín; don Carmelo Cipolla, argentino, casado, domicilio en la calle Eduardo Huergo 161, Villa Bosch, Tres de Febrero; don Humberto Silla, italiano, casado, con domicilio en la calle Zárate 570, Villa Humberto, San Martín; don Hércules Quintiero, italiano, casado, con domicilio en la calle Alvear 418, de San Martín; don Felipe Soriano, español, casado, domiciliado en Juárez 435, de San Martín; don Guerino Ciccioli, italiano, casado, con domicilio en Alvear 424, de San Martín; don Miguel Bucco, argentino, casado, con domicilio en la calle Moreno 571, de Villa Bosch, Tres de Febrero; don Anastasio Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en la calle F. Ballester 830, de San Martín; don José Pedro Elías, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero 710, de Villa Maipú, San Martín, y don Alberto Casteleiro, portugués, casado, domiciliado en la calle Sara 955, Villa Humberto, San Martín, en el carácter de socios de TRANSPORTES JOSE HERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1965, al Libro 7 de Cont. de Soc. de Responsabilidad Limitada, folio 67, número 5.520 y sus modificaciones con fecha 9 de noviembre de 1965, Libro 5, de Mod. de Soc. de Resp. Limitada, folio 267, número 4.124; con fecha 9 de noviembre de 1965, Libro 5, de Mod. de Soc. de Resp. Limitada, folio 286, número 4.122; con fecha 25 de agosto de 1967, Libro 6, de Mod. de Cont. de Soc. de Resp. Limitada, folio 181, número 4.813; con fecha 23 de diciembre de 1968, n0mero 5.230, folio 389, Libro 6, de Mod. de Cont. de Soc. de Resp. Limitada y con fecha 5 de febrero de 1969, al Libro 6, de Cont. de Soc. de Resp. Limitada, folio 399, número 5.250, manifiestan que por acta de Asamblea de fecha 2 de octubre de 1970, número 18, obrante al folio 33|5 del Libro pertinente, se ha resuelto designar al señor Atilio Marano como gerente de la Sociedad en reemplazo de don Osvaldo Aníbal Luques, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social vigente. — Agregan que por este mismo documento ratifican las restantes cláusulas del contrato vigente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 11.645. Bajo lo expuesto firman los anteriormente nombrados dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha más arriba indicado. Firmado: Carmelo Cipolla — José Pedro Elías — Humberto Silla — Umberto Ciccioli — Miguel Bucco — Nelson E. Pesce — Anastasio Rodríguez — Alberto Casteleiro — Lorenzo José Dal Lago — Luis Espósito — Hércules Quintieri — Atilio Marano — Felipe Soriano. — G. Ciccioli. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Santos Lugares, 15 de octubre de 1970. — Jorge Raúl Causse, Escribano Público. — Hay una firma. — María L. Rivero de Day, secretaria.

$ L. 18.188 75 e.18|1-Nº 15.647-v.18|1|71

Compañía de Construcciones Argentinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 895. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Trescientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, ante mí Escribana Pública autorizante comparecen don Rubén Emilio Cambiasso, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1937, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Haydée Peralta, de quien se encuentra separado de hecho desde hace cuatro años sin voluntad de volverse a unir, hijo de don Emilio José y de Doña Teresa Martínez, técnico constructor, Libreta de Enrolamiento número 4.256.905, domiciliado en la calle Corrientes número 848, piso 6º, de la Capital Federal; y doña Dominga Elsie Miño, argentina, nacida el 6 de octubre de 1935, que manifiesta ser de estado civil soltera, hija de don Manuel Mauro, y de doña Mercedes Luján, Libreta Cívica número 2.834.447, domiciliada en la calle Andonaegui 1873, departamento 1, de la Capital Federal; de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley de la materia y las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Corrientes número 848, piso 6º, oficina 601, de la Capital Federal, o en el que en el futuro fije la sociedad, la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en la misma ciudad o en otras ciudades de la República y|o en países extranjeros. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados desde su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad se constituye con el objeto de explotar los negocios de la construcción de obras civiles y públicas, como empresa constructora de albañilería y hormigonera, como asimismo la construcción de techos metálicos, tinglados, galpones, y construcciones metálicas en general. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o de terceros, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, ya sea con particulares, instituciones nacionales o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, e Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos intereses y demás condiciones que se consideren convenientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras y|o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen y aceptando para ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso. — A tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades establecidas dentro o fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en todos esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren menester. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones en garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazo fijo o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar cualquier clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales, en los Bancos y Bolsas de la República o del exterior o con cualquier persona o entidad. c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188, Cinco mil, el que ha quedado totalmente aportado, suscripto e integrado en dinero efectivo en el día de la fecha por los socios en la siguiente proporción: Don Rubén Emilio Cambiasso, pesos ley 18.188 mil doscientos cincuenta, y doña Dominga Elsie Miño, pesos ley 18.188 tres mil setecientos cincuenta. El capital social se divide en cien cuotas de pesos ley 18.188 cincuenta cada una, correspondiente a don Rubén Emilio Cambiasso veinticinco cuotas, y a doña Dominga Elsie Miño, setenta y cinco cuotas. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes la ejercerán con el título de Gerentes, con todas las facultades y obligaciones de la ley y ejercerán por sí todas las funciones y actos propios de su cargo que sean necesarios o convenientes para el giro y buen desenvolvimiento de los negocios sociales, salvo para los actos que se especifican seguidamente, los que deberán ser siempre autorizados además con la firma del otro socio o del mandatario de éste, debidamente apoderado con mandatos generales o especiales. Los actos y negocios sociales que requerirán inexcusablemente la intervención y en su caso, la firma conjunta de los dos socios, son los siguientes: a) Adquisición o enajenación o participación de cuotas sociales o acciones de otras sociedades o haciendas comerciales o civiles; b) Constitución de hipotecas o prendas sobre los bienes sociales; c) Constituir a la sociedad como fiadora o garante de obligaciones de terceros, cualquiera fuere el monto de la obligación, con garantía real o personal. — Sexta: Salvo en los casos en que este contrato reconoce a los socios gerentes la facultad de resolver por sí y aquéllos en que el contrato o imperativamente la ley exijan unanimidad de votos, las resoluciones se tomarán por mayoría de la mitad más uno de las cuotas del capital social. Cada cuota confiere un voto a su titular. De las resoluciones que los socios deban tomar en forma conjunta, se levantará acta en un libro especial rubricado. — Séptima: El día 31 de enero de cada año, y sin perjuicio de los balances de comprobación, la sociedad practicará un Inventario de los bienes sociales y un balance general de los negocios del año formulando la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas. Los inventarios y cuentas mencionados deberán confeccionarse siguiendo. en lo que fueran aplicables atento a la naturaleza de esta sociedad, las normas del decreto número 9.795|54 del Poder Ejecutivo Nacional para las sociedades anónimas. Las utilidades líquidas, una vez hechas las reservas de ley y las convencionales, se repartirán entre los socios de acuerdo a las cuotas sociales que cada uno tenga a la fecha de clausura del ejercicio comercial respectivo. — En la misma forma soportarán los socios las eventuales pérdidas del ejercicio — Los inventarios se confeccionarán con la necesaria intervención de todos los socios y dichos documentos y cuentas no ten-

drán validez si no portaran la firma de todos ellos — Si de cualquier balance resultara una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrán derecho a pedir la inmediata liquidación y disolución de la sociedad. — En tal caso, el otro socio podrá evitar dicha liquidación y disolución ofreciendo hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad adquiriendo las cuotas del socio que hubiera pedido la liquidación y pagando por ellas su valor nominal sin deducción de la parte proporcional de la pérdida del ejercicio que hubiera acusado el balance en cuestión. — El socio saliente no podrá demandar en este caso otros valores en concepto de llave, bienes inmateriales, clientela, derechos de locación o por ningún otro concepto. — El importe resultante deberá abonarse en tres cuotas semestrales. — Octava: Si al término del plazo de diez años previsto en la cláusula segunda, ninguno de los socios hubiera comunicado al otro, con sesenta días de anticipación por lo menos, su decisión de dar por terminada la sociedad, la duración de esta se prorrogará automáticamente por otros 10 años; esta prórroga automática podrá repetirse indefinidamente. Comunicada por un socio su decisión de poner término a la Sociedad, el otro socio podrá evitar su liquidación y disolución ofreciendo la adquisición de las cuotas de aquél, para sí o para un tercero, en las condiciones y forma estipuladas en la cláusula undécima. En todos los casos de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por los procedimientos contables usuales de acuerdo a las normas legales que rijan la materia, y actuando como gerentes liquidadores los dos socios conjuntamente o la persona que designen de común acuerdo. — Novena: Durante el primer año de duración de la Sociedad, ninguno de los socios podrá, sin el consentimiento del otro, separarse de la misma, cualquiera fuere la razón o hecho que adujera para fundar su decisión. A partir del segundo año, si un socio deseare separarse de la sociedad, el otro socio tendrá derecho de preferencia absoluta para adquirir la totalidad de las cuotas sociales y demás derechos del socio saliente, para sí o para terceros, por el precio y en las condiciones y términos estipulados en la cláusula undécima. — Décima: Si falleciera uno de los socios, corresponderá a la decisión irrecurrible del otro socio resolver sobre: a) La incorporación de los herederos de aquél, con representación unificada para el ejercicio de todos los derechos y obligaciones sociales; b) La liquidación y disolución anticipada de la sociedad; c) La no incorporación de los herederos, debiendo en este caso el socio sobreviviente adquirir las cuotas sociales y demás derechos del socio fallecido, por el precio y en las condiciones y términos previstos en la cláusula undécima. Cualquiera fuera la decisión del socio sobreviviente, ella deberá tomarse y comunicarse a los herederos del socio fallecido dentro del término de sesenta días contados desde la fecha del deceso o desde que el hecho fuera conocido. El fallecimiento, la incapacidad jurídica o la inhabilidad física para desempeñarse en sus funciones del socio gerente, no dará derecho a los herederos incorporados o al representante legal del incapaz y, en su caso, al socio gerente inhábil, para ejercer ninguna de las funciones y derechos y facultades que la cláusula quinta reconoce al Gerente de la sociedad, las que automáticamente pasarán y serán asumidas por el otro socio, quien podrá también por sí nombrar a un gerente no socio. — Undécima. — En todos los casos previstos en este contrato en los que el socio sobreviviente o el que permanece en la sociedad tenga derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o del socio saliente, respectivamente el valor de las cuotas y demás derechos se calculará en base a un inventario y balance especial realizados a la fecha del fallecimiento del socio o de la opción hecha por el socio adquirente, con más una suma igual al diez por ciento de los beneficios que hubiera arrojado dicho balance especial y el diez por ciento de cada uno de los balances de los ejercicios anuales anteriormente hasta un máximo de cinco ejercicios. — Este último valor representará el total del valor llave, del valor clientela y de todo otro valor análogo que pudiera reclamarse en relación a las cuotas que se transfieran. — En todos los casos el pago del importe global de la liquidación de dichos valores deberá abonarse por el socio adquirente en la forma siguiente: Treinta por ciento de dicho importe al contado, y el remanente en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. — La mora en el pago de dichas obligaciones semestrales, determinará automáticamente el curso de un interés punitorio y único del dos por ciento mensual. — Duodécima. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios en relación al alcance o la interpretación de las estipulaciones de este contrato o las disposiciones legales pertinentes, durante la vigencia de la sociedad o en los procedimientos de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte; en caso de discordia entre éstos, se pedirá al Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires la designación de un árbitro tercero, que deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación, tratando de conciliar las posiciones divergentes de los otros dos árbitros. — El laudo de este árbitro tercero será definitivo e irrecurrible. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, y así la otorgan, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. E. Cambiasso. — D. Miño. — Hay un sello. — Ante mí: Irma Sosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y cinco en el Registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en seis fojas habilitadas con timbres notariales de pesos Ley 18.188 treinta centavos cada una, numeradas correlativamente del setenta mil doscientos cuarenta y cinco al setenta mil doscientos cuarenta y nueve y setenta mil doscientos cuarenta y cuatro, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Irma Sosa. — Irma Sosa, Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 114.017 que se agrega. — Lomas de Zamora, 19 de Octubre de 1970. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Irma Sosa, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 170.244. — Lomas de Zamora, 19 de Octubre de 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Juan Esteban Pereuilh, Vicepresidente 2º. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18 188 317 e.18|1-Nº 15.653-v.18|1|71

Rumipal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de 1970, se reúnen los señores Jorge Pedro Peyrou, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Elvira Serrago, que acredita su identidad con Cédula Nº 3.022.242, otorgada por la Policía Federal domiciliado en Ramón L. Falcón 5115 de esta Capital, por una parte, y por la otra Pedro José Cobian, español, casado en primeras nupcias con Emilia Faganel, Cédula de Identidad Nº 1.216.067, Policía Federal, Montes de Oca 2881, Castelar, Morón, Pcia. Bs. Aires, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, quienes convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituyen entre los señores Jorge Pedro Peyrou y Pedro José Cobian, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "RUMIPAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y sede social en Camarones 4536 de esta ciudad, pudiendo destacar agencias o sucursales en todo el país o trasladar la sede social cuando de común acuerdo lo resuelvan los socios. — Segundo: El objeto social será la explotación de garages, pudiendo dedicarse además a la compra y venta de neumáticos para automotores, repuestos y accesorios y ampliar los negocios sociales dedicándose a otras actividades lícitas que los socios consideren de utilidad para la sociedad. — Tercero: El capital social se establece en la suma de Pesos Argentinos Tres Mil ($ 3.000), dividido en treinta cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben e integran en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones según detalle del balance al 31 de julio de 1970, que las partes aceptan de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato. — Estos bienes corresponden a la explotación del garage que las partes tienen en común en el domicilio social de Camarones 4536. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar del primero de agosto de 1970 pudiendo disolverse antes de dicho término cuando de común acuerdo, así lo resuelvan las partes. — Quinta: Al 31 de julio de cada año, fecha que se establece como época de balance, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se ajustará de acuerdo a las normas vigentes en materia de Impuesto a los Réditos, el que se considerará aprobado si alguna de las partes no lo observara en un plazo de veinte días a contar de la fecha de su confección. — Tanto las utilidades así como los quebrantos serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Previa a toda distribución de utilidades se destinará un cinco por ciento de las mismas a la formación de un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Pedro Peyron en su carácter de socio gerente, quien ejercerá la representación de la sociedad y ejercerá el uso de la firma social, resolverá en todos los actos sociales y ejercerá todas las facultades que le otorga la Ley 11.645. — En todos los casos en que actúe en representación de la sociedad y suscriba la documentación relativa a la misma, el uso de la firma social lo ejercerá acompañando a su firma personal con un sello con la designación social y la leyenda de "socio gerente". — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre: a) continuar la sociedad con un representante de los herederos del socio fallecido en las mismas condiciones que gozaba el causante o bien b) Dar por rescindido el presente contrato liquidándose la sociedad en la mejor forma posible. — Octavo: En caso de disolverse la sociedad por retiro de uno de los socios el socio restante podrá optar entre la liquidación total de los bienes de la sociedad en la forma establecida por la ley mercantil o bien abonar al socio saliente la parte que le corresponde en el Capital, Reservas y Resultados no distribuidos de acuerdo al balance especial que deberá practicarse a la fecha de disolución, abonando dicha parte en un plazo que no podrá ser inferior a un año ni superior a tres. — Noveno: En caso de desacuerdo entre las partes sobre la interpretación del presente contrato, serán de aplicación las disposiciones vigentes del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — En caso de concurrir a los tribunales serán competentes los ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se comprometen firmándolo de conformidad en un ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Jorge Pedro Peyrou. — Pedro José Cobian. Entrelíneas: Montes de Oca 2881. Castelar — Castelar — Morón Pcia. Bs. Aires. Vale.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 123 e.18|1-Nº 15.645-v.18|1|71

Romualdo Gregotti e Hijos Comercial e Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. "EN LA ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, reunidos la totalidad de los socios que integran la firma "ROMUALDO GREGOTTI E HIJOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Señores: Hermenegildo Serafín Gregotti, Romualdo Carlos Gregotti; Hermenegildo Serafín Gregotti (hijo) y Jorge Alberto Gregotti, resuelven por unanimidad y completo acuerdo modificar el artículo tercero del contrato social original inscripto bajo el número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, folio ciento ochenta y cinco del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; con sus posteriores modificaciones inscriptas: el diez de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil ciento ocho al folio doscientos treinta y nueve del libro treinta; el veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco al folio cuarenta y nueve del libro treinta y uno; el trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil novecientos noventa y siete al folio cien del libro treinta y tres; y el veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil setecientos seis al folio trescientos treinta y dos del libro cuarenta y siete, todas ellas de contratos de sociedades de responsabilidad limitada en el único y exclusivo sentido de que en lugar de que la sociedad constituida tengo un plazo de duración ilimitado o indeterminado, se lo fija y limita al término de diez años, el que comenzará a computarse a partir del día quince de diciembre de mil novecientos setenta en curso; manteniéndose en todas sus partes el resto de las disposiciones contractuales. De conformidad y para su inscripción ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, se firma en el lugar y fecha arriba indicados el presente acuerdo en esta única foja útil. Hermenegildo Serafín Gregotti. Romualdo Carlos Gregotti. Jorge Alberto Gregotti. Hermenegildo Serafín Gregotti (hijo). — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. S|r.: "1970". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 69 e.18|1-Nº 15.702-v.18|1|71

Indutec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, entre los firmantes: Angel González, argentino, casado en primeras nupcias con Edhelma Severino Sasalli, Libreta de Enrolamiento número 4.059.201, y Ricardo Horacio Lopez, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Pinillo, Libreta de Enrolamiento Nº 4.803.639, por una parte y Sigfrido Emilio Nuber, argentino, Güemes 2128, Florida, Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Beatriz Susana Negri, Cédula de Identidad Nº 2.011.556, de la Capital Federal y Roque Manuel Abalo, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.011.302, por la otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen en suscribir el presente contrato de cesión de cuotas de los señores Angel González y Ricardo Horacio López, en adelante los cedentes, a los señores Sigfrido Emilio Nuber y Roque Manuel Abalo, en adelante los cesionarios, sujeto a las siguientes condiciones y artículos. — Primero: Los señores Angel González y Ricardo Horacio López, manifiestan que son integrantes de INDUTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Zapiola número setecientos cincuenta y nueve de la Capital Federal y con un Capital social de ocho mil pesos ($ 8.000) cada uno de acuerdo al contrato social de fecha 28 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 26 de febrero de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número doscientos cincuenta y ocho, al folio cuarenta del libro cuarenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Los cedentes venden, ceden y transfieren a los cesionarios las ochocientas (800) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una que les pertenece por un total de pesos ocho mil ($ 8.000) en efectivo sirviendo el presente como el más eficaz recibo y carta de pago. — La adquisición de las cuotas se efectúa por partes iguales. — Tercero: Los cesionarios manifiestan que se encuentran en posesión de lo adquirido a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y en la que los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad, obligándose por la actividad anterior, conforme a derecho y dejando transmitido a favor de los cesionarios todos sus derechos y acciones y colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. — En este acto los señores Angel González y Ricardo Horacio López en su carácter de gerentes de la sociedad, renuncian a la gerencia declarando bajo juramento haber percibido todos sus haberes y no teniendo nada que reclamar al día de la fecha. — Cuarto: Los cesionarios convienen de mutuo acuerdo modificar las cláusulas del contrato social, en el sentido que se indica a continuación en cada artículo: Cuarta: El capital lo constituye la suma de veinticuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 24.000) dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de diez ($ 10), aportadas por los socios en la siguiente proporción: Roque Manuel Abalo: mil seiscientas cuotas (1.600) de capital que representan diez y seis mil pesos ($ 16.000) y Sigfredo Emilio Nuber: ochocientas cuotas (800) que representan ocho mil pesos ($ 8.000) totalmente suscriptas e integradas. — Dicho capital está formado por terreno y edificios, máquinas, herramientas, instalaciones, muebles y útiles materias primas, productos elaborados y semielaborados, cuentas a cobrar y a pagar, etcétera. — Quinta: La administración y dirección de la soicedad estará indistintamente a cargo de los dos socios, quienes actua-

rán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales para contraer obligaciones financieras y comerciales para la sociedad, para disponer extracciones de fondos depositados en Bancos, para contraer prestamos pendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, se requerirá la firma indistinta de cualquiera de los socios. El endoso de cheques y|o documentos para ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad podrá hacerse con la firma de uno cualquiera de los socios. De conformidad con el artículo dieciséis de la Ley Nº 11.645 los socios tendrán las facultades más amplias, dentro de las limitacion de las reglas del mandato, para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo, al efecto, dar o tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores aceptables o endosantes cheques, giros, letras y pagarés y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. Los gerentes no podrán comprometer la firma social otorgando fianzas o garantías a favor de terceros, ni para operaciones ajenas a la Sociedad, ni para uso propio. El uso de la firma social se manifiesta por medio de un sello donde se indica el nombre de la sociedad "Indutec S. R. L." y arriba de la expresión "Gerente" o "Gerentes", la firma del socio o socios gerentes según si la firma es en conjunto o individual de acuerdo a lo expresado arriba. — Borraduras: Valen. — Interlineado: total, Vale. — Siguen cuatro firmas y dos certificaciones que dicen: Certifico que la firma de don Angel González y Ricardo Horacio López, personas de mi conocimiento, es auténtica y ha sido puesta en mi presencia. Acta Nº 371 del libro de requerimientos Nº 7, Lanús, 29 de setiembre 1970. Reg. 100, Carnet Not. número 2385, sigue una firma y un sello que dice Francisco Arias Pelerano, Escribano. Certifico que la firma de don Sigifredo Emilio Nuber, Roque Manuel Abalo personas de mi conocimiento, es auténtica y ha sido puesta en mi presencia. Acta Nº 371 del libro de requerimientos Nº 7, Lanús, 29 setiembre 1970. Reg. 100, Carnet Not. 2385. Sigue una firma y un sello que dice Francisco Arias Pelerano. Sigue una legalización que dice: La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 113237 que se agrega. Lomas de Zamora, 5 de setiembre de 1970. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, Sigue una hoja con el número 113237, Valor pesos 3.—. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Francisco Arias Pelerano, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº .. Lomas de Zamora, 5 de octubre de 1970. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos Legalización Provincia de Buenos Aires. Sigue una firma y un sello que dice René M Díaz Mayer, vocal. — Entre líneas: Güemes 2128, Florida, Pcia. de Bs. Aires. — Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 195 e.18|1-Nº 15.659-v.18|1|71

Olimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. entre la señora Francisca Emilia Oliva de Martínez casada, argentina y la Srta. María Adelaida Martínez, soltera, argentina, ambas domiciliadas en la calle Vallejos 3368 de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad Limitada. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las nombradas se constituye una sociedad cuya denominación es la de "OLIMAR". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Vallejos 3368 Capital. pudiendo ser trasladado de acuerdo con las necesidades sociales y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o extranjero: — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la desinfección, limpieza y encerado de oficinas y fábricas; y todos aquellos actos relacionados con dichos objetos. que sean de utilidad para el mejor cumplimiento de los fines sociales. inclusive constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales de hipoteca y prenda. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años con opción a cinco años más, a partir del día primero de enero de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social queda constituído en la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez, cada una, suscriptas por partes iguales. El capital suscripto por las socias, está totalmente integrado en instalaciones, muebles, útiles, enseres, implementos y mercaderías y demás elementos que figuran en el balance firmado por las socias que se adjunta por separado. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de las socias, quienes quedan designadas gerentes. El uso de la firma social también estará a cargo exclusiva de las socias gerentes quienes firmarán en forma conjunta, separada, alternativamente e indistintamente y obligarán a la sociedad previa insertación del sello con la denominación social en la forma y condiciones que se establecen en la cláusula séptima. — Séptima: Las socias gerentes en uso de la firma social, tendrán todas las funciones y facultades inherentes a sus cargos, especialmente las que a continuación se enumeran enunciativamente y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, el condominio o la nuda propiedad de todas las clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos. acciones o cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlo con derechos reales y permutarlos, conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación; b) Otorgar y adquirir todas clases de derechos reales sobre muebles o inmuebles; c) Constituir depósitos en dinero a cualquier clase de papeles o títulos de créditos en banco u otras instituciones, públicas, privadas o mixtas y extraerlos. d) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder, y negociar de cualquier otra manera de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otros papeles de comercio; a) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de once años; f) Nombrar y remover al personal de la sociedad, fijarlos y pagarles sus sueldos otorgar poderes generales y|o especiales, designar los gerentes o factores con las más amplias facultades; g) Suscribir por la sociedad toda clase de instrumentos públicos y privados; h) Celebrar por la sociedad toda clase de contratos por la que ésta entre a formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal que sean; i) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones En ningún caso la firma social podrá ser otorgada por asuntos ajenos a la sociedad ni utilizar para garantizar obligaciones de terceros — Octava: Los balances generales de la sociedad se realizarán el día 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que, a pedido de cualquiera de las socias, podrá efectuarse en cualquier momento. Para la aprobación de los balances un ejemplar de ellos será entregado bajo recibo a cada una de las socias o remitido a su domicilio por pieza certificada con aviso de retorno El socio que deseáre formular observaciones, las efectuará dentro del término de treinta días corridos y si en ese plazo no se recibiera ninguna observación, los balances serán aprobados tácitamente. — Novena: De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al diez por ciento del capital de la sociedad. Ello sin perjuiccio de la reserva que con otro destino acuerden formar las socias. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre las socias en proporción igual. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere y que arrojaren los ejercicios correspondientes. — Décima: Las resoluciones y manifestaciones de voluntad se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado que llevará la sociedad — Undécima: En caso de que alguna de las socias deseare separarse de la sociedad que por medio del presente se constituye, retirándose antes del vencimiento del plazo. se liquidará su cuota parte de capital en cuatro cuotas semestrales iguales. pagaderas la primera cuota a partir de la fecha de su retiro El valor de la cuota parte del capital será determinado tomándose en cuenta un balance que se practicará a tal efecto. En ningún caso se abonará sumas alguna por valor "llave". El socio saliente no podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento del resto de los socios, quien tendrá preferencia para adquirirla. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total, de alguna de las socias, la sociedad no se disuelve, pudiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado. quienes unificarán su personería. Para el caso de que no deseen continuar en la sociedad podrán vender a la socia restante su parte de capital por el valor resultante de un balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad del socio fallecido o incapacitado, percibiendo su parte en cuatro cuotas semestrales iguales. — Decimotercera Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante su vigencia o el tiempo de su disolución, partición o liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. con autoridad de cosa juzgada. Bajo las trece cláusulas precedentes a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan las partes queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando de conformidad el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra" — S|R: sociales 1969, cinco mil, inherentes. gratuito: Vale. doce, agosto: Vale: Siguen las firmas.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 174 e.18|1-Nº 15.764-v.18|1|71

Talleres Inca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Ricardo Blas Iglesias, argentino, casado, domiciliado en la calle Gual número dos mil quinientos cincuenta y siete, departamento seis, Bs. As.; Alberto Aníbal Iglesias, argentino, casado, domiciliado en la calle Gual numero dos mil quinientos cincuenta y siete, departamento primero y José Mario Ottaviano, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Samuel Spiro, número cinco mil ochocientos cuarenta y cinco departamento B, Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero. La sociedad que se constituye por la presente se denominará TALLERES INCA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio queda constituído en la calle Juan de Garay 3051. Buenos Aires, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y|o representantes en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal será la realización de toda clase de reparaciones de automóviles, en especial lo relativo a carrocería, pintura y cerrajería. — Asimismo la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones lícitas que admitan las leyes de la Nación. con excepción de las enunciadas en el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 18.000 diez y ocho mil pesos Ley 18 188 divididos en mil ochocientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una suscriptas e integradas por los socios a razón de $ 6.000 Ley 18.188, cada uno (seis mil pesos Ley 18.188). — Dicho capital está representado por máquinas. herramientas, muebles y útiles, instalaciones, repuestos y materiales varios y deudores varios. según balance de inicia [illegible] se ha practicado y que debidamente firmado se agrega al presente. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en negocios o prestaciones a título gratuito. ni ajenas al giro social. — Artículo Sexto: Anualmente se practicará con fecha treinta y uno de marzo. un inventario y balance general, con el objeto de determinar la utilidad o quebranto que haya arrojado el ejercicio que concluye en esa fecha. — El importe de las utilidades o quebrantos que arroje la evidencia del ejercicio comercial concluído previa constitución de la reserva que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en una sola persona. — Los socios sobrevivientes tendrán opción para hacerse del haber que corresponda y pagar a los herederos o representantes del fallecido o impedido, de acuerdo con un balance especial que se practicará dentro de los quince días del fallecimiento; los pagos se harán en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses, con un interés de tipo bancario, que rija en plaza en la fecha en que se produzca tal eventualidad. — En caso de que los herederos pidan su separación de la sociedad, se les abonará el capital en la misma forma, pero sin interés alguno. — Artículo Octavo: Si alguno de los socios resolviera retirarse, deberá notificar tal decisión a los otros socios con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado y ello implicará la disolución de la sociedad, por lo que se procederá a la liquidación de los bienes sociales, actuando los tres socios en conjunto en el carácter de liquidadores y procediendo según lo establecido por el Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — Bajo tales estipulaciones declaran constituída la sociedad. firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: R. B. Iglesias. — A. A. Iglesias y J. M. Ottaviano.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 132 e.18|1-Nº 15.810-v 18|1|71

Romi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LAS SEÑORITAS Marta Susana Sánchez, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Mario Bravo 1139 y María Susana Sanz, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Palpa 2552, ambos de la Capital Federal, han decidido de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ROMI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asientos de sus negocios en la calle Lavalleja 1244, Of. 2, Capital Federal, pudiendo establecer las agencias, sucursales, locales de venta y|o cualquier otro establecimiento que creyeren conveniente dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el ramo de imprenta, papelería, librería, encuadernación y todo cuanto a este fin se refiera, pudiendo los socios ampliarlo en otra actividad lícita que se quiera realizar en el futuro. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 18 de noviembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social será de pesos Ley 18.188 seis mil dividido en 600 cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, y aportados por las socias en partes iguales o sean 300 cuotas que representan tres mil pesos (Ley 18.188).

El presente capital está totalmente integrado como surge del balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambas socias quienes actuarán como Gerentes. las que tendrán el uso de la firma en forma indistinta. con la única limitación de no emplearla en negocios ajenos a la sociedad. — Las socias gerentes podrán optar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, pudiendo adquirir bienes muebles inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos y otros valores, tanto en esta República como en el extranjero. los cuales podrán vender, hipotecar, ceder dar en prenda, en caución, enajenarlos, alquilarlos o gravarlos. crear garantías reales o quirografarias pudiendo realizar tas operaciones con particulares, compañías, sociedades y Bancos oficiales o particulares, por cualquier suma de dinero y especie de moneda, firmar contratos, dar poderes generales o espec ·

les para uno o más apoderados que representen a la sociedad, aceptar mandatos y representaciones y practicar todos los actos que de acuerdo a las leyes y buenas costumbres se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad o sean considerados convenientes para su mejor desenvolvimiento. — Se entiende que estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventar general al 17 de noviembre de cada año, el que deberá ser firmado por las socias. — De las utilidades que resulten del mismo se tomarán los fondos necesarios para cubrir la reserva legal y cualquier otra reserva que en el futuro establezcan las leyes y|o constituyan las socias. — La distribución, destino y proporción de las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre las socias en partes iguales. — En cuanto a las pérdidas si las hubiere se procederá en la misma forma. — Séptima: En caso de retirarse de la sociedad cualquiera de las socias antes del vencimiento, deberá comunicarlo a la otra socia en forma fehaciente, con una antelación no menor de 180 días. — Octava: En caso de que sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de las socias, la socia restante continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse un balance con el fin de determinar la parte del socio fallecido o incapacitado. — Los herederos o causahabientes, deberán unificar su representación y personería jurídica de común acuerdo entre ellos, resolviéndose si continúan o se retiran, en cuyo caso percibirán su parte en un lapso prudencial, que no afecte el desarrollo de las actividades de común acuerdo con el socio restante. — Novena: En el caso de que cualquiera de las socias quisiera vender sus cuotas, deberá respetar el derecho de preferencia de la socia restante para su adquisición antes de ofrecerlas a terceros. — Décima: Cualquier duda o divergencia entre las socias será resuelta con la designación de árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Las socias renuncian desde ya a cualquier fuero judicial para sus posibles divergencias. — En prueba de conformidad las socias dejan formalizado el presente contrato, firmando en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 1970. — Firmado: Marta S. Sánchez. — María S. Sanz.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 135 e.18|1-Nº 15.777-v.18|1|71

Estormar de Storti, Marino y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SRES. Carlos Constantino Storti, argentino, casado, mayor de edad, con C. I. Nº 1.106.846, domiciliado en la calle Lope de Vega 2940; Carlos Marino, argentino, casado, mayor de edad, con C. I. Nº 988.645, domiciliado en la calle José Hernández 1456; Carlos Antonio Storti, argentino, casado, mayor de edad, con C. I. Nº 4.208.325, domiciliado en la calle Avda. Francisco Beiró 5561, planta baja; y Alberto José Storti, argentino, soltero, mayor de edad, con C. I. Nº 5.132.057, domiciliado en la calle Lope de Vega 2940, únicos componentes de la sociedad colectiva "Estormar de Storti, Marino y Cía.", cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de octubre de 1958, bajo el Nº 874, al folio 183, del libro 59 de contratos privados, y luego su modificación también inscripta en el mismo Juzgado, con fecha 24 de setiembre de 1970, han resuelto, de común acuerdo, transformar la mencionada sociedad en responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ESTORMAR DE STORTI, MARINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Olazábal 4956, de esta Capital Federal, sin perjuicio de su cambio en el futuro, así como extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, donde podrán establecer e instalar depósitos, escritorios, agencias o sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de 50 años a partir del 1º de setiembre de 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. En el caso de desear cualquiera de los socios retirarse antes de esa fecha, deberá comunicarlo a los otros socios con una antelación no menor de 180 días, salvo acuerdo en contrario. En ningún caso se abonará valor llave del negocio por el rescate de las cuotas del socio saliente. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse al ramo de compra y venta, importación y exportación de repuestos de automotores y máquinas en general, así como también sus accesorios y todo otros artículos afín y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y especialmente todo cuanto estuviere relacionado con la industria automotor, sus derivados y conexos y ejercer o desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Cincuenta Mil, dividido en 5.000 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios aportan de la siguiente forma: el Sr. Carlos Constantino Storti, 1.375 cuotas o sea trece mil setecientos cincuenta pesos; el Sr. Carlos Marino, 1.375 cuotas o sea trece mil setecientos cincuenta pesos; el Sr. Carlos Antonio Storti, 1.125 cuotas o sea once mil doscientos cincuenta pesos y el Sr. Alberto José Storti, 1.125 cuotas o sea once mil doscientos cincuenta pesos, todos pesos Ley 18.188. El presente capital esta totalmente integrado como surge del balance que se acompaña, el cual los socios firman de conformidad y formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes se desempeñarán como gerentes con los derechos y obligaciones establecidos por la ley para el desempeño de esas funciones. Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con la única limitación de no emplearla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni afianzar operaciones de terceros. A la firma individual del socio gerente se agregará el sello de la sociedad. — Sexta: El año comercial comprenderá desde el 1º de setiembre hasta el 31 de agosto de cada año, procediéndose a la terminación del mismo a practicarse el balance e inventario general con el correspondiente estado demostrativo de pérdidas y ganancias, ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse cada vez que los socios, de común acuerdo, lo decidan. — Séptima: Las utilidades sociales serán distribuidas previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal y hasta el mínimo que exige la ley, de la siguiente manera: para el Sr. Carlos Constantino Storti, el 20 o|o; al Sr. Carlos Marino, el 20 o|o; al Sr. Carlos Antonio Storti el 30 o|o y al Sr. Alberto José Storti, el 30 o|o; las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de las pérdidas y ganancias debiendo manifestar sus objeciones dentro de los 30 días de recibido, pasado dicho término sin que se hubiera efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Octava: En caso de pérdidas que alcancen el 50 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, siendo la misma a cargo de los socios o personas que éstos designen. — La liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del artículo 434 del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: entre continuar ellos con el giro del negocio o con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado o bien disolver la sociedad. — En el primero de los casos o en el del artículo segundo, la parte que corresponda al socio fallecido, incapacitado o saliente por capital, utilidades y de acuerdo al balance que se practicará de inmediato, será abonada en ocho coutas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — En todos los casos, los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería. — Décima: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelta por mayoría de capital. — Toda diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — Bajo las diez cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, firmando en Buenos Aires a los 2 días del mes de diciembre de 1970. — Firmado: C. C. Storti. — C. Marino. — C. A. Storti. — A. J. Storti.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 177 e.18|1-Nº 15.781-v.18|1|71

Establecimiento G.A.D.E.

SOCIEDAD
DE RESPONSAILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Pascual Dellutri, italiano, casado, domiciliado en Joaquín V. González tres mil ochocientos cuatro, piso doce, departamento veinticuatro; José Gagliardi, italiano, casado, domiciliado en Chivilcoy mil setecientos veintitrés y Vicente Gagliardi, argentino, soltero, y domiciliado en Chivilcoy mil setecientos veintitrés, todos de Capital Federal, siendo mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de "ESTABLECIMIENTO G. A. D. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta capital, con fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil ochocientos veintiséis al folio cuatrocientos cuarenta y uno del libro veintidós de sociedades de responsabilidad limitada, y posteriores modificaciones inscriptas el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro al folio cuatrocientos treinta y tres del libro treinta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta bajo el número quinientos trece al folio cincuenta y uno del libro treinta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil cuatrocientos veintitrés al folio ciento noventa y nueve del libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Pascual Dellutri cede y transfiere sus un mil cuotas de capital de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, por su valor nominal o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (diez mil) que tiene en "Establecimiento G. A. D. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores José Gagliardi y Vicente Gagliardi, por partes iguales o sea quinientas cuotas a cada uno sirviendo el presente de suficiente recibo por la transferencia mencionada, no quedándole sumas algunas pendientes de retiro y|o reclamo de la firma ya sea por valores llave, marcas, cuentas, utilidades, cuentas particulares, dando carta de pago por el presente retirándose de la firma de plena conformidad inclusive de la gerencia, en la fecha. — Segundo: Las partes dejan constancia que todos los quebrantos que se ocasionen en la Sdad. por motivo de deudores o documentos terceros existentes al día 8 de junio de mil novecientos setenta serán soportados por partes iguales, desligándose a partir de la fecha el señor Pascual Dellutri de los compromisos y obligaciones existentes en la sociedad. Tercero: Las señoras María Concepción Nocito de Dellutri, cónyuge del señor Pascual Dellutri, y la señora Rosa Longo de Cagliardi, cónyuge del señor José Gagliardi, prestan su conformidad al presente, firmando en este acto. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha susodichos. — E|l.: "serán" Vale. — Queda sustituido el punto segundo; por el siguiente: Segundo: El señor Pascual Dellutri, se desliga a partir de la fecha de los compromisos y obligaciones existentes en la sociedad, inclusive de la gerencia. — Hay cuatro firmas ilegibles y una firma que dice Rosa L. de Gagliardi. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de contratos públicos número doscientos noventa, certifico que las firmas de la página que anteceden corresponden a Concepción Nocita de Dellutri L. C. trescientos noventa y ocho mil, seiscientos sesenta y cinco, Rosa L. de Gagliardi, L. C. un millón, ochocientos ochenta y ocho mil, quinientos dieciséis, Pascual Dellutri C. I. Pcia. de Bs. As., un millón, novecientos veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho, Vicente Gagliardi, L. E. cuatro millones, cincuenta y nueve mil, novecientos setenta y cuatro y José Gagliardi C. I. dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veintinueve, quienes han firmado en mi presencia y son personas de mi conocimiento personal doy fe. — Para los interesados para ser presentados ante quien corresponda, expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a quince días de junio de mil novecientos setenta. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique C. Reddel, escribano público.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 108 e.18|1-Nº 15.788-v.18|1|71

Distribuidora Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSAILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE, DAVID Diengott, Martha Beatriz Swiszer de Diengott e Isaac Diengott, ceden las 2.000 cuotas valor nominal de pesos ley 10 c|una que en conjunto poseen en DISTRIBUIDORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cuanto más pueda corresponderles por reserva, utilidades, cuentas particular y otros conceptos a favor de sus socios en la proporción de 500 cuotas para cada uno de los señores Rosa Genis de Fryd, Leonardo Fryd, Jorge Fryd y Ercilia Fryd de Petasne, con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1970 y se realiza por el precio total y convenido de pesos ley 18.188: 86.000, que los cesionarios en sus respectivas proporciones abonaron a los cedentes y estos conformes otorgan carta de pago, dicen no tener nada que reclamar a los mismos, ni a la sociedad de a que se consideran separados y desvinculados y renuncian al cargo de gerentes y todo otro mandato que en ella desempeñaban. — En consecuencia Distribuidora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que constituida por Rosa Genis de Fryd, Leonardo Fryd, Jorge Fryd y Ercilia Fryd de Petasne, y su capital de 40.000 pesos ley 18.188 dividido en 4.000 cuotas de diez pesos cada una, se encuentra suscripto e integrado por partes iguales entre los nombrados. — Se resuelve que la dirección y administración de la sociedad queda a cargo de los socios Rosa Genis de Fryd, Leonardo Fryd y Jorge Fryd en calidad de gerentes, los que actuarán en forma indistinta con la firma individual de cualquiera de los gerentes para obligar a la sociedad precedida por la denominación social, sin perjuicio de los poderes generales y especiales que podrán otorgar a terceros. — Que firme los demás de los contratos anteriores que no se oponga a este documento del día 4 de diciembre de 1970. — Enmendado: 4.000, vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L .18.188 52,50 e.18|1-Nº 15.794-v.18|1|71

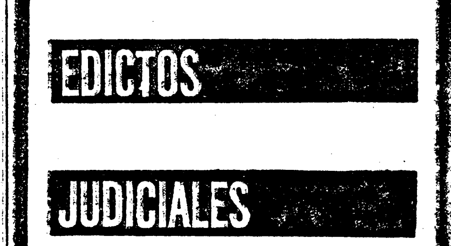
Estrategia Empresaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber. por un día, el siguiente edicto.

ENTRE DON GUILLERMO Ramón Bello, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 1.919.071, de la Policía Federal, domiciliado en la calle J. B. Paláa Nº 450, de la localidad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; doña María Amalia Sofía Méndez Casariego, argentina, soltera, comerciante, L. C. Nº 1.934.326, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini 465, piso 10, Dpto. 73, de esta Capital Federal, y doña María Esther Escudun Saint Lary, argentina, soltera, comerciante L. C. Nº 4.004.509, domiciliada en la calle Medrano Nº 926, piso 5º, Dpto. 13 de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera La sociedad girará bajo la razón social "ESTRATEGIA EMPRESARIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alsina 1760, piso 9º, Of. 37, de Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias que estimen conveniente. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo dentro de este término transformarse en Sociedad Anónima. — Sin embargo, después de transcurrido el primer ejercicio social, cualquiera de las partes contratantes podrá retirarse de la sociedad preavisando a la misma en forma fehaciente, con una anticipación no menor a los noventa días de la fecha de su retiro. — Tercera: el objeto de la Sociedad será la compraventa, distribución, consignación, representación, comisión, mandato de cualquier clase de mercaderías y|o firmas de la República Argentina o del exterior, pudiendo realizar dichas operaciones mercantiles y demás que los socios acordaren emprender. — Además podrá dedicarse a cualquier actividad lícita, pudiendo para la realización de sus fines comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de

invención, licencia de fabricación procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y así también cualquier otro valor cotizable o no en las bolsas de comercio del país o del exterior celebrar contratos de sociedad con empresas del país o del exterior, establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo, participando en ellas como socia. — Importar y exportar toda clase de bienes por cuenta propia o de terceros, permutar, locar administrar, hipotecar, prendar y gravar los mismos. — Conferir y revocar poderes especiales y/o generales y efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial, realizando toda clase de operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que las rigen. — Con los Ministerios y Secretarías de Estado, nacionales y provinciales, Ejército Argentino, Armada Argentina, Fuerza Aérea Argentina, entes autárquicos y autónomos. — Esta enumeración es solamente enunciativa ya que podrá realizar toda clase de actos y operaciones que sean necesarios para su buena marcha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley Nº 18.188, diez mil, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben como sigue: Guillermo Ramón Bello, 90 cuotas de $ 100.— cada una, es decir $ 9.000.—; María Amalia Sofía Mendez Casariego, cinco cuotas de $ 100.— cada una, es decir $ 500.—, y María Esther Escudun Saint Lary, cinco cuotas de pesos 100.— cada una, es decir $ 500.—, totalmente integradas, según Balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo del socio Guillermo Ramón Bello quien investirá el cargo de gerente y tendrá el uso de la firma social con todas las facultades que se confieren las leyes en vigencia, inclusive aquellas que requieren poder especial, a cuyo fin estampará su firma personal con el sello social. — La firma social no podrá obligarse ni los fondos sociales comprometerse en actos, negocios, fianzas ni garantías a favor de terceros, para asuntos ajenos al objeto social. — El gerente podrá designar apoderado y/o apoderados que lo representen debidamente en el ejercicio de su función societaria. — Sexta: Todas las resoluciones que deban adoptarse, excepto aquellas que impliquen la modificación de este contrato, aprobación de balances y fijación de retribuciones, se tomará por mayoría de votos de capital. — Séptima: El ejercicio social finalizará el 31 de julio de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, los que si dentro de los quince días de realizados no son observados por ninguno de los socios, se darán por aprobados. Las utilidades a distribuir se establecerán previa deducción de las amortizaciones y reservas especiales admitidas por la técnica contable, reserva legal y otras que dispusieran los socios en forma proporcional al capital aportado; en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: La transferencia de cuotas sólo será permitida con la conformidad de los otros socios y siempre que éstos no desearen adquirirlas en las condiciones ofrecidas. — Novena: En caso de retiro parcial según lo previsto en lo cláusula segunda o de fallecimiento o de incapacidad permanente y debidamente aclarada de cualquiera de los socios, la parte del capital, el saldo de su cuenta particular y las ganancias y pérdidas existentes que le correspondan según balance que se realizará a la fecha de su retiro, su muerte o incapacidad, será adquirida por los socios restantes con preferencia, sin que deba abonarse suma alguna en concepto de "llave", debiendo pagarse los importes respectivos al socio saliente y|o a sus causahabientes en cuatro cuotas semestrales, con más un interés del doce por ciento anual calculado sobre saldos. En el supuesto que los socios restantes no hicieren uso de la presente opción, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios restantes, quienes liquidarán el importe líquido después de haber satisfecho el pasivo en la proporción que establece este contrato. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, sea durante su vigencia o liquidación, será resuelta por árbitro arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable con autoridad de cosa juzgada. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes contratantes dejan confeccionado el presente contrato firmando en prueba de conformidad este ejemplar en Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. E|l.: Sofía, Saint Lary, vale. — G. R. Bello. M. A. S. Mendez Casariego. M. E. Escudún. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 186 e.18|1-Nº 15.758-v.18|1|71



nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO OROZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|1 Nº 18.520 v.20|1|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO FILIPOFF o PHILIPOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|1 Nº 18.390 v.20|1|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VACCARO de CAMOSSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|1 Nº 18.432 v.20|1|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SOLOMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.18|1 Nº 18.441 v.20|1|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a don ANTONIO ARENCON, comparezca a estar a derecho en autos que se le sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 9. e.15|12 Nº 12.732 v.15|12|70
$ L. 18.188 9. e.18|1 Nº 18.396 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ANGELETTI de MONTECHIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|1 Nº 18.399 v.20|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por quince días a don LUIS MELECRINIS y lo emplaza para que comparezca a tomar intervención en los autos "Pesce de Melecrinis Filomena c|Melecrinis Luis s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 21. e.18|1 Nº 18.400 v.19|1|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ALFREDO PAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|1 Nº 18.433 v.20|1|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMENTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|1 Nº 18.484 v.20|1|71

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CALLEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|1 Nº 18.382 v.20|1|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza a herederos y acreedores de don CALDERON DELFINO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. —Osvaldo Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|1 Nº 18.522 v.20|1|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA LAMOTHE de FERNANDEZ del CAMPO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|1 Nº 18.409 v.20|1|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MORCUENDE de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. —Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|1 Nº 18.454 v.20|1|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL GUTIERREZ de PADIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Enrique E Leguizamon, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|1 Nº 18.528 v.20|1|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAREO JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. —Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|1 Nº 18.487 v.20|1|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ERNESTO LECCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. —Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|1 Nº 18.394 v.20|1|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO WAINBERG — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de diciembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario
$ L. 18.188 18 e.18|1 Nº 18.393 v.20|1|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA o AMALIA MARGARITA AGRATI de MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Osvaldo Miras, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|1 Nº 18.378 v.20|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARBAJAL.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|1 Nº 18.379 v.20|1|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIA MONACO de GRAVAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Alberto J Bueres, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|1 Nº 18.392 v.20|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LEOPOLDO MUÑOZ o MUÑOZ BULLO y de MARIA DELIA CAPRILE DE MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|1 Nº 18.405 v.20|1|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza a GEORGIOS NICOLOPOULOS, comparezca a estar a derecho en autos "Nicolopoulos Georgios s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires septiembre 15 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 7,50 e.18|11 Nº 4.647 v.18|11|70
$ L. 18.188 7,50 e.15|12 Nº 12.949 v.15|12|70
$ L. 18.188 7,50 e.18|1 Nº 18.453 v.18|1|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a MIGUEL BERTIGNONE a que comparezca a estar a derecho. Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 4,50 e.19|11 Nº 5.279 v. 19|11|70
$ L. 18.188 4,50 e.14|12 Nº 12.190 v.14|12|70
$ L. 18.188 4,50 e.18|1 Nº 18.383 v 18|1|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza po treinta días a herederos y acreedores de DORA CHORNI DE MILNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|1 Nº 18.395 v.20|1|71

Nº 46

Juz. Nacional de Paz N 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CORTI y JUDIT APPIANI DE CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Eduardo Fermé, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|1 Nº 18.410 v.20|1|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercio 4, secretaría 8, comunica por cinco días la quiebra de "NOGOYA S. A.", "CONCEPCION ARENAL 1635, S. A. C.", "OBRA DIAZ VELEZ Nº 3441, S. . A.", "EGOM, S. C. A.", EDITH DORA GOMEZ e ISIDORO NATANSON. Síndicos: Armando O. Castañón, Del Carmen 739; Ponciano A. Culasso, Córdoba 1364, piso 2º "A" y Luciano Bisiani, Batalla del Pari 484, piso 3º, a quienes los acreedores deberán presentar títulos justificativos. Junta de acreedores a señalarse oportunamente. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 90 e.18|1 Nº 18.478 v.22|1|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en los autos de quiebra de CAMPOMAR S. A. DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA, que se ha postergado la junta de verificación y graduación de créditos para el 20 de abril de 1971, a las 13 horas, fijándose el término de 30 días a contar de la última publicación, para que los acreedores presenten al síndico don Carlos Papazian, con domicilio en José Cubas 3766. los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — María Inés Sibeleau, secretaria.
$ L. 18.188 75 e.18|1 Nº 18.506 v.22|1|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, cita a los acreedores en autos "ABAD Y CIA, s|quiebra" a la audiencia del día 3 de marzo de 1970, a las 9 horas a fin de considerar el pedido del liquidador de iniciar demanda de nulidad contra Mario J. H. Arguelles y|o quien resulte haber cobrado de la fallida el dinero cuestionado conforme artículo 110 ley de quiebras. Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.18|1 Nº 18.423 v.22|1|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 36, cita al demandado en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra PERA, JULIAN s|sumario", para que dentro del tercero día a partir de la última publicación, comparezca al Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Manuel A. Almes, secretario.
e.18|1 Nº 43 v.19|1|71

[illegible]NALES EN LO COMERCIAL DE [illegible]

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 9 de abril de 1970, quedó totalmente disuelta la sociedad Colectiva "BARENBAUM HERMANOS.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 12 e.18|1 Nº 18.440 v.18|1|71

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos caratulados: "GRAÑA, MARTHA BEATRIZ y otra c|SARACINO, MARIO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16.097, que el martillero Héctor B. Borthaburu rematará el día 21 de enero a las 18 horas en el hall de sus oficinas de él, Rivadavia Nº 5448, la finca ubicada en esta Capital, calle Guevara 1101 esquina Zabala, edificada sobre terreno que mide 10,48 mts. frente al S. sobre calle Guevara, 7,27 mts. en su costado S. E. sobre calle Zabala 12,30 mts. al N. E. y 7,92 mts. al Oeste. — Base: pesos ley 18.188, 20.280. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio porcesal dentro del radio de la Capital Federal. — Se visita los días 18, 19 y 20 de enero de 15 a 19 horas. — La cláusula cuarta del mutuo hipotecario dice: Para el caso de ejecución, el deudor se obliga a entregar desocupado el inmueble dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.18|1 Nº 18.688 v.20|1|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, hace saber por dos días que en los autos "CAJA GENERAL SAN MARTIN c|SZAPIRO VALENTIN, s|ejecutivo", el martillero público rematará el día 2 de febrero de 1971, a la [illegible] en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, un televisor marca Stromberg Nº 805634, con su mesita rodante, sin base, al mejor postor, 10 o|o de comisión, al contado, exhibiéndose el mismo en el local indicado.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970 — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L. 18.188 27 e.18|1-Nº 16.483 v.19|1|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S.C.A. c|GREGORI, JULIO FLORICEL s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.722), que el martillero público D. Horacio Vicente Cambareri rematará el día 3 de febrero de 1971, a las 9 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de esta Capital, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Rambler Ika modelo año 1964, motor Nº 646118760, serie Nº 48511-04464 patente Nº 1.144.480, de la Pvcia. de Buenos Aires, uso particular y en el estado en que se encuentra Base: $ 3.813,80. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 45 e.18|1-Nº 18.260 v.20|1|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "YAJID de CHARAF, ROBERTO ARON c|CHAGAS, GUALBERTO RAMON s|ejec. prenda", Expte. Nº 21.817; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de febrero próximo, hora 18,30, rematará en el local de Morón Nº 2349, donde se exhibe: Un automotor tipo camioncito, marca Rastrojero diesel, modelo año 1964, motor a gas oil, marca Borgward Nº 17.983 A, serie Nº 36.522, chasis Rastrojero Nº 31.740-A9040, patente Nº 717-900 de Pvcia. Buenos Aires. — Base: $ 6.537,93. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.18|1 Nº 18.660 v.20|1|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MURENA y TERESA BRANDA de MURENA — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970 — Santo S. Fare (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.320 v. 18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO IDELFONSO VACCAREZZA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 75.- e.11|1 Nº 16.757 v.22|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALFAYA BLANCO de RIVAS o RIVAS BORINES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Santos B. Fare, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.725-v.19|1|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LICCIARDI. — Publíquese por tres días. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.433 v. 18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANY FANNY ALASKA MIRO de CALOMENI y don ROBERTO VICTOR o ROBERTO VICTORIO CALOMENI o CALOMENI y LOBIANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de [illegible]
$ L. 18.188 27 e. 14|1 Nº 17.23[illegible] v. 18|1|71

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA ARENA y don FRANCISCO MIGUEL LIMA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.194 v. 18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FRANCISCA GRAFFIGNA de GRAFFIGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.350 v. 18|1|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ENRIQUE OLMO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188. 18.- e.14|1 Nº 17.191 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MERCEDES ROIS de SANCHEZ — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario
$ L. 18.188 22,50 e.14|1 Nº 17.247 v. 18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ de RODRIGUEZ — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.295 v. 18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL SUAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.294 v. 18|1|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL PERELMUTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.429 v. 18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA MOSQUERA de GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970 — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.376 v. 18|1|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MIGUEL VERDAGUER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 18.102 v. 18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA AGNES PLASTWICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|1 Nº 17.475 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALI AHMED EL AHMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970 — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 18.011 v. 18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ZELLER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.567-v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MOISES ZWEIGER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.568-v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GONZALEZ y de ANSELMO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.665-v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 27 de noviembre de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 e.15|1-Nº 17.607-v.19|1|71

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO LEDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.604-v.19|1|71

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JULIAN CELDRAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.605-v.19|1|71

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA AGNESE de LAMATA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e15|1-Nº 18.312-v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINO CARPINTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 18.249-v.19|1|71

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTILIA TALAMONTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.610-v.19|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA EMMA MEINERS DE LIMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1-Nº 18.277-v.19|1|71

Juzgado Civil 2, secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JOSE CAREY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1-Nº 17.609-v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO PLACIDO SISTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 60 e.15|1-Nº 17.719-v.28|1|71

Juzgado Civil 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DE LA CALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1-Nº 17.612-v.19|1|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CEREIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 — e.14|1 Nº 17.189 v. 18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CANEDA Vda. de ASENJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.497 v. 18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CASTRO de SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.329 v. 18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE LANZELOTE. Publíquese por tres días. - Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188. 22,50 e.14|1 Nº 18.077 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1-Nº 17.790-v. 19|1|71

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PEREZ o PEREZ COUCL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18 188 18 e.15|1-Nº 17.608-v.19|1|71

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ALFONSO AMBROSIO de IPOLA. Publíquese tres días. — Bs. Aires, diciembre 17 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1-Nº 17.512-v.19|1|71

Juzgado Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA WALKER de MAZZONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|1-Nº 17.611-v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGUEZ PIÑEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|1-Nº 17.668-v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PRIOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1-Nº 17.557-v.19|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ARDITO DE RAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|1 Nº 17.753 v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EXEQUIEL LOPEZ, o EZEQUIEL LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.338 v.18|1|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ERNESTINA ...ARO MAGARIÑOS DE COCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 17 e.14|1 Nº 17.490 v.18|1|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE RENDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Elsa M Díaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.491 v.18|1|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORA MARIA CICHERO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.193 v.18|1|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN GUILLERMO ARRI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, diciembre 22 de 1970 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 18.047 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIA FERREYRA de DIAZ FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 18.029 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GALLINA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.477 v.18|1|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 24 de diciembre de 1970. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.197 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ERGIRIO ROGELIO ARAVENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Omar J Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.728 v.19|1|71

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONIO PIRILLI, CECILIA DOMINGA PIRILLI DE ZIPOLO, DOLORES GONZALEZ DE PIRILLI, y JUAN CARLOS ZIPOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Octavio Bunge, secretaio.
$ L. 18.188 22,50 e.15|1 Nº 17.509 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES MARIO BERTILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.702 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMINA CATALINA ANGELA TACINELLI DE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.599 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALCIA CHANA GUELMAN DE LOBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.547 v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA LIVIA FRUMENTO de DI GREGORIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|1 Nº 18.038 v.18|1|71

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 18.307 v.19|1|71

El Juzgado Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR RUBEN ROITMAN ZOIREFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.550 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO GALIMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.542 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO MARTINO. Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.650-v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTACIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|1 Nº 17.291 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PRADO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|1 Nº 17.335 v.18|1|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER IBARRETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.641-v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIZARDO SANTIAGO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 18.323-v.19|1|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAVIER MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.566-v.19|1|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO D'AVOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.693-v.19|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA LAVALLEE de MINVIELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|1 Nº 17.200 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FLORENCIO CONSTANTE y MARIA TERESA CONTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|1 Nº 17.257 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRECIOSA TERESA GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|1 Nº 17.255 v.18|1|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NICOLAS ZAMBRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|1 Nº 17.288 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS STIPANICIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.14|1 Nº 17.481 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA ISOLINA MERCEDES CANEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.14|1 Nº 17.484 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña KSENIA OSLOVA o KSENIA USLOVA de VUCHICHEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|1 Nº 17.448 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ZELMAN IGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|1 Nº 18.014 v.18|1|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ROSPIDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.581-v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUKERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.699-v.19|1|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MOURE DE DOMINGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.751-v.19|1|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MAIOLO de TARZIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970 — Joaquín A. Frasquet secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.521-v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.666 v.19|1|71

Juzgado Civil número ocho, secretaría número quince, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SYSA y EVA JARMOLICZ o IARMOLICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 18.273 v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIO MAMERTO ALFREDO VITON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ L. 18.188 18.— e.14|1 Nº 17.317 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL RICARDO MEDIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet secretario
$ L. 18.188 18.— e.14|1 Nº 17.225 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PEZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de diciembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18— e.14|1 Nº 17.203 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PERCIVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970 — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ L. 18.188 18.— e.14|1 Nº 17.296 v.18|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERVASIO ROMERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de diciembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ L. 18.188 22.50 e.14|1 Nº 17.266 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO JOSE RABBAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ L. 18.188 18.— e.14|1 Nº 17.423 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL BORORO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires: 28 de diciembre de 1970 — Juan C. Quintana Terán secretario
$ L. 18.188 18.— e.14|1 Nº 17.483 v.18|1|71

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARBARINO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 18.315-v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL SCHAMMAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.546 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VASSALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.591 v.19|1|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA MUYUGIAN o MUYUJIAN DE TOSSOUNIAN o MUYUGIAN de TOSSOUNCIAN y de MARGARITA TOSSOUNIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aire, diciembre 29 de 1970. — Elsa G. Arias. secretaria.
$ L. 18.188 22.50 e.15|1 Nº 17.560 v.19|1|71

El Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO FELIX PROTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.584 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EYHERAGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.773 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 18.244 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SANTOS de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.636 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 9, secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA CAMPO Vda. de LANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 18.286 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM OHANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de diciembre de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.14|1 Nº 17.501 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ENRIQUE FALETTY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 28 de 1976. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|1 Nº 18.021 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA OFELIA CHIESANOVA de COELHO. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 18.020 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SOLE de FERNANDEZ y ALCIDES SOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 31 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 18.019 v.18|1|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM JOSE TURKIENICZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Mario Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.626-v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AARON SALOMON SZNIRER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires. 24 de diciembre de 1970. — Mario Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.627-v.19|1|71

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ANTONIA TALLONE de ARCUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.606-v.19|1|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ORCINA HORTENSIA CATALINA ACCIARESI de GENTILI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.15|1-Nº 17.594-v.19|1|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO JORGE MASCIANGIOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.595-v.19|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN MARTINIANO URRETABIZKAYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.717-v.19|1|71

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS SICA o SICA Y DIANA, por treinta días. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.797-v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TIBURCIO PADILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18,60 e.14|1 Nº 18.089 v.18|1|71

Nº 11

Juzgado Nacional Civil 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RUMOLO y MARIA ROSARIO LAURITO de RUMOLO. Publíquese por tres días. Secretaría 22. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.660-v.19|1|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUELA CANCIELLO de ALFIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.813-v.19|1|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO o DONATO ANTONIO LEONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.798-v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA o AMALIA MATHILDE o AMALIA MATILDE HUBER de JISKRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.268 v. 18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FLORENCIO GRANEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970 — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.220 v. 18|1|71

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 11, Dr. José D'Alessio Secretaría número 22 del Dr. Norman Astuena, cita y emplaza por treinta días e herederos y acreedores de ROGELIO ALFONSO PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 27 de mayo de 1970. — Norman J Astuena, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.14|1 Nº 17.275 v.18|1|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RAUL ESPAÑA o ESPAÑA SOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.440 v. 18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CANGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 18 de diciembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 18.146 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA MARQUEZ viuda de CABADO — Publíquese por tres días
Buenos Aires 30 de diciembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 18.145 v 18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR BEATRIZ IRMA GONZALEZ de PEREYRA — Publíquese tres días.
Buenos Aires diciembre 2[illegible] de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.37[illegible] v. 18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GUILLERMO CRISP — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 18.023 v 18|1|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO MURADO o MURADO GARCIA. – Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 18.158 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSVALDO JOSE CRUCES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.517 v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN CEDRANGOLO de SALAMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. diciembre 30 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 17.644 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO DE GIULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. diciembre 18 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.762 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO ANGEL BAIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. diciembre 24 de 1970. — Héctor López Carrillo secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 18.259 v.19|1|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CACHARRON PICHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17 219 v. 18|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE y RAMON OSCAR PONCE.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 - Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.398 v 18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA VOZZA, doña ANA ROSA SANCHEZ y don RAMON SANCHEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|1 Nº 18.056 v. 18|1|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 17.670 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FELIX RODRIGO MAGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 17.642 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SQUILLACE o SQUILLACI y de doña AGATA o AGUEDA CALI de SQUILLACE o SQUILLACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|1 Nº 17.530. v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO GLOTZER o GLOCER.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 17.775 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA CARMEN FABRA de MARTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Osvaldo J Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 18.234 v.19|1|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Graciela E González, secretaria.
$ L. 18 188 18 e.15|1 Nº 17.788 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO TERMI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.655 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO BERNENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Graciela González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 18.305 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUBAIDA AKEL de MANJON. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.554 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BRAGA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. —Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e 15|1 Nº 17.553 v 19|1|71

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PEDRO RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 11 de 1970. Leopoldo Montes de Oca, secretario ad hoc.
$ L.18.188 18 e.14|1 Nº 17.352 v.18|1|71

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ANDRES NOLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.408 v 18|1|71

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ANDRES CHALLIOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970 — Leopoldo Montes de Oca, secretario ad hoc.
$ L.18.188 18 e.14|1 Nº 17.407 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIMITRI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18 e.14|1 Nº 17.348 v.18|1|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO DE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18 e.14|1 Nº 17.267 v.18|1|71

Juzgado Civil Nº 14, Sec. 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMETERIO PRUDENCIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 18.180 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de ERNESTO GUILLERMO KATZENSTEIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre siete de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.204 v. 18|1|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MARIA OLIVER TEZANOS de PANELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 80 e.13|1 Nº 16.903 v.26|1|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FELISA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L. 18.188 22,50 e.15|1 Nº 18.255 v.19|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 31, en autos "JORGE MIGUEL C. DESANA SARA s/divorcio" cita a Sara Desana de Jorge, a fin de que comparezca en el plazo de quince días a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti secretario
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.789 v.19 1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROBERTO SECONDO. — Publíquese por tres días.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e 15|1 Nº 17.533 v.19|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO MAILLE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ L.18.188 22,50 e.14|1 Nº 17.277 v.18|1|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAHR, CONRADO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires diciembre 29 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ L.18.188 18 e.14|1 Nº 17.238 v.18|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MELGAREJO de GERMANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires diciembre 30 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ L. 18.188. 18 e.14|1 Nº 17.260 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de [illegible] RIA ISAPEL FEIT de QU[illegible]NA Publíquese por tres días. — Buenos Aires diciembre 30 de 1970. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ L. 18.188. 18 e.14|1 Nº 17.[illegible]2 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAN GRADOR de LOBOSO MARIA JACOBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ L. 18.188. 18 e.14|1 Nº 17.439 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISRAEL FARBER. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.455 v.18|1|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIELA o MARIA GRACIELA RUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. —Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17. 638 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores EMILIA YERLE de LAZZARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.691 v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaz. por treinta días a herederos y acreedore. de ANTONIO PROSPERO CONSOLI y|o ANTONINO PROSPERO CONSOLI y|o ANTONIO CONSOLI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.14|1 Nº 17 198 v 18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIANA SAN JUAN de REZZANO. Publíquese por tres días — Buenos Aires diciembre 24 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.180 v.18|1|71

El Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL KRIGUER de SPITZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires diciembre 14 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|1 Nº 17.361 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON MIGUEL HARRINGTON Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.234 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AME[illegible]CO LUIS NARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.195 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERTRUDIZ KATZ de COHN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 18.166 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario
$ L. 18.188, 22,50 e.14|1 Nº 17.356 v.18|1|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPINETTI ANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Manuel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 17.585 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEOPATRA RIVI de BERNICCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 17.619 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ALBERTO BOTTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 17.742 v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO ROMERO y JUANA ELIA ROMERO Vda de IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 18.074 v.18|1|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CLELIA CASALE de BOGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Miguel Angel Vilar secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|1 Nº 17.244 v.18|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO CANTOR o BERNARDO BORIS CANTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.375 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE FONT — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|1 Nº 17.270 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ALBERTO SANSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970 — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.322 v.18|1|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO SALVADOR BAGNATO o FERNANDO S. BAGNATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970 — Roberto Ernesto Greco secretario
$ L. 18.188, 22,50 e.14|1 Nº 17.302 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.480 v.18|1|71

Nº 18

El Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE RAMON MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 18.317 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE FERRARI ZAMUDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.286 v.18|1|71

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX POPPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.404 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA ALCALDE de PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.456 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NARCISO RAMON VELCIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L .18.188, 18 e.14|1 Nº 18.113 v.18|1|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA MORAL de PRIETO, doña CELSA AMERICA PRIETO, y don RAUL PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|1 Nº 17.573 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE CARIDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 17.510 v.19|1|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER RUBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 17.654 v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANCHEZ o JUAN SANCHEZ RAPOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 17.756 v.19|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA STOLZEMBERG de OBRECHT — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 15 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.345 v. 18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO FILIPPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.336 v. 18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SABITAY y OLGA NISIMOFF de SABITAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.442 v. 18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GUGLIELMUCCI de GENTILE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 22,50 e. 14|1 Nº 17.324 v. 18|1|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRA ANGELA BERTONAZZI de LEGUISAMON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1-Nº 17.558-v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO THOMES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1-Nº 17.535-v.19|1|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES JOSE BOTTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 17.523 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO ALBERTO DORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 17.537 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON GOLEBIOWSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1-Nº 18.239-v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 di. a herederos y acreedores de don EDUARDO VICTOR GERDING — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Emilio Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.359 v. 18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don SEBASTIAN MATEO FRANCISCO CHIESA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires diciembre 23 de 1970. — Juan L. Peña secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 18.028 v. 18|1|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ADOLFO MATHIS. Publíquese por tres días — Buenos Aires 30 de diciembre de 1970. — Juan L. Peña secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 18.093 v. 18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don ANDRES PONS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Juan L. Peña secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 18.095 v. 18|1|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CONTI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires diciembre 29 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.307 v. 18|1|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GERARDO BARRA — Publíquese por tres días — Buenos Aires diciembre 29 de 1970 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.310 v. 18|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARCHI de FRIGIERI o ROSA BEATRIZ MARCHI de FRIGIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|1 Nº 17.393 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO DOMINGO MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|1 Nº 17.305 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ZSCHOCKE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 23 de 1970. — Juan L. Peña, secretario
$ L 18.188 18 e.14|1 Nº 17.199 v.18|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEISAJ LEIBOVICIUS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 31 de diciembre de 1970. — Juan L. Peña secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|1 Nº 18.096 v.18|1 71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN SADOT CALDEIRO por treinta días. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1-Nº 18.371-v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ARAGON por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1-Nº 18.370-v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER HERMINIA TESTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|1-Nº 17.646-v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO JORGE GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1-Nº 17.598-v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RUNDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1-Nº 17.592-v.19|1|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RAUL MOURIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1-Nº 17.582-v.19|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO WANSCHUR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 27 e.15|1-Nº 18.293-v.19|1|71

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PULLEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.776 v.19|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GABRIEL NIELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 21 de 1970. — Julio P Gerez, secretario.
$ L 18 188 22.80 e.14|1 Nº 17.474 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALEJANDRO LONATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Julio P Gerez secretario.
$ L 18.188 18 e.14|1 Nº 17.425 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO NASTARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Julio P Gerez, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|1 Nº 17.424 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA LUISA CASELLA de PERATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Julio P Gerez, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|1 Nº 17.360 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PATRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 30 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|1 Nº 17.476 v.18|1|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de ROSARIO OVIDE y LOPEZ de MARCOS CARBAJALES.
Buenos Aires diciembre 30 de 1970. — Julio P Gerez, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.14|1 Nº 17.308 v.18|1|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA BORRAJO de BASURTO. — Publíquese tres días
Buenos Aires diciembre 10 de 1970. — Julio P Gerez, secretario.
$ L 18.188 18 e.14|1 Nº 17.205 v.18|1|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS GIL GROSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|1 Nº 17.518 v.19|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO de OLAZABAL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.508 v.19|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FELIX BAMEULE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.14|1 Nº 17.455 v. 18|1|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO D'ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|1 Nº 17.343 v.18|1|71

Juzgado Civil 22, Secretaría 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CENDALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|1 Nº 17.349 v.18|1|71

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CARRANO de COLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Enrique Luis Saggese secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|1 Nº 17.351 v.18|1|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANDRES ANGEL JOSE LUIS ANTONIO RAMON PARDO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 18.359 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION REINOSO o REYNOSO DE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.747 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CENZANO viuda de MONTOYA o de ESPEJO y de don ENRIQUE ESPEJO o ESPEJO DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.14|1 Nº 18.105 v.18|1|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CAPRIATA DE VOGELIUS — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.15|1 Nº 17.551 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BATTISTA SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.629 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO TESTOLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|1 Nº 17.532 v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO o EMILIO ATILIO GIACOMO MAZZANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|1 Nº 17.810 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CUNARRO y MARIA VICENTA GARCIA de CUNARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.14|1 Nº 18.010 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: 1) CAYETANO PENNINI o PENINO; 2) TERESA GALLINOTI o GALLINATA de PENNINI o PENINO y 3) MARIA PENNINI o PENINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 27.- e.14|1 Nº 17.216 v.18|1|71

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de VIDAL FERREYRA VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|1 Nº 17.365 v.18|1|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA y/o JOSE RENDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.14|1 Nº 17.206 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSSETTI de PORFIRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|1 Nº 17.412 v.18|1|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 18.291 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA DEMATTEI de PERICHON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.555-v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL MARQUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ L.18.188 18.— e.14|1 Nº 18.103 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SEOANE de PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.- e.14|1 Nº 17.285 v.18|1|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA

ESTHER RAMOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 24 de 1970 — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ L 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.231 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERISTIO REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.496 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCANGEL CONSOLI de VULCANO y ORLANDO VULCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.465 v.18|1|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MUTTONI de BATISTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.541-v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA DUFAUR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.689-v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE CORTMANN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.816-v.19|1|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SOROA GFELLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.587-v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO STEINLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.597-v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUGENIO CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.262 v. 18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días (30) días a herederos y acreedores de JUANA ARESE de BURION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 diciembre de 1970 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L 18.188 22,50 e. 14|1 Nº 17.261 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA RODRIGUEZ de LAMELA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.422 v 18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIACOMUZZO de TRABUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970 — Guillermo C Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e 14|1 Nº 17.421 v. 18|1|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ABELARDO AGUIRRE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciemrbe 29 de 1970 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17.457 v 18|1|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JUAN ROFRANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e 14|1 Nº 17.452 v.18|1|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO LUIS VITALE y de doña SERAFINA LUISA MASDEA de GUARISCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970 — Osvaldo Mirás secretario
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 17 435 v.18|1|71.

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HAYDEE JUNOR de HARPER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.476-v.19|1|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ARTURO CARTER. Publíquese por tres días — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.673-v.19|1|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS CROMWELL ANDERSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1-Nº 17.676-v.19|1|71

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27, (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA SKEFF de MICHANIE. — Publicar por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 17.695 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO HUGO DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.138 18. e.15|1 Nº 18.332 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO JUAN o MARIO JUAN ISRAEL KROCH.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 17.729 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO TARGARONA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|1 Nº 17.218 v.18|1|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ROGELIO JOSE BORDENAVE o ROGELIO BORDENAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|1 Nº 17.368 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VALDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|1 Nº 17.334 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO OSCAR GALEANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|1 Nº 17.256 v.18|1|71

Nº 28

El Juzgado Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FUSARO de PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 17.548 v.19|1|71

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MARIO CARPANETO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ L. 18.188 25,20 e.15|1 Nº 17.601 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO MIRAGAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|1 Nº 17.811 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VARRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|1 Nº 17.782 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOLEDAD SALGADO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|1 Nº 18.240 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MILADA ZEMLICKA de LEDESMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|1 Nº 17.781 v.19|1|71

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ARRIGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 XZ e.14|1 Nº 17.394 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA GARRIGOS de de ALBUQUERQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|1 Nº 18.058 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR PEREIRAS de CASALASPRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|1 Nº 17.427 v.18|1|71

Juzgado Nacional Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CATALINA MEDICI de ANANIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1970.— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|1 Nº 17.271 v.18|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO BERISSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970.— Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.14|1 Nº 17.222 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCO de FANDIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|1 Nº 17.428 v.18|1|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA YORIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Mario Calatayud (h) secretario.
$ L. 18 188 18 e.15|1 Nº 17.645 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERFECTO ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — P. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|1 Nº 17.662 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MORENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.596 v.19|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD SANCHEZ de MAZZOLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 18 e.14|1 Nº 17.415 v.18|1|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA REGUEIRO de REGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 18 e.14|1 Nº 17.209 v.18|1|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de Dn. MANUEL FERNANDEZ y Da SOFIA FERNANDEZ de FERNANDEZ. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|1 Nº 17.403 v.18|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de doña DORINA MARIETTA RISSONE de FERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|12|70.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 4.482 v. 18|1|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GENTILE de ROVELLO, don SALVADOR ROVELLO y doña MARIA ROSA ROVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e 15|1 Nº 17.682 v.19|1|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PEDRO CUYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|1 Nº 17.586 v.19|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO MOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|1 Nº 17.417 v.18|1|71

El Juzgado 30, Secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CAMPAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — José María Scorta secretario.
$ L.18.188 18 e.14|1 Nº 18.055 v.18|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFA REY de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970 — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|1 Nº 18.116 v.18|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CIANCIO de GENOVESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Fernando Vocos, secretario
$ L.18.188 22,50 e.14|1 Nº 17.287 v.18|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA ROJAS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires diciembre 22 de 1970. — Fernando Vocos secretario.
$ L.18.188 18 e.14|1 Nº 17.264 v 18|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da ARMANDA MARIA LAMBRUSCHINI de BERLIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 22 de 1970. — Fernando Vocos secretario
$ L.18.188 22,50 e.14|1 Nº 17.313 v.18|1|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SEDENO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970 — Bruno C Quintana secretario
$ L. 18.188, 13,50 e.14|1 Nº 17.346 v.18|1|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA FORTUANATA DIMASO de GRAZIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L.18.188 18.- e.13|1 Nº 17.962 v.19|1|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, del Dr. Francisco E. Doria, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBINO ROBERTO COLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 16 de noviembre de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 18.303 v.19|1|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CRAVEZ. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.439 v.18|1|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OTILIA TESOURO de GOMEZ y de JOSE GOMEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — R Pittaluga Noguera, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 17.207 v 18|1|71

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENZIA COCCHIS DE FABOK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Guillermo J. Drago, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|12|70.
$ L. 18.188 18 e. 14|1 Nº 14.717 v. 18|1|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz, Nº 34, Secretaría del Dr. Raúl Jorge Rollán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS PETRINGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970.
$ L. 18.188 25,50 e 15|1 Nº 17.785 v 19|1|71

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, ha ordenado notificar la siguiente providencia a ANGELICA BEATRIZ VILCHES, en los autos caratulados "Marre Prospero Enrique c|Vilches Angélica Beatriz s|desalojo" Buenos Aires, 2 de abril de 1970. Autos y vistos....... Habiendo vencido el plazo de citación para contestar la demanda declárase rebelde a la co-demandada Sra. Angélica Beatriz Vilches (Art. 59 del Cod de Ptos.) Notifíquese. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 18 de noviembre de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón. secretario.
$ L. 18.188 27 e.15|1 Nº 17.683 v 19|1|71

Nº 42

Juzgado Nac. de Paz Nº 42. cita y emplaza por diez días a TAPIA ANGELA JUANA para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en autos "Fernández Herminio c|Tapia Angela Juana s|desalojo" bajo apercibimiento de designar al Sr Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 17 de diciembre de 1970 — Héctor E Caso Rosendi oficial 1º
$ L. 18.188, 27 e.14|1 Nº 17.314 v.18|1|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44 cita por 10 días a ROSARIO HORTENSIA MANSILLA para comparecer en juicio: "Barrio Trujui S. R. L. c|Mansilla Rosario Hortensia s|cumplimiento de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención a Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970 — Roberto Fernández Morán. secretario
$ L. 18.188 22.50 e 14|1 Nº 18.183 v 18|1 71

Juzgado Nacional de Paz Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 29 de 1970. — Roberto Fernández Morán. secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|1 Nº 18.004 v.18|1|71

Juzgado de Paz Nº 44, cita y emplaza por 10 días a RODRIGUEZ VICENTE FERRER, para comparecer en juicio: "Vergel S R. L. c|Rodríguez Ferrer Vicente s|cumplimiento de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. noviembre 24 de 1970. — Roberto Fernández Morán. secretario.
$ L 18.188. 22.50 e 14|1 Nº 18.204 v 18|1|71

Juzgado de Paz Nº 44. cita por 10 días a ANA KRULEWESTKI de ITZCOVICH, para comparecer en juicio: "Morkan S. R L. c|Krulewestki de Itzovich Ana s| cumplimiento de contrato". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 24 de 1970. — Roberto Fernández Morán. secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|1 Nº 18.211 v.18|1 71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, Capital Federal. cita y emplaza a JACOBO ELMAN y sucesores a estar a derecho dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de ser nombrado Defensor Oficial, en el juicio que por desalojo le sigue Koffman de Yegier Eugenia Berta y otro — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. 30 de diciembre de 1970
$ L. 18 188 21 e 15|1 Nº 17.507 v.18|1 71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por quince días en autos: "DOLORES VIDAL de GONZALEZ y otro s|cancelación de pagaré" a los fines del artículo 89. Decreto Ley 5965|63. el extravío del pagaré librado el 17 de febrero de 1970 por Mellor Goodwin S A C por: tres mil trescientos pesos ley 18.188, con vencimiento el 16 de agosto de 1970. a favor de José Angel González y|o Dolores Vidal de González.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Eduardo J M Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 157,50 e.13|1 Nº 16.914 v 2|2|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a JOSE ANTONIO PRETTI para que comparezca a estar a derecho en los autos "P. BERTISCH S A C. I. F. c|PRETTI, JOSE ANTONIO y otro s|ejecutivo". bajo apercibimiento de nombrarle al defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|1 Nº 17.640 v.18|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, secretaría número 6, cita por dos días al Sr. ROMULO SEBASTIAN ANTONIO DANIELE a estar a derecho en juicio Banco Popular Argentino c|Fundiciones y Talleres Metalúrgicos El Plata, S. R. L. s|ejec., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 24 noviembre 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 24 e. 15|1 Nº 17.667 v. 18|1|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por cinco días la quiebra de C G Z IND Y COM S A Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de junio de 1970 Síndico: Pedro A Jacoby Domicilio: Cangallo 315. 4º piso. Of. 91. Capital. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días — Señálase el día 24 de marzo de 1971 a las 14 horas. para reunión de junta en la sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires 31 de diciembre de 1970. — Guillermo C Dassen, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 14|1 Nº 18.169 v. 20|1|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7. comunica por cinco días a los acreedores en los autos: "AMUEBLAMIENTOS CREART S. A C e I s|convocatoria" que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran el día 31 de marzo de 1971 a las 14 horas, fijándose el término de 30 días a partir de la última publicación para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico Víctor Serafín Groppa en Emilio Mitre 786
Buenos Aires diciembre de 1970. — Ricardo Matías Richards. secretario.
$ L. 18.188, 75 e.13|1 Nº 17.822 v 19|1|71

Nº 6

Eduardo N. Guzman, Juez Comercial Nº 6, Capital Federal, cita por dos días a VIDAL MARTI Y CIA. S. A. comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por Italvia S. R. L. bajo apercibimiento nombrarle defensor. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 15 e.15|1-Nº 17.540-v.18|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica que en autos "FURMAN, BENJAMIN s|cancelación de documentos" S.S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Autos y Vistos:... en atención a que se encuentran cumplimentados los demás extremos que prevé el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63 dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) — Librado por el señor Rinaldo Minacori con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía.. S. C. A., y luego por José Cosentino con fecha de vencimiento el 5 de setiembre de 1970 por la suma de $ Ley 18.188 1.330 (133.000 m|n.); 2º) — Librado por San Enrique S. C. A.. con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A.. y luego por José Cosentino. con fecha de vencimiento el 30 de setiembre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188 3.500 (350.000 m|n.): 3º) — Librado por Mecha S. C. A., con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A y luego por José Cosentino con fecha de vencimiento el 28 de setiembre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188 2.000 (200.000 m|n.); 4º) — Librado por Rodríguez y Felisotti. con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino con fecha de vencimiento el 30 de setiembre de 1970 y por la suma de pesos Ley 18.188, 1.438,40 (143.840 m|n.): 5º) — Librado por Antonio Di Santo con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A. y luego por José Cosentino con fecha de vencimiento el 10 de octubre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188: 920. (92.000 m|n.): 6º) Librado por F. Ippólito. con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino con fecha de vencimiento el 10 de octubre de 1970 y por la suma de pesos Ley 18.188 1.211 (121.100 m|n.); 7º) — Librado por Gurmán y Lanciotti. con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A.. y luego por José Cosentino. con fecha de vencimiento el 20 de octubre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188. 1.214,70 (121.470 m|n.); 8º) — Librado por González Fussetti. con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino. con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188 467.33 (46.733 m|n); 9º) — Librado por Fábrica de Muebles Virrey. con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A.. y luego por José Cosentino. con fecha de vencimiento el 5 de noviembre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188. 307.85 (30.785 m|n.): 10) — Librado por Cominco S. A. C. F. I. a favor de Benjamín Furman en la localidad de Tigre (Pcia. de Bs. As.). con fecha 4 de marzo de 1969 y pagadero a la vista por la suma de $ Ley 18.188 27.000 (2.700.000 m|n.) firmados por los representantes de la sociedad señores Alberto Tedín y E. Tuja: 11) — Librado por Cominco S. A. C. F. I.. a favor de Benjamín Furman en la ciudad de Tigre (Pcia. de Bs. As.). el día 10 de abril de 1969 pagadero a la vista por la suma de $ Ley 18.188 28.000 (2.800.000 m|n.); 12. — Librado por Ernesto Calza Elina A. Calza de Cosentino Luis Cosentino y Cosentino y Cía. S. C. A., con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por José Cosentino con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 1971 por la suma de $ Ley 18.188, 10.850 (1.085.000 m|n.), numerado como el primero de una serie de diez y lleva nota al dorso puesta por el escribano Miguel Carlos Reia. dando cuenta de la autenticidad de las firmas, constancia que se indica registrada en un determinado folio el 8 de junio de 1970; y 13) — Librado por Ernesto Calza; Elina A. Calza de Cosentino; Luis Cosentino y Cosentino y Cía. S. C. A., con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por José Cosentino. con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 1971, por la suma de $ Ley 18.188, 10.850 (1.085.000 m|n.). numerado con el número 10 de una serie de diez todos pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. — A los efectos previstos por el Art. 89 del decreto Ley citado publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial debiéndose notificar asimismo la precedente resolución a los libradores y endosantes. — Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán". — Buenos Aires. 31 de diciembre de 1970. — Fdo. "con" no ale. — Felipe M. Cuartero, Secretario.
$ L. 18.188 96 e.5|1-Nº 17.588 v.26|1|71

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Jorge A. Garriga, secretaría Nº 14. se hace saber por el término de cinco días la quiebra de "RESPINI FRANCISCO FEDERICO". Fecha provisoria de cesación de pagos el . de diciembre de 1967. Síndico Mario Luis Moreno. domiciliado en Av. Roque S. Peña 991, 4º "A". a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 17 de marzo de 1971 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. se hace constar que conforme a lo solicitado por el síndico, en dicha Junta deberá tratarse la autorización para promover demanda por nulidad de venta del inmueble calle Gorriti 3997 de pertenencia del fallido. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 120 e. 15|1 Nº 17.951 v. 21|1|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "GARIGLIO MOTTA ELMANN, S. R. L.". — Fecha provisional de cesación de pagos: el 24 de febrero de 1970. Síndico contador Percano Pedroche. domicilio Salta 226, piso 4º. of. 113, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días. Señálase el 26 de abril de 1971 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 82.50 e 15|1 Nº 17.549-v.21|1|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de CONSUR S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoseles veinticinco días para presentar al síndico contador José Zaietz. con domicilio en Belgrano 485 piso 3º oficina 7. los títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. El día 5 de mayo de 1971, a las 14 horas, se realizará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 14|1 Nº 17.215 v. 20|1|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17. comunica por cinco días la quiebra de C.U.B.A. (CREDITO UNIFICADO BUENOS AIRES) S A C. I. F. — Fecha provisional de cesación de pagos el 22 de enero de 1970. — Síndico: Domingo Santiago Albino domiciliado en Tucumán 766 8º piso Of 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días. — Señálase el 11 de mayo de 1971, a las 14 horas. para la reunión de junta en la sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires 23 de diciembre de 1970. — Carlos Juan Neumann secretario.
$ L. 18.188, 90 e.13|1 Nº 16.908 v.19|1|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada, fijándoseles veinticinco días para presentar al Síndico, Contador Aníbal Noguera, con domicilio en Malvinas 268, los títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. — El día 7 de mayo de 1971, a las 14 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.13|1 Nº 17.906 v.19|1|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de JORGE ALBERTO ZEYLICOVICH REVIENS que el día 25 de febrero de 1971 a las 8 horas, continúa en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 37,50 e.13|1 Nº 17.015 v.19|1|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por cinco días la quiebra de VERSALLES S.A.I.C. Síndico, Jose Robles, domicilio Sarmiento 1171, piso 2º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, que se computarán a partir de la fecha de la última publicación. Señálase nueva Junta de Acreedores para el día 31 de marzo de 1971, a las 14 horas, la que se realizará en la Sala de Juntas del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 82,50 e.14|1 Nº 18.140 v.20|1|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, en los autos: "ROMBOLA de ARRANZ LYDIA ESTHER y otra. s|cancelación de pagaré", comunica por 15 días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89 del Decreto 5.965 que se ha dispuesto la cancelación del siguiente pagaré: Nº 430 librado por Coca Cola S. A., con domicilio en Suipacha 268, el día 19 de mayo de 1970, y que vencía el 15 de noviembre de 1970, por la suma de pesos ley 18.188 dos mil ciento noventa y cinco, a la orden de Lydia Esther Rombola de Arranz y Angela De Gracia de Rombola. Agentes pagadores: Roberts, S. A. de Finanzas, domiciliados en 25 de Mayo 258. Adviértese que se autorizará el pago de dicho pagaré si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por los tenedores.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 315.- e.14|1 Nº 17.297 v.27|1|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de MODAS LISSA S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos 30|9|69. — Síndico: Bernardo Shwiff domiciliado en Montevideo 581, 7º piso, oficina "H" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. — Señálase el 11 de mayo de 1971 a las 13 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.13|1 Nº 17.857 v.19|1|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por cinco días la quiebra de "BELLIZZI S.A.C.I.F. S. Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 marzo 1969. Síndico Renato Terigi, domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 1º de marzo de 1971, a las 9 horas, para que se celebre en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 90.- e.14|1 Nº 18.160 v.20|1|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por quince días en autos "ENTENBERG, MAURICIO s|pedido de cancelación de pagaré", a los efectos del artículo 89 Decreto Ley 5.965|63, la cancelación del pagaré librado por Corporación Comercial, Industrial Argentina Limitada S. A., por la suma de $ 1.512 con vencimiento el 28 de febrero de 1971, endosado por Mundi - Glas, Santiago Tirel, Beverly Hills S. R. L., Antigua Casa Saumell S. R. L. y Jaime Entenberg e Hijo S. R. L.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 225. e.11|1 Nº 16.374 v.29|1|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "LONDYN, S. A. C. I. y F., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días a contar de la última publicación para que presenten al síndico Jaime Kantorovsky, con domicilio en la calle Avenida Pueyrredón 391, departamento 22, los títulos justificativos de sus créditos. — El 2 de abril de 1971 a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores, en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 31 de diciembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 15|1 Nº 17.515 v. 21|1|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días la quiebra de: "E.G.M.A. S.R.L. EMPRESA GALVANOTECNICA METALURGICA ARGENTINA S.R.L." (Expediente 33.358). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de agosto de 1969. — Síndico: Enrique Feld, con domicilio en Lavalle Nº 1569, 4º piso, oficina 412, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 1º de marzo de 1971, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 54.- e.14|1 Nº 18.210 v.18|1|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "P. M. CARLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fecha provisoria de cesación de pagos el día 1º de setiembre de 1970. — Síndico Humberto Prados, con domicilio en Lavalle 643, piso 1º, "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 15 días, en el horario de 9 a 11 hs. — Señálase el día 26 de abril de 1971 a las 13 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 90 e.14|1 Nº 17.315 v. 20|1|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de: "BAYLLY TEXTIL S. R. L." (Expte. 128.372). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de diciembre de 1968. — Síndico: Moisés Ricardo Sacca, con domicilio en Reconquista 1015, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. — Señálase el 13 de abril de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.13|1 Nº 17.909 v.19|1|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, hace saber por dos días a "COPROA, S. R. L., que en el juicio seguido por Dirección Nacional de Industrias del Estado; sobre cobro de pesos, el señor Juez proveyó: "Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Por presentado, parte a mérito de la copia de testimonio de poder acompañada y constituido el domicilio legal indicado — Por competente el Juzgado con citación fiscal. — De la demanda instaurada traslado por el plazo de quince días (Art. 338 C. P. C. C.) ...Jorge Ramón Pastor".
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — José María Wathelet, secretario.
$ L. 18.188 16,50 e. 15|1 Nº 18.238 v. 18|1|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a "COMPAÑIA IMPORTADORA DE PAPELES, S. A." para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Compañía Importadora de Papel, S.A c|Ejecutivo" y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Martín D. Farrell, secretario.
e. 15|1 Nº 42 v. 18|1|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la 1ra. publicación del presente, en Expte. Nº 20.739|70, a JULIO ALBERTO GALAN, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por infracción a la Ley 2.873, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 4 de diciembre de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.13|1 Nº 36 v.19|1|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOAQUIN VERDIER para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar indagatoria en la causa Nº 10.095|70, que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.13|1 Nº 38 v.19|1|71

REMATES JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría 21, comunica por tres días en los autos: "RANIERI CARLOS P c|LAPA IOWKER RICARDO y otro, s|ejecutivo" (Expte. 39.186), que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 20 de enero de 1971, a las 17 hs., en 25 de Mayo 311 (Corporación de Rematadores) el 50 o|o indiviso de la propiedad Avenida Salvador M. Del Carril Nº 4958, Capital, edificada sobre un lote de 8,66 de frente por 24 metros de fondo aproximadamente, total 205 m2., dicha edificación consta de tres ambientes, dos cocinas, baño y fondo libre. Base: pesos ley 18.188 ($ 2.770) Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 54.- e.15|1 Nº 18.360 v.19|1|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por tres días en autos "TONAM S.A.C.I.F.I.A. c POLAK, JORGE, s|ejecución prendaria" (Expte Nº 26.056) que el martillero Ricardo José Fassi rematará el día 1º de febrero de 1971, a las 12 horas, en la calle Coronel Salvadores Nº 1590, Capital Federal, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Un acoplado marca Helvética, modelo año 1958, Nº 15634, chasis Nº 15634, patente de la Pcia. Bs. As. Nº 0541339, y un camión marca Scania Vabis, modelo año 1955 con motor Nº 230101, patente de la Pcia. Bs. As. Nº 614997, en el mal estado en que se encuentran. Base: $ 23.880,60. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario
$ L.18.188 63.- e.15|1 Nº 18.469 v.19|1|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos: "VOLFENSON CELIA c GALLEGOS MIGUEL s|ejecución prenda", Exp. 27332, que el martillero Hector Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 2 de febrero de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 4307, donde se exhibe, un automotor tipo camión, marca Chevrolet, modelo 1957 motor MCBA 120642, con patente de la Capital Federal Nº 815 780, del año 1967, con buen estado de uso y funcionamiento. Base $ 1.836,25 (ley 18 188) Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 58,50 e. 14|1 Nº 18.367 v. 18|1|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "PRIMERA JUNTA S C A. c|PETRONE RODOLFO HECTOR, s|ejec. prend." (Expte. 130.544) que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 3 de febrero de 1971, a las 17 hs., en Victor Martínez 1548, donde se exhibe, de 9 a 17 hs.: Una heladera comercial Lamelas (vitrina) Nº 845, de 3 puertas; una heladera comercial Almacenera 44 (Lamelas) Nº 1977|1, de 4 puertas; una cortadora de fiambre, eléctrica (Marani), inclinada Nº 5322; una balanza abanico (G. Aversa), modelo B Nº 5677, de 2 kg.; una balanza Bonfranceschi (Abanico), Nº 231, de 5 kg., y una estantería metálica desarmable (modular), de 17 mts. de frente y 3 mts. de alto. 30 cms. de profundidad con 9 hileras de estantes, que se exhiben en San Blas 4617, de 9 a 17 hs. Base: $ 2.464 ley 18 188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.15|1 Nº 18.389 v.19|1|71